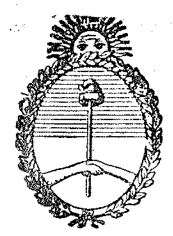


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 19 de julio de 1971

NUMERO

22.218

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Tapsia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Tapsia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número quinientos noventa y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, compareco el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Antonio Norberto Sáenz; Alicia Cattadori; Pascual Dell'Aglio, Elda Pusnar de Sáenz, Rubén Omar Altamiranda, Rubén Darío Caamaño, Evasio Cattadori; María Latorre de Oriolo; Luis Amadeo Oriolo, Enrique Nicoletti, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de abril último, pasada ante mí al folio setecientos diez, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Tapsia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Antonio Norberto Sáenz, Alicia Cattadori, Pascual Dell'Aglio, Elda Pusnar de Sáenz, Rubén Omar Altamiranda, Rubén Darío Caamaño, Evasio Cattadori, María Latorre de Oriolo, Luis Amadeo Oriolo, Enrique Nicoletti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAPSIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades:

a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones y comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administraciones de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, **sean** públicas o privadas. Queda excluida **toda** actividad que en virtud de la materia, haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponda al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, Clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones, Clase. Monto. Antonio N. Sáenz, 200, A, 200. — Alicia Cattadori, 200, A, 200. — Pascual Dell'Aglio, 500, A 500. — Elda P. de Sáenz, 300, A, 300. — Rubén O. Altamiranda, 300, A, 300. — Rubén D. Caamaño, 100, A, 100. — Evasio Cattadori, 100, A, 100. — María I. de Oriolo, 100, A. 100 — Luis A. Oriolo, 100, A, 100. — Enrique Nicoletti, 100, A, 100. — 2.000. — 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Antonio Norberto Sáenz. Vicepresidente a Alicia Cattadori. Síndico Titular a Pascual Dell'Aglio y Síndico Suplente a Elda Pusnar de Sáenz. — Cuarto: Autorizar a Antonio Norberto Sáenz y Alicia Cattadori con el fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Luis A. Oriolo. María L. de Oriolo. Pascual Dell'Aglio. Alicia Cattadori. Rubén O. Altamiranda. Antonio N. Sáenz. Elda P. de Sáenz. Evasio Cattadori. Rubén D. Caamaño. Enrique Nicoletti". "Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tapsia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semoviente, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción y explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comuni-

CONCESION Nº 968



cado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razon del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea, y como punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocará mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres día, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentacioes en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será afectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Antonio N. Sáenz. — Alicia Cattadori. — Pascual Dell Aglio. — Elda P. de Sáenz. — Rubén O. Altamiranda. — Rubén D. Caamaño. — Evasio Cattadori. — María L. de Oriolo. — Luis A. Criolo. — Enrique Nicoletti. — Buenos Aires, 28 may. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.433; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tapcia" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." al 30 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General el 13 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Alberto G. Pico, subinspector General Legal a/c. — Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.546." — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituída la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante m: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 432 e 19/7 Nº 55.076 v. 19/7/71

San Narciso

SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSCRIPCION. — San Narciso Sociedad Anónima Inversora Comercial Industrial y Agropecuaria. — Escritura número doscientos cincuenta y cuatro. — En Buenos Aires, a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Los señores don Oscar Bartolomé Gallo, con Libreta de Enrolamiento numero 4.717.752, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Tomas Márquez 783, Pilar, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Oreste Fontana, con Cedula de Identidad emitida por la Policía Federal número 706.366, casado, italiano, industrial, domiciliado en Delgado 1380, Capital Federal; don Ernesto Suárez, con Cédula de Identidad emitida por la Policia Federal numero 2.176.264, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Beruti 1448, Martinez, provincia de Buenos Aires, de transito aquí; don Carlos Juan Angel Luchetti, con Cédula de Identidad emitida por la Policia Federal numero 1.064.317, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Echeverria Nº 2210, piso tercero, departamento B, Capital Federal; doña Rosa Fanny Garibotto, con Libreta Civica número 371.463, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Olazábal 5211, Capital Federal; don Francisco José Antonio Segundo Lopez, con Cédula de Identidad emitida por la Policia Federal numero 2.318.082, casado, español, comerciante, domiciliado en Tacuarí 728, Capital Federal; don Alfredo Reynaldo Orabona, con Cédula de Identidad emitida por la Policia Federal numero 1.641.089, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Industria 170, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Gerardo José Carlos Marinaro, con Cédula de Identidad emitida por la Policia Federal numero 385.249, casado, uruguayo, comerciante, domiciliado en Avenida Maipú 1942, piso séptimo, departamento B, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Isabel Raffo de Luchetti, con Libreta Cívica número 0.204.650, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Güemes 2981, Capital Federal; y don Horacio Carlos Luchetti, con Cédula de Identidad emitida por la Policia Federal numero 3.197.808, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Victorino de la Plaza 984, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 11 de diciembre de 1970 por escritura 1019, pasada al folio 2401, del registro de esta jurisdicción número 543 a cargo del escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la resolución numero 0326 de fecha 10 de diciembre de 1970 emanada del Inspector General de Personas Jurídicas, en expediente número 39.194 año 1970, elevaron a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos sociales de San Narciso Sociedad Anónima Inversora Comercial Industrial y Agropecuaria, así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima. — Que el citado escribano Cinollo Vernengo falleció el día 6 de enero de 1971, sin haber expedido el testimonio respectivo para inscribir la sociedad en el Registro Público de Comercio, en virtud de lo cual oportunamente los comparecientes se presentaron ante el Colegio de Escribanos, que se había incautado del protocolo correspondiente, solicitando la expedición de dicho testimonio, que me exhiben y en fotocopia autenticada agrego a la presente, el que contiene la siguiente atestación: Se hace constar que dicha escritura matriz tiene interlineados, estados y raspaduras en partes esenciales que no están salvadas por el escribano autorizante. — Que ante la imposibilidad de cumplirse con lo estatuido por el artículo 1001 del Código Civil que en sus partes pertinentes dice: El escribano debe... salvando al final de ella, de su puño y letra, lo que se haya escrito entre renglones, y las testaduras que se hubiesen hecho...., me solicitan transcriba el testimonio aludido, corrigiéndolo de acuerdo a las constancias del citado expediente de la Inspección General de Justicia número 39.194, que también me exhiben, por lo que en su definitiva redacción queda así: Constitución definitiva. — San Narciso Sociedad Anónima Inversora Comercial Industrial y Agropecuaria. — Escritura número un mil diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Oscar Bartolomé Gallo, con Libreta de Enrolamiento número 4.717.752, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Tomás Márquez 783, Pilar, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Oreste Fontana, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 706.366, casado, italiano, industrial, domiciliado en Delgado 1380, Capital Federal; don Ernesto Suárez, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 2.175.264, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Beruti 1448 Martinez, provincia de Bs. As., de tránsito aquí; don Carlos Juan Angel Luchetti, con Cédula de Identidad por la Policía Federal número 1.064.317, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Echeverría 2210, piso tercero, departamento "B", Capital Federal; doña Rosa Fanny Garibotto, con Libreta Cívica número 371.463, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Olazábal 5211, Capital Federal; don Francisco José Antonio Segundo López, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 2.318.082, casado, español, comerciante, domiciliado en Tacuarí 728, Capital Federal; don Alfredo Reynaldo Orabona, con Cédula de Identidad emitida por la Policia Federal número 1.641.089, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Industria 170, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Gerardo José Carlos Marinaro, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 385.249, casado, uruguayo, comerciante, domiciliado en Avenida Maipú 1942, piso séptimo, departamento B, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Isabel Raffo de Luchetti, con Libreta Cívica número 324.137, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Güemes 2981, Capital Federal; y don Horacio Carlos Luchetti, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 3.197.808, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Victorino de la Plaza 984, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, personas, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los datos filiatorios consignados son los que los mismos interesados me suministran, y dicen: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 0326 de fecha 10 de diciembre de 1970, emanada del Inspector General de Personas Jurídicas, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de San Narciso, Sociedad Anónima, Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria, así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número 39.194, del que resulta: que de fojas 1 a 3 corre el acta de contsitución de fojas 4 a 5 el estatuto aprobado, corrido a fojas 10 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reunen los señores Oscar Bartolomé Gallo, Oreste Fontana, Ernesto Suárez, Carlos Juan Angel Luchetti, Rosa Fanny Garibotto, Francisco José Antonio Segundo López, Alfredo Reynaldo Orabona, Gerardo José Carlos Marinaro, Isabel Raffo de Luchetti, Horacio Carlos Luchetti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SAN NARCISO, SOCIEDAD ANONIMA, INVERSORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Inversora: mediante la inversión de fondos de bienes inmuebles, urbanos y rurales y en acciones, títulos, bonos, letras, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y en créditos. — Quedando expresamente excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y cualquier otra que requiera concurso público. — Comercial: mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, frutos del país, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Industriales: mediante la fabricación y transformación de artículos de la construcción, maderas y metalúrgicos. — Agropecuaria: mediante la forestación y explotación de la agricultura, ganadería y viveros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188, quinientos mil pesos 500.000.—) representado por cincuenta mil acciones de $ Ley 18.188, diez ($ 10.—) valor nominal cada una, dividido en cincuenta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de Febrero de cada año. — Seundo: Del capital autorizado se emiten cincuenta series de acciones, ordinarias al portador de 1 voto, suscribiéndose las series 1 a 10. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: "Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Oscar B. Gallo — 5.000 5.000. — Oreste Fontana 3.400 3.400. — Ernesto Suárez 100 100. — Carlos J. A. Luchetti 900 900. — Rosa F. Garibotto 100 100. — Francisco J. A. S. López 100 100. — Alfredo R. Orabona 100 100. — Gerardo

J. C. Marinaro 100 100. — Isabel R. de Luchetti 100 100 — 10.000 10.000. — La integración se efectúa en efectivo a razón del 10 o|o por cada titular, con bienes propios de cada uno de ellos, resultando en consecuencia un capital emitido de pesos Ley 18.188, quinientos mil ($ 500.000,00), un capital suscripto de pesos Ley 18.188, cien mil ($ 100.000,00) y un capital integrado de pesos ley 18.188, diez mil ($ 10.000,00). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Juan Angel Luchetti. — Vicepresidente a Oscar Bartolomé Gallo. — Vocales a Oreste Fontana. — Suplentes a Síndico titular a Ernesto Suárez y Síndico suplente a Alfredo R. Orabona. — Cuarto: Autorizar a los señores Aníbal H. M. Luchetti y Francisco J. A. S. López a fin de que conjunta o indistintamente uno cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oscar B. Gallo. — Oreste Fontana. — E. Suárez. — C. J. A. Luchetti. — R. F. Garibotto. — F. J. A. López. — A. R. Orabona. — Gerardo J. C. Marinaro. — Isabel R. de Luchetti. — H. C. Luchetti. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de Capital Federal, que las firmas que anteceden, son auténticas de: Oscar Bartolomé Gallo, Oreste Fontana, Ernesto Suárez, Carlos Juan Angel Luchetti, Rosa Fanny Garibotto, Francisco José Antonio Segundo López, Alfredo Reynaldo Orabona, Gerardo José Carlos Marinaro, Isabel Raffo de Luchetti y Horacio Carlos Luchetti y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación, en Buenos Aires, a 25 de agosto de 1970. — Raspado: Horacio Carlos: Vale. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de San Narciso, Sociedad Anónima Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tienen su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Inversora: Mediante la inversión de fondos de bienes inmuebles, urbanos y rurales y en acciones, títulos, bonos, letras, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y en créditos. — Quedando expresamente excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y cualquier otra que requiera concurso público. — Comercial: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, frutos del país, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación y transformación de artículos de la construcción, maderas y metalúrgicos. — Agropecuaria: Mediante la forestación y explotación de la agricultura, ganadería y viveros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188, quinientos mil ($ 500.000,00) representado por acciones de pesos Ley 18.188, diez ($ 10,00) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Bol. Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 1. El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y remboisado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Oscar B. Gallo. — Oreste Fontana. — E. Suárez. — C. J. A. Luchetti. — R. F. Garibotto. — F. J. A. S. López. — A. R. Orabona. — Gerardo J. C. Marinaro. — Isabel R. de Luchetti. — H. C. Luchetti. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro Nº 543 de C. Federal, que las firmas consignadas al dorso, son auténticas de: Oscar Bartolomé Gallo; Oreste Fontana; Ernesto Suárez; Carlos Juan Angel Luchetti; Rosa Fanny Garibotto; Francisco José Antonio Segundo López; Alfredo Reynaldo Orabona; Gerardo José Carlos Marinaro; Isabel Raffo de Luchetti y Horacio Carlos Luchetti y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 25 de agosto de 1970. — Raspado: Horacio — Vale. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo, escribano público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.194. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad San Narciso Sociedad Anónima Inversora Comercial Industrial y Agropecuaria; constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63 el 25 de agosto de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 25 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3); con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5); con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0326. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel. doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad San Narciso Sociedad Anónima Inversora Comercial Industrial y Agropecuaria, solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de tres mil pesos ley 18.188, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a quinientos mil pesos ley 18.188. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — Oscar B. Gallo. — Oreste Fontana. — E. Suárez. — C. J. A. Luchetti. — R. F. Garibotto. — F. J. A. S. López. — A. R. Oradona. — Gerardo J. C. Marinaro. — Isabel R. de Luchetti. — H. C. Luchetti. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Concuerda con la escritura matriz que bajo el número mil diecinueve pasó ante el escribano don Jorge W. Cinollo Vernengo y queda al folio dos mil cuatrocientos siete del Registro Notarial número quinientos cuarenta y tres de esta Capital que estuvo a su cargo, cuyos protocolos se encuentran depositados en el Colegio de Escribanos por fallecimiento de su titular. — Se hace constar que dicha escritura matriz tiene interlineados, testados y raspaduras en partes esenciales que no están salvadas por el escribano autorizante. — En mi carácter de Prosecretario del Colegio de Escribanos de la Capital Federal y a pedido y para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce fojas fotocopiadas que sello y firmo en Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Capital Federal, República Argentina. — L. Prato. — Luis Prato, Colegio de Escribanos Prosecretario. — Es copia fiel, doy fe. — En este estado los comparecientes me solicitan expida testimonio de la presente para acompañarlo con el testimonio originario referido, a fin de tramitar la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando de conformidad ante mí, doy fe. — Oscar B. Gallo. — Oreste Fontana. — E. Suárez. — C. J. A. Luchetti. — R. F. Garibotto. — F. J. A. S. López. — A. R. Orabona. — Gerardo J. C. Marinaro. — Isabel R. de Luchetti. — H. C. Luchetti. — Ante mí: Luis I. Kleinman. — Está mi sello. — Testado: de — No vale. — Entre líneas: don; me; Enrique Zaldívar, Valen.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971.

Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 654 e. 19|7 Nº 55.171 v. 19|7|71

Tanger

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Tanger Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número quinientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Elda Pusnar de Sáenz, Rubén Omar Altamiranda, Rubén Darío Caamaño, Evasio Cattadori, María Latorre de Oriolo, Luis Amadeo Oriolo, Enrique Nicoletti, Antonio Norberto Sáenz, Alicia Cattadori, Pascual Dell Aglio, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de abril último, pasada ante mí, al folio setecientos diez de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Tanger Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Cons.

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 19|7|71 (44 págs.)

tructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 30 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Elda Pusnar de Sáenz, Rubén Omar Altamiranda, Rubén Darío Caamaño, Evasio Cattadori, María Latorre de Oriolo, Luis Amadeo Oriolo, Enrique Nicoletti, Antonio Norberto Sáenz, Alicia Cattadori, Pascual Dell Aglio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J" y las siguientes disposiciones específicas: a. La sociedad se denominará "TANGER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia, haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fiaj en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Elda Pusnar de Sáenz 200. — A. — 200. — Ruben O. Altamiranda. — 200. — A. — 200. — Ruben D Caamaño. — 200.— A. — 200. — Evasio Cattadori — 200. — A. — 200. — María L. de Oriolo. — 200. — A. — 200. — Luis A. Oriolo. — 200. — A. — 200. — Enrique Nicoletti — 200. — A. — 200. — Antonio N. Sáenz. — 200. — A. — 200. — Alicia Cattadori. — 200. — A. — 200. — Pascual Dell Aglio. — 200. — A. — 200. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Elda Pusnar de Sáenz. — Vicepresidente a: Ruben Omar Altamiranda. — Síndico titular a: Rubén Darío Caamaño y Síndico suplente a: Evasio Cattadori. — Cuarto: Autorizar a Elda Pusnar de Sáenz y Ruben Omar Altamiranda a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacin. — Elda Pusnar de Sáenz. — Ruben O. Altamiranda. — Ruben D. Caamaño. — Evasio Cattadori. — María L. de Oriolo. — Luis A. Oriolo. — Enrique Nicoletti. — Antonio N. Sáenz. — Alicia Cattadori. — Pascual Dell Aglio". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tanger, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones y comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos o intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o adquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 100.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interes de la sociedad determinado por una asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicacion que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para adminisrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trese de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, segun se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamenaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Direcorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al desino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Elda Pusnar de Sáenz. — Rubén C. Altamiranda. — Rubén D. Caamaño. — Evasio Cattadori. — María L. de Oriolo. — Luis A. Oriolo. — Enrique Nicoletti. — Antonio N. Sáenz. — Alicia Cattadori. — Pascual Dell'Aglio". — "Buenos Aires, 7 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.430, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tanger Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 13 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldivar. Director General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.649". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 408.— e.19|7 Nº 55.079 v.19|7|71

Galería del Paseo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva de "Galería del Paseo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Escritura Número Ciento Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Ar-

gentina, a diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Máximo Sabbag, argentino, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.220.593, comerciante, domiciliado en esta Ciudad en Santa Fe 2171, 4º piso, departamento "A"; don Héctor Julio Danovich, argentino, mayor de edad, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.085.902, comerciante, domiciliado en esta Ciudad en Córdoba 3304, 9º piso, departamento "A"; don Luis Guindi, argentino, mayor de edad, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.949.762, comerciante, domiciliado en esta Ciudad en Anchorena 1450, 1er. piso, departamento "B"; don Sergio Alberto Sujoy, argentino, mayor de edad, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.954.791, ingeniero, domiciliado en esta Ciudad en Libertador 1784, 3er. piso, departamento "C"; doña Mónica Beatriz Blat de Sujoy, argentina, mayor de edad, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.906.003, casada, domiciliada en esta Ciudad en Libertador 1784, 3er. piso, departamento "C"; don Isaac Sabbag, argentino, mayor de edad, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.220.552, domiciliado en esta Ciudad en Peña 2267, 9º piso; doña Sara Bresky, argentina, mayor de edad, divorciada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.197.479, domiciliada en esta Ciudad en Guido 1671, 3er. piso, departamento "A"; doña Cecilia Elsa Carrera, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.436.959, domiciliada en esta Ciudad en Sarmiento 1981, 2º piso, departamento "A"; don Roberto Guillermo Pérez Martínez, argentino, mayor de edad, casado, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.014.724, domiciliado en esta Ciudad en Alsina 1450, 3er. piso y don Eduardo Alfredo Dupont, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.803.641, domiciliado en esta Ciudad en Mendoza 5220, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que por instrumento privado de fecha 2 de octubre de 1970, dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Galería del Paseo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha 24 de febrero de 1971, la resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Juridicas. — Que a los efectos de dar cumplimieno a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Galería del Paseo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas 1 a 2 vuelta, con la modificación indicada de oficio a fojas 9, estatutos corrientes de fojas 3 a 4, con la modificación indicada de oficio a fojas 9 y Resolución número 1.302, corriente a fojas 10, del Expediente Nº 39.742.

tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos por su orden, intercalando en ellos las enmiendas y|o interpretaciones aceptadas y|o dispuestas por la Inspección General de Personas Jurídicas, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 (dos) días del mes de octubre de mil novecientos setenta (1970), se reúnen los señores Máximo Sabbag, Héctor Julio Danovich, Luis Guindi, Sergio Alberto Sujoy, Mónica Beatriz Blat de Sujoy, Isaac Sabbag, Sara Bresky, Cecilia Elsa Carrera,

Roberto Guillermo Pérez Martínez, Eduardo Alfredo Dupont y resuelven:

Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GALERIA DEL PASEO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA".

— b) Su término de duración será de (99) noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la explotación de galerías, para locales, locales propios y|o de terceros, administración de propiedades. Compraventa, distribución, importación, exportación por cuenta propia o de terceros de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas o productos elaborados. —

Industrial: Por la fabricación y transformación de materiales, implementos, accesorios y herramientas vinculados a la industria de la construcción civil e industrial. — Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, la compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; el otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra para la que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, la compra para subdivisión de tierras y su venta por cualquier sistema de pagos. — Agropecuaria: Explotación de todas sus formas de establecimientos de agricultura, ganadería, fruticultura y forestación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos Ley 18.188) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de $ 1.- (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de $ 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones, ordinarias al portador con derecho a 1 (un) voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Máximo Sabbag: 6.000

— 600. — Héctor Julio Danovich: 5.000

— 500. — Luis Guindi: 6.000 — 600. —

Sergio Alberto Sujoy: 5.000 — 500. —

Mónica Beatriz Blat de Sujoy: 5.000 — 500. — Isaac Sabbag: 5.000. —

500 — Sara Bresky: 4.000 — 400. — Cecilia Elsa Carrera: 2.000 — 200. — Roberto Guillermo Pérez Martínez: 1.000

— 100. — Eduardo Alfredo Dupont: 1.000 — 100. — 40.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y el resto también se integrará en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Máximo Sabbag.

— Vicepresidente a Héctor Julio Danovich. — Vocales a Mónica Beatriz Blat de Sujoy, Isaac Sabbag. — Suplentes a ... Síndico Titular a Roberto Guillermo Pérez Martínez y Síndico Suplente a Eduardo Alfredo Dupont. — Cuarto: Autorizar a Máximo Sabbag y|o Roberto Guillermo Pérez Martínez, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Máximo Sabbag. — Héctor Julio Danovich. — Luis Guindi. — Sergio Alberto Sujoy. — Mónica Beatriz Blat de Sujoy. — Isaac Sabbag. — Sara Bresky. — Cecilia Elsa Carrera. — Roberto Guillermo Pérez Martínez. —

Eduardo Alfredo Dupont ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. —

Buenos Aires, 24 Feb 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.742; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Galería del Paseo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 2 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 10 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos vuelta (2 vta.); con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4); con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9). —

2º: Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución.

— Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 1.302" ... Hay un sello: Luis Andrés Pietrani.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255. e.19|7 Nº 55.067 v.19|7|71

Bumi

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Seiscientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Miguel Buchicchio; Nélida Luisa Bogni, Miguel Angel Buchicchio; María Estela Suárez; Artemio Héctor López; Magdalena Gambacorta; Rafael Andrés Díaz; Eduardo Oscar Miranda; Félix Alberto Losauro y Carlos Alberto Pilli, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha once de Mayo último, pasada ante mí al folio novecientos nueve, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Bumi Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Miguel Buchicchio, Nélida Luisa Bogni, Miguel Angel Buchicchio, María Estela Suárez, Artemio Héctor López, Magdalena Gambacorta, Rafael Andrés Díaz, Eduardo Oscar Miranda, Félix Alberto Losauro y Carlos Alberto Pilli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BUMI SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Por la compra, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 representado por 30.000 acciones de pesos 10 valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 60.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresppnde al directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, valor nominal $ 10 las que son suscriptas en su totalidad e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Miguel Buchicchio 1.000 — A — 1.000. — Nélida Luisa Bogni 1.000 — A — 1.000. — Rafael Andrés Díaz 600 — A — 600. — Eduardo O. Miranda 600 — A — 600. — Miguel A. Buchicchio 1.000 — A — 1.000. — Artemio Héctor López 1.000 — A — 1.000. — María E. Suárez 200 — A — 200. — Magdalena Gambacorta 200 — A — 200. — Félix A. Losauro 200 — A — 200. — Carlos A. Pilli 200 — A — 200 — 6.000 — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Miguel Buchicchio. — Vicepresidente a Nélida Luisa Bogni. — Síndico titular a: Rafael Andrés Díaz y Síndico suplente a: Eduardo Oscar Miranda. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Angel Buchicchio, René Veder Diez y Luis Veiga a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel Buchicchio, Nélida L. Bogni, Miguel A. Buchicchio, María E. Suárez, Artemio H. López, Magdalena Gambacorta, Rafael A. Díaz, Eduardo O. Miranda, Félix A. Losauro, Carlos A. Pilli. Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bumi Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Por la compra, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de toda las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vigencia en general. — b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fracconamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — e) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 300.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utlidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. —

Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse or tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del au-

mento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados dsde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integracion de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de once con mandato por un año siendo relegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzque conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las oneraciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquéllas. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imutación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripo, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Miguel Buchicchio. — Nélida L. Bogni. — Rafael A. Díaz. — Eduardo O. Miranda. — Miguel A. Buchicchio. — Artemio H. López. — María Suárez. — Magdalena Gambacorta. — Félix A. Losauro. — Carlos A. Pilli. — Buenos Aires, 18 junio 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.522, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la sociedad se han cumplio los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 ,el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la socieda "Bumi, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 3 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 24 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripcion y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolucion — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.833". — Todo lo transcripto es conforme con sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el ya referido expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja por la presente definitivamente constituida la sociedad "Bumi, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", y por la representación invocada declara por la presente emitidas cuatro series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos, por valor de sesenta mil pesos cada una, o sea un total de doscientos cuarenta mil pesos. — Se hace constar que el Impuesto Fiscal correspondiente a la presente operación será abonado sobre el total del capital emitido o sea sobre la suma de trescientos mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Esta escritura sigue a la número seiscientos tres, pasada ante mí, al folio mil trescientos cuarenta y uno, con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno. — Luis Veiga. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 390. e.19|7 Nº 55.078 v.19|7|71

Droguería Fermar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 496. — Escritura número doscientos veintiuno. — Estatutos: "Droguería Fermar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la ciudad de Avellaneda provincia de Buenos Aires, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecieron los señores don Luis David, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.233.366; doña Ramona López de David, casada, argentina, empleada con Libreta Cívica Nº 197.612; don Horacio Luis David, soltero, argentino, comerciante, con Lib. de Enrol. Nº 4.753.489, los tres domiciliados en la calle Rivadavia Nº 126 de la ciudad de San Martín; don Juan Antonio David, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.229.148; doña Elida Nilda Pellegrini de David casada, argentina, empleada, con Libreta Cívica número 3.251.837; doña Silvia Graciela David, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número 5.930.118, los tres domiciliados en la calle Pueyrredón Nº 275, de la ciudad de San Martín; don Alberto David, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.251.050, domiciliado en la calle Roca Nº 25 de la ciudad de San Martín; don Omar Hugo Rosada, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.580.393, domiciliado en la calle Belgrano Nº 265 de la ciudad de San Martín; don Carlos Cayetano Hutan, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 713.546, domiciliado en la calle Volta Nº 1826 y don Juan Carlos Di Pasquale, casado, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento Nº 406.707, domiciliado en la calle Aráoz Nº 2916, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en esta ciudad, personas mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que con fecha tres de febrero del corriente año, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Droguería Fermar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución Nº 2457 de la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha veinte de mayo del corriente año y en consecuencia vienen por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la Sociedad, elevando a escritura pública el acta de constitución, juntamente con el estatuto social y la resolución legal de su aprobación, todo lo que he tenido de manifiesto para este acto en el expediente número cuarenta mil veintitrés de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyos documentos copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores: Luis David, Juan Antonio David, Carlos Cayetano Hutak, Horacio Luis David, Silvia Graciela David, Alberto David, Omar Hugo Rosada, Ramona López de David, Elida Nilda Pellegrini de David y Juan Carlos Di Pasquale y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DROGUERIA FERMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: La compraventa, permuta, distribución, importación, exportación y representación de mercaderías y materias primas en general y en especial las relacionadas con la cosmética, perfumería, especialidades medicinales y químicas, pudiendo anexar la venta de productos destinados a la higiene de las personas, así como todas aquellas que se le asignen propiedades profilácticas, desinfectantes, insecticidas u otras análogas; sometidas al control de la Secretaría de Salud Pública. — Industriales: La fabricación, envasado, fraccionamiento, industrialización, elaboración de productos de cosmética, perfumería, de la belleza, de la higiene, medicinales y productos químicos en general. — Financiera: La financiación industrial o comercial, ya sea mediante préstamos garantizados o no, mediante el aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse; descontar documentos comerciales y constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: La compraventa, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, sean urbanos, rurales o en propiedad horizontal. — Loteos, fraccionamiento y urbanizaciones y toda clase de operaciones inmobiliarias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil representado por cinco mil acciones de pesos diez valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase A. de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. Luis David, 200 Ordinarias "A" — 5 votos. — 2.000. — Juan Antonio David 200 Ordinarias "A" 5 votos 2.000.— Carlos Cayetano Hutak 120 Ordinarias "A" 5 votos 1.200. — Horacio Luis David 70 Ordinarias "A" 5 votos 700. — Silvia Graciela David 50 Ordinarias "A" 5 votos 500. — Alberto David — 120 Ordinarias "A" 5 votos 1.200 — Omar Hugo Rosada, 50 Ordinarias "A" 5 Votos 500. — Ramona López de David 70 Ordinarias "A" 5 Votos 700. — Elida Nilda Pellegrini de David 50 Ordinarias "A" 5 Votos 500. — Juan Carlos Di Pasquale 70 Ordinarias "A" 5 Votos 700. — La integración se efectúa en efectivo y en proporción al diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis David; Vicepresidente a Juan Antonio David; Vocales a: Carlos Cayetano Hutak, Horacio Luis David y Alberto David; Suplentes a: Silvia Graciela David, Síndico titular a Omar Hugo Rosada y Síndico suplente a Ramona López de David. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis David, Juan Antonio David y Carlos Cayetano Hutak, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis David. — Juan A. David. — C. C. Hutak. — Horacio L. David. — Silvia G. David. — Alberto David. — O. H. Rosada. — Ramona L. de David. — Elida N. Pellegrini de David. — Juan Carlos Di Pasquale". — "Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 151 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los Sres. Luis David; Juan Antonio David, Carlos Cayetano Hutak; Horacio Luis David; Silvia Graciela David; Alberto David; Omar Hugo Rosada; Ramona López de David; Elida Nilda Pellegrini de David, y Juan Carlos Di Pasquale, personas de mi conocimiento, doy f. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1971. — G. Iturbe. — Hay un sello notarial". — "Estatuto. 1 — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Droguería Fermar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comerciales. La compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y representación de mercaderías y materias primas en general y en especial las relacionadas con la cosmética, perfumería, especialidades, medicinales y químicas, pudiendo anexar la venta de productos destinados a la higiene de las personas, así como todas aquellas que se le asignen propiedades profilácticas, desinfectantes, insecticidas u otras análogas sometidas al control de la Secretaría de Salud Pública. — Industriales: La fabricación, envasado, fraccionamiento, industrialización, elaboración de productos de cosmética, perfumería, de la belleza, de la higiene, medicinales y productos químicos en general. — Financiera: La financiación industrial o comercial, ya sea mediante préstamos garantizados o no, mediante el aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse; descontar documentos comerciales y constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles sean urbanos, rurales o en propiedad horizontal. — Loteos fraccionamiento y urbanizaciones y toda clase de operaciones inmobiliarias. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ Cincuenta mil representado por acciones de $ diez valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las accionees pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas

tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea como un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesion, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primera en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respetcivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Luis David. — Juan A. David. — C. C. Hutak. — Horacio L. David. — Silvia G. David. — Alberto David. — O. H. Rosada. — Ramona L. de David. — Elida N. Pellegrini de David. — Juan Carlos Di Pasquale. — Certifico, en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 151 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Luis David, Juan Antonio David, Carlos Cayetano Hutak, Horacio Luis David, Silvia Graciela David, Alberto David, Omar Hugo Rosada, Romana López de David, Elida Nilda Pellegrini de David y Juan Carlos Di Pasquale, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — G. Iturbe. — Hay un sello notarial. — Buenos Aires, 20 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.023, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 313 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Droguería Fermar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 3 de febrero de 1971, bajo la denominación de "Fermar, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General el 24 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis). 2º — Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Alberto G. Pico. Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I. G. P. J. Nº 2.457." — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido con los requisitos prescriptos por la ley Comercial, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Droguería Fermar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos transcriptos y solicitan del autorizante expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en le Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída que les fue, se ratificaron y firmaron como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Luis David. — Ramona L. de David. — Horacio L. David. — Juan A. David. — Elida N. Pellegrini de David. — Silvia G. David. — Alberto David. — O. H. Rosada. — C. C. Hutak. — Juan Carlos Di Pasquale. — Hay un sello. — Ante mí, Héctor A. Arzeno. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí en el Registro número treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de ocho fojas, habilitadas con estampillas de actuación notarial numeradas del cero novecientos diez y ocho mil doscientos sesenta y seis, al cero novecientos diez y ocho mil doscientos setenta y tres, inclusive y el presente sello notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Héctor A. Arzeno. — Hay un sello notarial "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Héctor A. Arzeno, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.823.131. — La Plata, 9 Jun. 1971. — A. A. Frontini. — Hay un sello.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 561 e. 19|7 Nº 55.092 v. 19|7|71

Instituto Ilvem

SOCIEDAD ANONIMA, EDUCACIONAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de "Instituto Ilvem Sociedad Anónima, Educacional, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial". Escritura número quinientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparece don Arnaldo Mario Krell, argentino, mayor de edad, casado, licenciado en Administración, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.934.915, domiciliado en esta ciudad en Acevedo 1260, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto por sí, por su derecho propio, haciéndolo además en nombre y representación de doña Flora Schicht de Krell, argentina, mayor de edad, profesora, con cédula de identidad de la Policía Federal numero 5.373.935, casada, domiciliada en esta ciudad en Acevedo 1260; don José Schicht, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.545.936, domiciliado en esta ciudad en Malabia 675; don Abraham Isaac Czarnaczapka, polaco, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.057.389, domiciliado en esta ciudad en Antonio Machado 672; don Edgardo José Krell, argentino, mayor de edad, casado, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.898.337, domiciliado en Coronel Toscano 640, de Villa Sarmiento, Morón, provincia de Buenos Aires; doña María Cristina Asteazarán de Krell, argentina, mayor de edad, casada, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 929.681, directora de empresa, domiciliada en Coronel Toscano 640, de Villa Sarmiento, Morón, provincia de Buenos Aires; don Silvio Jorge Fiszer, argentino, mayor de edad, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.179.907, domiciliado en esta ciudad en Córdoba 4390, 6º piso, departamento 19; doña Irene Beatriz Czarnaczapka de Krell, argentina, mayor de edad, licenciada en Sicología, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.089.083, domiciliada en esta ciudad en Medrano 651, 4º piso, departamento 21; doña Catalina Leiman de Krell, argentina, mayor de edad, viuda, jubilada, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.222.124, domiciliada en esta ciudad en Díaz Vélez 3780, 9º piso, departamento "E", y don Horacio Alberto Krell argentino, mayor de edad, casado, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.970.385, domiciliado en esta ciudad en Medrano 651, 4º piso, departamento 21, en su carácter de mandatario de los mismos a mérito del poder especial irrevocable que para este otorgamiento, le confirieran, según escritura de fecha 14 de mayo de 1971, al folio 1219 de este Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que por instrumento privado de fecha 14 de mayo de 1971, el compareciente conjuntamente con sus representados dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Instituto Ilvem Sociedad Anónima Educacional, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha 11 de junio de 1971, la resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente por sí y por la representación invocada a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Instituto Ilvem Sociedad Anónima Educacional, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", cuya acta de constitución provisoria corriente a fojas 1 a 2 vuelta, estatutos corrientes de fojas 3 a 5, con el agregado de oficio de fojas 9 y Resolución número 2.738, corriente a fojas 10, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos, por su orden, intercalando en ellos las enmiendas y reformas en el texto definitivo de los mismos, de acuerdo a las modificaciones y|o interpretaciones aceptadas y|o dispuestas por la Inspección General de Personas Jurídicas, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Horacio Alberto Krell, Arnaldo Mario Krell, Flora Schicht de Krell, José Schicht, Abraham Isaac Czarnaczapka, Edgardo José Krell, María Cristina Asteazarán de Krell, Silvio Jorge Fiszer, Irene Beatriz Czarnaczapka de Krell, Catalina Leiman de Krell y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INSTITUTO ILVEM SOCIEDAD ANONIMA EDUCACIONAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Educacional: La promoción de la cultura y la educación integral mediante la fundación, adquisición, dirección y administración de cualquier tipo de establecimientos educacionales, laboratorios de investigaciones, centros de capacitación y bibliotecas, encuadrándose en las leyes y reglamentaciones vigentes en materia de enseñanza. — Agropecuaria: Explotaciones agrícolas de campos para destinarlos a la producción forestal, frutícola, floricultura, cerealista y horticultura y explotación ganadera, cría, invernación y venta de hacienda y explotaciones de cabañas, haras, ambos, chacras, criaderos, granjas y quintas. — Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos o instituciones nacionales, provinciales, municipales o privados. — Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías y materias primas, explotación de marcas, patentes de invención, diseños y modelos industriales, licencias y del negocio de edición de todo tipo de impresiones y de la publicidad, en todas sus formas. —

Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la manufactura, transformación o elaboración de productos relacionados con las industrias de la construcción, artes gráficas, metalúrgica, plástica, eléctrica y de instrumentos de enseñanza. — c) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil representado por cien mil acciones de $ uno valor nominal cada una dividido en diez series iguales de $ diez mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de uno a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción y se suscriben las dos primeras series. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Horacio Alberto Krell 5.000 cinco votos — 500 — Arnaldo Mario Krell 5.000 — „ „ — 500. — Flora Schicht de Krell 3.000 — „ „ — 300. — José Schicht 1.000 — „ „ — 100. — Abraham Isaac Czarnaczapka 1.000 „ „ — 100. — Edgardo José Krell 200 — „ „ — 20. — María Cristina Asteazarán de Krell 100 — „ „ — „ „ — Silvio Jorge Fiszer 200 — „ „ — 20. — Irene Beatriz Czarnaczapka de Krell 3.000 — „ „ — 300. — Catalina Leiman de Krell 1.500 — „ „ — 150. — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente a Horacio Alberto Krell. Vicepresidente a Arnaldo Mario Krell; Directores titulares a Flora Schicht de Krell e Irene Beatriz Czarnaczapka de Krell; Suplentes a...; Síndico titular a Edgardo José Krell y Síndico suplente a Catalina Leiman de Krell. — Cuarto: Autorizar a los señores Saúl Witis y Ricardo Zelig Moscovich a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: publicidad, Schicht. Valen. — Bajo tachado: Vocales, a, no valen. — Sobre raspado: Abraham — Abraham, Vale. — Entre líneas: Isaac — Isaac. Vale. — Horacio Alberto Krell — Arnaldo Mario Krell — Flora Schicht de Krell — José Schicht — Abraham Isaac Czarnaczapka — Edgardo José Krell — María Cristina Asteazarán de Krell — Silvio Jorge Fiszer — Irene Beatriz Czarnaczapka de Krell — Catalina Leiman de Krell. — ...Estatuto — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Instituto Ilvem Sociedad Anónima Educacional, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Educacional: La promoción de la cultura y la educación integral mediante la fundación, adquisición, dirección y administración de cualquier tipo de establecimientos educacionales, laboratorios de investigaciones, centros de capacitación y bibliotecas, encuadrándose en las leyes y reglamentaciones vigentes en materia de enseñanza. — Agropecuaria: Explotaciones agrícolas de campos para destinarlos a la producción forestal, frutícola, floricultura, cerealista, horticultura y explotación ganadera, cría, invernación y venta de hacienda y explotaciones de cabañas, harás, tambos, chacras, criaderos, granjas y quintas. — Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos o instituciones nacionales, provinciales, municipales o privados. — Comercial: Mediante la compra, venta, importación, y exportación de toda clase de mercaderías y materias primas, explotación de marcas, patentes de invención, diseños y modelos industriales, licencias y del negocio de edición de todo tipo de impresiones y de la publicidad en todas sus formas. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Mediante la manufactura, transformación o elaboración de productos relacionados con las industrias de la construcción, artes gráficas, metalúrgica, plástica, eléctrica y de instrumentos de enseñanza. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ cien mil representado por acciones de $ uno valor nominal cada una, y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea en la que figure en el orden del día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de once con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla.—9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Sobrerraspado: y ley, privados; exportación. Valen. — El...: "declarado por asamblea". Vale. — Horacio Alberto Krell. Arnaldo Mario Krell. Flora Schicht de Krell. José Schicht. Abraham Isaac Czarnaczapka. Edgardo José Krell. María Cristina Asteazarán de Krell. Silvio Jorge Fiszer. Irene Beatriz Czarnaczapka de Krell. Catalina Leiman de Krell. — Buenos Aires, 11 Jun. 1971. — Visto: El Expediente Nº 40.521: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Instituto Ilvem, Sociedad Anónima Educacional, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 14 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 21 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución I. G. P. J. número 2.738. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Instituto Ilven, Sociedad Anónima Educacional, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", la que se regirá por los estatutos ut-supra transcriptos, solicitándome finalmente que de la presente escritura le expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente. Hago constar que a esta escritura corresponde un sellado de seiscientos pesos. Ley 18.188, de acuerdo a la ley de sellos en vigencia. Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Entrelíneas: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. Vale. — Arnaldo Mario Krell. Ante mí: Luis Andrés Pietrani. Es xerocopia fiel, que concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.606, del Registro 456, de mi adscripción, doy fe. — Luis Andrés Pietrani (Escribano). — Testado: Setenta. No vale. — Entrelíneas: Abraham. Vale.

Buenos Aires, Junio 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 603.— e.19|7 Nº 55.068 v.19|7|71

Lepetit

SOCIEDAD ANONIMA
QUIMICA INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día,

QUE, SEGUN ESCRITURA de fecha primero de junio de mil novecientos setenta y uno; pasada por ante el escribano de esta Capital Federal don Carlos Fernando de Nevares (h.), la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LEPETIT SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y uno; aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, Resolución I. G. P. J. Nº dos mil cuatrocientos noventa y dos; ha reformado sus estatutos sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: — Art. 5º: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales, y cualquier otra clase de títulos y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos; crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes fusionarse con las mismas; efectuar combinaciones, amalgamas u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquier privilegio o concesiones de los Gobiernos: Nacional, Provinciales o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad, solicitar concesiones mínimas, permisos de cateos y pertenencias de cualquier categoría que se refieran a materiales necesarios para los fines de la sociedad, solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de las mismas y transferirlas o cederlas. Realizar toda clase de cateos, exploraciones y explotaciones mineras en el país o en el extranjero que se refieran a los productos esenciales para la elaboración como así mismo disponer la elaboración de los productos que se obtengan para su venta en condiciones de utilización comercial o

industrial, cumpliendo estrictamente todas las obligaciones impuestas por las leyes y autoridades nacionales, provinciales y municipales — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también adquirir toda clase de embarcaciones, lanchas, remolcadores, etc., u otros medios de transporte de cualquier naturaleza, como así también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos, y, en general, efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad es de diez millones de pesos representado por cinco millones quinientos diez mil acciones ordinarias clase "A" (cinco votos por acción) y cuatro millones cuatrocientas noventa mil acciones ordiarias clase "B" (un voto por acción), todas al portador de un peso valor nominal cada una y dividido en mil series de diez mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El directorio está facultado para determinar la oportunidad de cada emisión, así como la forma y modo de pago de las acciones que se emitan dentro del precitado capital autorizado. — Art. 7º: Por resolución de una o más asambleas generales el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, dividido en series de diez mil acciones de un peso cada una. La asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por el presente estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El impuesto fiscal se pagará en oportunidad de cada emisión. — El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término que fijen las disposiciones legales en vigor. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en presente artículo — Art. 8º — Toda emisión de acciones podrá hacerse en cualquiera de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales; b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la Asamblea General correspondiente. — Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización y se dará intervención a la Inspección General de Personas Jurídicas. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. — e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la Sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes, derechos, regalías o cancelación de pasivos, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — g) Emitiendo acciones liberadas por fusión con otra u otras empresas. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repatrirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" recibirán siempre su proporción en acciones liberadas de la clase "B". — Para los tenedores de acciones ordinarias clase "A" podrán emitirse indistintamente acciones ordinarias liberadas de la clase "A" y/o de la clase "B" — En el caso de dividendos en acciones liberadas a que se refiere el inciso b) se seguirá el procedimiento indicado para los incisos a) y c) en cuanto se refiere a la clase de acciones a entregar. — En los casos de los incisos a), b), c), e), y g), se requerirá siempre la previa aprobación de la asamblea General. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas y se emitirán y suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine la Asamblea, o al Directorio si la Asamblea ha delegado en este organismo alguna de dichas facultades. — Cada nueva emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Art. 9º: Quedan establecidos los siguientes requisitos para la emisión de acciones: a No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores de las mismas características no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa, y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo 328 del Código de Comercio. — c) Los certificados que se emitan tanto las acciones no sean integradas serán nominativas y firmados como las acciones. — Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio. — d) En caso de mora en la integración, por parte de los accionistas, las que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — 2º) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más sus intereses. — 3º) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare. — 4º) El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — e) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada acción. — f) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este Estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por este Estatuto a las disposiciones legales vigentes. — Art. 11º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interes de la Sociedad que determinará una Asamblea en cuyo orden del día figurará como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, dentro de su respectiva clase y en proporción de la que respectivamente posean. — Queda sin embargo establecido que los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" podrán usar su preferencia en el caso que no se emitan valores de su clase, o que se emitan en menor proporción que la otra, para suscribir acciones de la clase "B". — La cantidad de acciones de la clase "A" contenidas en una nueva emisión compuesta de acciones de clase "A" y clase "B", nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones de clase "A". — En ningún caso el Directorio podrá disponer una nueva emisión compuesto exclusivamente de acciones clase "A", si existen en circulación acciones de la clase "B". — A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas que, de acuerdo con lo establecido precedentemente, gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial, los avisos haciendo saber la emisión de nuevas acciones ordinarias. — Art. 14: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por el número de miembros que anualmente determine la Asamblea Ordinaria, dentro de un mínimo de tres y un máximo de once titulares. — Durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos sin limitación. — El mandato de los Directores salientes se entenderá subsistente hasta que sean elegidos los nuevos Directores en Asamblea General Ordinaria convocada a ese efecto, dentro del plazo legal correspondiente. — Si ocurrieran vacantes en el Directorio, éste, en unión del Síndico, podrá designar a los accionistas reemplazantes, aun cuando el Directorio actúe sin el quórum previsto en el Estatuto, y sus funciones durarán hasta la próxima Asamblea General. — Art. 17: El Directorio funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros presentes o representados — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. — De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en un libro de actas, las que llevarán la firma del Presidente y la de otro Director. — Art. 18: Cada Director deberá ser accionista y dentro de los quince días siguientes a su elección, entregará en la Caja Social, a la orden del Directorio, cien acciones de la Sociedad, en garantía del fiel cumplimiento de cargo, las que serán mantenidas en depósito mientras dure su mandato. — Art. 19: Serán atribuciones del Directorio: 1º) Ejecutar todos los actos de dirección, administración, disposición de los bienes y negocios sociales que no le sean expresamente prohibidos por la Ley o estos estatutos. — 2º) Nombrar anualmente de su seno un Presidente y llenar otros cargos si lo creyera útil, reglamentando en este caso sus funciones. — 3º) Hacer cumplir y ejecutar las disposiciones de estos estatutos y las resoluciones de la Asamblea de Accionistas. — 4º) Dirigir las operaciones sociales, regular los gastos de la administración, ampliar las operaciones sociales de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º, ordenar la creación de sucursales, agencias, casas de venta, filiales o representaciones dentro o fuera de la República Argentina. — 5º) Nombrar, trasladar y destituir a los gerentes, funcionarios y empleados de la Sociedad fijando sus remuneraciones y gratificaciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o administradores, pagándoles su remuneración y gratificación con cargo a gastos generales y sin perjuicio de lo que podrán percibir conforme al artículo 29 de estos Estatutos. — De estas últimas designaciones deberá darse cuenta a la primera Asamblea que se celebre para su ratificación. — 6º) Solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional, Provinciales y de las Municipalidades en las condiciones que creyera convenientes. — 7º) Emitir las nuevas acciones por los aumentos de capital resueltos con arreglo a los artículos 6º, 7º y 8º. — 8º) Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces en favor de la Sociedad; vender, permutar o donar estos mismos bienes y darlos en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles, prestar dinero o tomarlo prestado, torgando los documentos respectivos de obligación o descargo, y en general, realizar todas las operaciones de que es capaz la Sociedad, según lo dispuesto en el artículo 5º de estos estatutos y como consecuencia de ello podrá aceptar todas las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acreedores de la Sociedad, inclusive las establecidas en las leyes y reglamentos que rigen las operaciones de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás bancos oficiales. — Hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante. — 9º) Autorizar cualquiera operación bancaria con establecimientos particulares u oficiales, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, celebrar contratos de transportes o fletamentos. — 10º) Celebrar cualquier clase de contratos de locación de servicios y contratación de obras. — 11º) Presentar anualmente a la Asamblea una Memoria y Balance demostrativo del estado de la Sociedad y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aconsejando el destino que deberá darse a las utilidades y las sumas que deben destinarse a fondo de reserva y previsión. — 12º) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad: recibir bienes en pago; aceptar o cancelar hipotecas; aceptar concordatos y adjudicación de bienes; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimiento; comprar o vender concesiones, marcas de fabrica y de comercio, patentes de invención y procedimientos industriales y registrarlos; celebrar contrato de seguros como asegurada, asegurando los bienes de la Sociedad: endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero: declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por Balance en forma legal comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — 13º) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados. — En caso de fijarse remuneración a miembros del Directorio, se dará cuenta a la Asamblea General. — 14º) Proponer a la Asamblea la forma y casos en que pueda la Sociedad adquirir otras Sociedades o concurrir a su formación. — 15º) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o por otro miembro del Directorio o por intermedio de uno o más gerentes o apoderados, Directores o no de la Sociedad, a quienes se designe para actuar con tal carácter, dentro de las facultades que se le confieran. — 16º) Y, en general, ejecutar todo acto relacionado con los fines para los cuales se constituye la Sociedad, incluso los que requieran poder especial según las leyes, pues la enumeración anterior no es limitativa. — Art. 20º: El presidente, o quien lo reemplace, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. — En caso de ausencia, fallecimiento o inhabilidad del Presidente, podrá ser remplazado por cualquiera de los Directores que designe el Directorio. — Art. 22º — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio en el día, local y hora fijados por éste, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, el que terminará el 31 de Diciembre de cada año. — La Asamblea General de Accionistas podrá variar la fecha de comienzo y terminación del ejercicio, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria tratar los asuntos mencionados en el artículo 347 del Código de Comercio, así como también las eventuales propuestas, sea del Directorio, sea de los accionistas que las hubieran formulado por escrito, por lo menos quince días antes de la convocatoria a Asamblea, siempre que representen como mínimo un 5 o|o del capital suscripto de la sociedad. — Buenos Aires, Julio 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 279.— e.19|7-Nº 55.084-v.19|7|71.

Oxis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Oxis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número: quinientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rubén Omar Altamiranda; Rubén Darío Caamaño; Evasio Cattadori; María Latorre de Oriolo; Luis Amadeo Oriolo; Enrique Nicoletti; Norberto Antonio Sáenz; Alicia Cattadori; Pascual Dell Aglio; Elda Pusnar de Sáenz; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de abril último, pasada ante mi al folio setecientos diez, de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Oxis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 22 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Rubén Omar Altamiranda, Rubén Darío Caamaño, Evasio Cattadori, María Latorre de Oriolo, Luis Amadeo Oriolo, Enrique Nicoletti, Norberto

Antonio Sáenz, Alicia Cattadori, Pascual Dell Aglio, Elda Fusnar de Sáenz y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OXIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10. valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Rubén O. Altamiranda. — 300. A, 300. — Rubén D. Caamaño, 300, A, 300. — Evasio Cattadori, 300. A, 300. — María L. de Oriolo, 300, A, 300 — Luis A. Oriolo, 300, A, 300. — Enrique Nicoletti, 100. A, 100. — Norberto A. Sáenz, 100, A, 100. — Alicia Cattadori, 100, A. 100. — Pascual Dell Aglio, 100, A, 100. — Elda P. de Sáenz, 100, A. 100. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a: Rubén Omar Altamiranda — Vicepresidente a: Rubén Darío Caamaño. — Síndico titular a: Evasio Cattadori y síndico suplente a: María Latorre de Oriolo. — Cuarto: Autorizar a Rubén Omar Altamiranda y Rubén Darío Caamaño a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis A. Oriolo. — María Latorre de Oriolo. —Norberto A. Sáenz. — Elda P. de Sáenz. — Rubén O. Altamiranda. — Enrique Nicoletti. — Evasio Cattadori. — Pascual Dell Aglio. — Alicia Cattadori. — Rubén D Caamaño — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Oxis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o **fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá** ser prorrogado por la asamblea de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglementaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este estatuto, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividida en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido regado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, que calificará una asamblea en cuyo orden del día figurará como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código **de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general** de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. —Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, ineluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipoteciro Nacional y demás instituciones de esa indole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cico días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren **puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será** efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Rubén O. Altamiranda. Rubén D. Caamaño. Evasio Cattadori. María L. de Oriolo. Luis A. Oriolo. Enrique Nicoletti. Norberto A. Sáenz. Alicia Cattadori. Pascual Dell. Aglio. Elda P. de Sáenz". — "Buenos Aires, 2 jun. 1971. Visto: El expediente Nº 40.449, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Oxis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 22 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General el 14 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno ((1) a 2 vta. (dos vuelta) y su estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 8 (ocho). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I. G. P. J. Nº 2.623". Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. Jorge V. Mayer. Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435 — e.19|7-Nº 55.077-v.19|7|71

Lui - Men

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Niessen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Mil Trescientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante comparece la señora doña Stella Maris Babich de Gómez, nacida el 23 de diciembre de 1944, argentina, casada, en primeras núpcias con don Julio Alberto Gómez, hija de don José Babich y de doña Magdalena Caratan, con libreta cívica número 4.897.638, domiciliada en la calle Florida número ciento sesenta y cinco de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: don Gregorio Kaloustián, nacido el 14 de julio de 1943; argentino, soltero, con cédula de identidad número 5.017.423; empleado, domiciliado en la calle Pedriel número 1946 de la localidad de Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Juan Kaloustián, nacido el 28 de junio de 1930, argentino, casado en primeras núpcias con doña Lilia Missakián, cédula de identidad número 2.631.118, comerciante, domiciliado en la calle Cánning número 2343, piso 8º de esta Capital; doña Elsa María Kaloustián de Mazza, nacida el 4 de junio de 1939, argentina, casada en primeras núpcias con don Héctor Guerrino Mazza, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.978.805, comerciante, domiciliada en la calle Alsina número

1445 de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Ulises Bravo, nacido el 14 de julio de 1930, argentino, casado en primeras núpcias con doña Verónica Jänsen, cédula de identidad número 2.090.568, abogado, domiciliado en la calle O'Higgins 1343 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Enzo Maximiliano Boscolo, nacido el 23 de febrero de 1913, argentino, casado en primeras núpcias con doña María Olga Mazza, cédula de identidad número 1.304.706, comerciante, domiciliado en la calle Echeverría número 3394, piso 3º, departamento 6 de esta Capital; don Fernando Héctor Boscolo, nacido el 31 de mayo de 1944, argentino, casado en primeras núpcias con doña Silvia Argüelles, cédula de identidad número 5.156.075, comerciante, domiciliado en la calle French número 2337 de esta capital; don Rogelio Segura, nacido el 25 de junio de 1923, argentino, casado en primeras núpcias con doña Ceres Violeta Domínguez, cédula de identidad número 2.154.340, viajante, domiciliado en la calle Mendoza número 2051, piso 5º, departamento D, de esta Capital; don Arsene Kaloustián, nacido el 4 de abril de 1904, casado en primeras núpcias con doña Rosa Davitián, armenio, con cédula de identidad número 1.702.873, comerciante, domiciliado en la calle Alsina número 1031 de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y don Raúl Alonso, nacido el 21 de junio de 1942, argentino, casado en primeras núpcias con doña Noemi Ester Lavoro, cédula de identidad número 4.774 342, empleado, domiciliado en la calle Marcos Sastre 4465, departamento 2 de esta Capital; en ejercicio del mandato conferido a su favor, según escritura suscripta ante el autorizante, con fecha 7 de diciembre del año 1970, al folio 6385 de este Registro, doy fe. Y la compareciente, por sí y en el carácter invocado, dice: Que mediante la escritura relacionada precedentemente, constituyeron provisoriamente en esta Capital, la sociedad "Lui-Men Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", adoptando en el mismo acto y por unanimidad del Estatuto Tipo, por el que se regirá la sociedad, procediéndose a la suscripción de dos series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos denominados "A" por un total de veinte mil pesos Ley 18.188, integradas en ese acto en efectivo en un diez por ciento, y a designar los componentes del primer Directorio; y que efectuados los trámites de estilo ante la Inspección General de Personas Jurídicas se dictó la resolución respectiva aprobando sus estatutos con las modificaciones introducidas de oficio y autorizando a la entidad para funcionar con el carácter de anónima, disponiéndose asimismo que se diera cumplimiento a las exigencias legales. En mérito a ello, y a las facultades que le han conferido sus representados, viene por la presente a dejar constituida definitivamente a la precitada sociedad anónima, solicitando de mí el autorizante proceda a transcribir las actuaciones que me pone de manifiesto, en el expediente número A. 40214, de la citada Inspección, que son de este tenor: "Escritura número tres mil quinientos setenta y nueve". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante comparecen: los señores Gregorio Kaloustián nacido el 14 de Julio de 1943; argentino, soltero, con cédula de identidad número 5.017.423, empleado, domiciliado en la calle Pedriel número 1946 de la localidad de Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Juan Kaloustián, nacido el 28 de junio de 1930, argentino, casado en primeras núpcias con doña Lilia Missakián, cédula de identidad número 2.631.118, comerciante, domiciliado en la calle Cánning número 2343, piso 8º de esta Capital; doña Elsa María Kaloustián de Mazza, nacida el 4 de junio de 1939, argentina, casada en primeras núpcias con don Héctor Guerrino Mazza, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.978.305, comerciante, domiciliada en la calle Alsina número 1445, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Héctor Ulises Bravo, nacido el 14 de julio de 1930, argentino casado en primeras núpcias con doña Verónica Jänsen, cédula de identidad número 2.090.568, abogado, domiciliado en la calle O'Higgins 1343 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Enzo Maximiliano Boscolo, nacido el 23 de febrero de 1913, argentino, casado en primeras núpcias con doña María Olga Mazza, cédula de identidad número 1.304.706, comerciante, domiciliado en la calle Echeverría número 3394, piso 3º, departamento 6 de esta Capital; don Fernando Héctor Boscolo, nacido el 31 de mayo de 1944, argentino, casado en primeras núpcias con doña Silvia Argüelles, cédula de identidad número 5.156.075, comerciante, domiciliado en la calle French número 2337 de esta Capital; don Rogelio Segura, nacido el 25 de junio de 1923, argentino, casado en primeras núpcias con doña Ceres Violeta Domínguez, cédula de identidad número 2.154.340, viajante, domiciliado en la calle Mendoza número 2051, piso 5º, departamento D, de esta Capital; don Arsene Kaloustián, nacido el 4 de abril de 1904, casado en primeras núpcias con doña Rosa Davitián, armenio, con cédula de identidad número 1.702.873, comerciante, domiciliado en la calle Alsina número 1031 de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Stella Maris Babich, nacida el 23 de diciembre de 1944, soltera, argentina, con libreta cívica número 4.897.638, empleada domiciliada en la calle Agustín De'Benedetti número 1583 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; y don Raúl Alonso, nacido el 21 de junio de 1942, argentino, casado en primeras núpcias con doña Noemí Ester Lavoro, cédula de identidad número 4.774.342, empleado, domiciliado en la calle Marcos Sastre 4465, departamento 2 de esta Capital, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes resuelven: Primero) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUI-MEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la realización de las siguientes actividades: Comerciales) Mediante la compraventa, importación y exportación, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, la explotación de patentes de invención, marcas de comercio, e industriales, nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos y creaciones industriales, comerciales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él, el transporte terrestre, fluvial y|o marítimo de mercaderías y productos en general, en el país o en el exterior utilizando medios propios o de terceros y en especial lo relacionado con artículos de vestir para caballeros en todos sus géneros y tipos. Industriales) En todo lo relacionado con la industria textil y del vestido, fabricación de tejidos en algodón, lana, lino y otras fibras naturales y|o sintéticas como asimismo a la confección terminación y arreglos de productos y artículos de la vestimenta y en general de la industria del calzado, química, plástica, metalúrgica, maderera, artículos para el hogar y de la construcción. Financiera). De toda clase, entre ellas facilitar y|o aportar capitales a personas de existencia física o ideal, o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y para cualquier clase o tipo de negocios o empresas, a la compra y venta y toda otra transacción y operación sobre títulos acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores, préstamos a intereses, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. No se realizarán operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil setenta y uno, u otras por las que se requiera el concurso público; d) El Capital Autorizado se fija en Cien mil pesos representado por mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos por acción, por un total de treinta mil pesos de las que se suscriben dos series por un valor de pesos veinte mil que se integran en este acto en un diez por ciento (10 o|o), todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración Acciones — Monto: 1) Gregorio Kaloustián, diez mil A cinco votos, cien; 2) Juan Kaloustián, treinta, tres mil A cinco votos, trescientos; 3) Elsa María Kaloustián de Mazza, treinta, tres mil A cinco votos, trescientos; 4) Héctor Ulises Bravo, veinte, dos mil A cinco votos, doscientos; 5) Enzo Maximiliano Boscolo, veinte, dos mil A cinco votos, doscientos; 6) Fernando Héctor Boscolo, veinte, dos mil A cinco votos, doscientos; 7) Rogelio Segura, veinte, dos mil A cinco votos, doscientos; 8) Arsene Kaloustián, treinta, tres mil A cinco votos, trescientos; 9) Stella Maris Babich, diez mil A cinco votos, cien; 10) Raúl Alonso, diez mil A cinco votos, cien. Totales: doscientos, veinte mil, dos mil. La integración se efectúa totalmente en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Juan Kaloustián; Vicepresidente, Elsa María Kaloustián de Mazza; Director titular, Arsene Kaloustián; Director suplente, Gregorio Kaloustián; Síndico titular, Dikran Nersessian, Síndico suplente, Pablo Nersessian. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Kaloustián, Raúl Alonso y|o Stella Maris Babich a fin de que en forma separada o conjunta, alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación y una vez acordada dicha autorización, uno de ellos otorgue la escritura pública pertinente y cumplimente las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Asimismo los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, proceda a transcribir el Estatuto Tipo a que se ha hecho referencia al comienzo, el cual es del siguiente tenor: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lui-Men, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, la explotación de patentes de invención, marcas de comercio e industriales, nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos y creaciones industriales, comerciales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él, el transporte terrestre, fluvial y|o marítimo de mercaderías y productos en general, en el país o en el exterior utilizando medios propios o de terceros y en especial lo relacionado con artículos de vestir para caballeros en todos sus géneros y tipos. Industriales: En todo lo relacionado con la industria textil y del vestido, fabricación de tejidos en algodón, lana, lino y otras fibras naturales y|o sintéticas, como asimismo a la confección, terminación y arreglos de productos y artículos de la vestimenta y en general de la industria del calzado, química, plástica, metalúrgica, maderera, artículos para el hogar y de la construcción. Financieras: De toda clase, entre ellas facilitar y|o aportar capitales a personas de existencia física o ideal, o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y para cualquier clase o tipo de negocios o empresas, a la compra y venta y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores, préstamos a intereses, financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. No se realizarán operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil setenta y uno, u otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de estos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4º) El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188: cien mil ($ 100.000) representados por acciones de pesos Ley 18.188: cien ($ 100) valor nominal cada una y dividido en series. 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7º) La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales, o|a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o mayor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 de Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. 11) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y

la Cuenta de Ganancias y Perdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Juridicas. Las Utilidades Líquidas y Realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Leída, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. Gregorio Kaloustián, Juan Kaloustián, Elsa K. de Mazza, Héctor Ulises Bravo, E. Boscolo, F. H. Boscolo, R. Segura, A. Kaloustián, Stella M. Babich, Raúl Alonso. Hay un sello. Ante mí: M. Fernando Punta. Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí al folio número seis mil ochocientos ochenta y cinco en el registro quinientos once a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en siete sellos fotocopiados que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello: M. Fernando Punta Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 30 abr. 1971. Visto el expediente Nº 40.214; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Lui-Men, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 7 de diciembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 22 de abril de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de oficio de fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2146. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales que obran a fojas uno a siete y trece del citado expediente que se tiene a la vista a estos efectos, doy fe. — Leída, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Raspado: Rogelio — Accionistas — siendo — haya — deban — Gregorio". — Entre líneas: "Convocatoria" — Vale. — M. B. Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil seiscientos sesenta y uno en el Registro quinientos once a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en nueve sellos fotocopiados que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — M. Fernando Punta.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 635 e.19|7 Nº 55.058 v 19|7|71

C. G. L. Termomecánica

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION, S. A. C. G. L. Termomecánica, S. A. — Escritura número setecientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mi Escribano Autorizante, comparecen don Raúl Alejandro Garibaldi, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.752.509, domiciliado en la calle Rondeau número 56 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; y don Carlos Enrique León Loewenbach, argentino naturalizado, casado Cédula de Identidad de la Policia Federal número 2.462.507, domiciliado en la calle Díaz Vélez número 3984, octavo piso "B", de este vecindario; ambos comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto por sus propios derechos y en nombre y representación de. Pascual Ignacio Bereciartua, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policia Federal número 1.973.249; doña Beatriz Nilda Lopez, argentina, casada Cédula de Identidad de la Policia Federal número 3.500.898; ambos domiciliados en la calle Viamonte número 2534, cuarto piso, "H"; doña María Rosa Kovarik, argentina, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.622.865 domiciliada en la calle Díaz Vélez 3984, piso octavo "B"; los tres vecinos de la Capital Federal; don Rafael Polizio, italiano, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.389.331, domiciliado en la calle Alfonsina Storni número 550, de José León Suárez; don Aldo Roberto Suc, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policia Federal número 2.070.904, domiciliado en la calle La Rioja número 1572, departamento dos; don Eduardo Suc, argentino naturalizado, casado, Céd. la de Identidad de la Policia Federal numero 1.844.801, domiciliado en la calle Isaac Newton 1068 de Santos Lugares, al igual que el anterior; don Tomás Córdoba, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.380.538, y de doña Dolores Rosario Gestal, argentina, casada, Cédula de Identidad de la Policia Federal número 5.237.841; ambos domiciliados en la calle Florencio Varela número 442, de Ramos Mejia; los cinco últimos nombrados vecinos de la Provincia de Buenos Aires; y de don Reinaldo Blasco, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policia Federal número 3.031.457, domiciliado en la calle Chile 1848, de la Capital Federal, cuya personeria se acredita con el Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron con fecha ocho de febrero del corriente año por ante mí, al folio 365 de este mismo Registro de mi adscripción, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen. Que por documento privado de fecha veinte de enero de mil novecientos setenta y uno, constituyeron juntamente con sus representados, la sociedad "C. G. L. Termomecanica, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente numero A 39.916, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número 2057, de fecha 23 de abril del año en curso, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del articulo trescientos diez y nueve del Codigo de Comercio, y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por este acto a solicitar de mi el autorizante, transcriba en este Registro de mi adscripción, el Acta Constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los estatutos que han de regir a la sociedad y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas antes indicada, todo lo cual, transcripto por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Enero de mil novecientos setentiuno, siendo las once horas, se reúnen los señores Pascual Ignacio Bereciartua; Beatriz Nilda López; Raúl Alejandro Garibaldi; Rafael Polizio; Aldo Roberto Suc; Eduardo Suc, Carlos Enrique León Loewenbach; María Rosa Kovarik; Tomás Córdoba; Reinaldo Blasco; y Dolores Rosa Gestal; y por unanimidad resuelven: 1º) Constituir la sociedad "C. G. L., TERMOMECANICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — 2º) Emitir la totalidad del capital autorizado del que se suscriben las dos primeras series en acciones ordinarias al portador de un voto por acción, que integran cada uno de los accionistas en su diez por ciento en dinero en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: Grupo I: Pascual I. Bereciartua; Beatriz N Lopez; Aldo R. Suc; Eduardo Suc; Tomás Córdoba y Dolores R. Gestal, 20 acciones cada una; y Raúl A. Garibaldi y Rafael Polizio 10 acciones cada uno. — Grupo II: Carlos E. L. Loewenbach 30 acciones; María R. Kovarik 20 acciones y Reinaldo Blasco 10 acciones. — Las señoras nombradas realizan sus aportes con bienes propios. — 3º: Designar por el Grupo I, Directores Titulares a Raúl Alejandro Garibaldi, Pascual Ignacio Bereciartua, Aldo Roberto Suc y Tomas Córdoba; y Directores Suplentes a Eduardo Suc y Beatriz N. Lopez; y por el Grupo II, Directores Titulares a Carlos Enrique León Loewenbach y María Rosa Kovarik; y Director Suplente a Reinaldo Blasco. — 4º: Designar Presidente a don Carlos Enrique León Loewenbach y Vicepresidente a don Raúl Alejandro Garibaldi. — 5º: Designar Síndico Titular a Isaac León Fainman; y Síndico Suplente a Luis Antonio Mezvolizzi; 6º. Aprobar el siguiente Estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "C. G. L. Termomecánica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", queda constituida la sociedad por el término de 99 años prorrogables con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales Instalaciones térmicas, termomecanicas o industriales en general. — Podrá asimismo dedicarse a la fabricación de artículos de la construcción, metalúrgicos, alimenticios, maderas, textiles y plásticos y sus subproductos en general, acordes con su objeto; b) Comerciales: Compraventa, importación, exportación y representaciones de artículos manufacturados y materias primas en general; c) Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución transferencias y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos, compraventa y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, entregar y transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. — No se realizarán operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta explotación, locación, arrendamiento administración de inmuebles urbanos, suburbanos así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en $ 100.000.— dividido en 1.000 acciones de $ 100.— cada una, representado por diez series iguales. — Cada serie dentro o por encima del capital autorizado será numerada en forma correlativa y constituirán dos grupos que se designan como Grupo I, que ha de reunir el setenta por ciento de las acciones y como Grupo II que ha de reunir el treinta por ciento de las acciones. — Las acciones serán ordinarias, al portador o nominativas, según lo decida el accionista — Confieren un voto por acción. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, la que podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días contados desde la última publicación que, por tres días, se efectuará en el Boletín Oficial, a tal fin. — La resolución de la Asamblea que disponga el aumento de capital o de la del Directorio que resuelva la emisión de series de acciones deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo cuarto: El directorio dura un año en sus funciones y estará integrado por seis miembros que pueden ser reelectos — Corresponde al Grupo I la elección de cuatro directores y al Grupo II la elección de dos directores. — Además el Grupo I elegirá dos directores suplentes y el Grupo II un director suplente — Los suplentes remplazarán según orden de colocación en que fueran electos a los titulares dentro de su respectivo grupo llegado el caso — La elección de directores titulares y sus respectivos suplentes por cada grupo se efectuará conforme al siguiente procedimiento: Constituída la asamblea general ordinaria con el quórum y requisitos estatutarios, los accionistas pertenecientes a cada uno de los grupos cualquiera sea el capital presente o representado por mayoría de votos designará los directores titulares y suplentes que corresponda. — En el caso de que no concurran a la asamblea general ordinaria, accionistas de uno u otro grupo, los directores que correspondan al grupo ausente, serán designados por la asamblea por mayoría de votos presentes, sin distinción de grupo. — Los directores así electos estarán sujetos a todas las disposiciones establecidas en el Código de Comercio que rijan su designación, atribución, responsabilidad y revocación del mandato de los directores de las sociedades anónimas, pudiendo esta medida adoptarse por la asamblea de accionistas con carácter general para todo el directorio, o por los accionistas de cada grupo, respecto del director electo por el mismo. — Habrá un síndico titular con las facultades establecidas en el Código de Comercio y remuneración que determine la Asamblea. — Podrá designarse un síndico suplente. — El Directorio sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia de la mayoría de sus miembros. — La representación legal estará a cargo de dos cualesquiera de los Directores, conjuntamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El cargo de presidente y vicepresidente serán discernidos por el Directorio. — Cada Director deberá depositar cinco acciones de la sociedad en garantía de su gestión. — Le corresponderá al Directorio la dirección y administración, estando facultado para realizar todos los actos y contratos que requiera su desenvolvimiento; comprar y vender bienes muebles e inmuebles y gravar los mismos con toda clase de derechos reales, pudiendo tomar o dar dinero en préstamo y llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares del país o del extranjero; podrá otorgar a terceros poderes especiales, generales o judiciales, inclusive para querellar criminalmente — y actuar en juicio cualquiera sea el fuero o jurisdicción, salvo en los casos de actuaciones contencioso administrativo ante el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y Tribunales de Justicia del Trabajo, ya sea en jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representacion de la misma estará a cargo de uno o varios gerentes, o de uno o mas mandatarios instituidos por el Directorio con mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultad de absolver posiciones Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas de las acordadas al Directorio, quien podrá efectuar todos los actos enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil y disposiciones concordantes en cuanto concierne, y todos los actos, gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales que estime necesario o convenientes a los intereses sociales y no estén reservados a la asamblea de accionistas. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de los directores tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Artículo quinto: Las asambleas se anunciarán en primera y|o segunda convocatoria por edicto en el Boletín Oficial durante cinco días con ocho de anticipación o por tres días con cinco de anticipación respectivamente. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con más de la mitad del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas o de capital presente. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Se requerirá siempre la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de accionistas presentes que representen la mitad del capital suscripto por lo menos, para resolver cualquiera de los puntos incluidos en el artículo 354 del Código de Comercio y el aumento del capital previsto en el artículo 3 del Estatuto. — Artículo sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances a practicar el 31 de diciembre de cada año que se ajustarán a las normas en vigor y se distribuirán así: Dos por ciento al fondo de reserva legal y el saldo a disposición de la asamblea, la que deberá fijar la retribución de los directores y síndico. — Artículo séptimo: La liquidación de la sociedad la hará el Directorio con intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas y bajo la fiscalización del Síndico. Cancelado el pasivo, el remanente, de existir se distribuirá entre los accionistas en la proporción al capital integrado. — Disposición transitoria: Quedan autorizados los señores escribanos Luis A. Beruti y Arturo Miguel Jorge Deveto a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones

y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos E. Loewenbach. — Garibaldi — Tomás Córdoba. — Aldo R. Suc. — P. I. Bereciartúa. — R. Blasco. — María Rosa K. de Loewenbach. — Dolores R. Gestal de Córdoba. — Beatriz M. L. de Bereciartúa. — Eduardo Suc. — Rafael Polizio. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al Registro 63 de esta Capital, que las firmas que anteceden en la foja anterior son auténticas de Pascual Ignacio Bereciartúa, Beatriz Nilda López, Raúl Alejandro Garibaldi, Rafael Polizio, Aldo Roberto Suc, Reinaldo Blasco, Eduardo Suc, Carlos Enrique León Loewenbach, María Rosa Kovarik, Tomás Córdoba y Dolores Rosa Gestal y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, enero 26 de 1971. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. Escribano. Luis A. Beruti. — Buenos Aires, 23 Abr. 1971. — Visto: el Expediente A. 39.916, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo ... del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "C. G. L. Termomecánica Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituida el 20 de enero de 1971, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.057. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que obra de fojas uno a cinco y a fojas diez del Expediente número 39.916 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. En la forma expuesta, los comparecientes, por sí y además en nombre de sus representados; dejan definitivamente constituída la sociedad "C. G. L. Termomecánica Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — R. A. Garibaldi. — Carlos E. Loewenbach — Hay un sello. — Ante mí: Luis A. Beruti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 1467 del Registro 63 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio fotostático en seis fojas y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en Buenos Aires, a 24 de mayo de 1971. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. Escribano. — Luis A. Beruti.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 456.— e.19|7 Nº 55.196 v.19|7|71

Francisco Siffredi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 395. — QUE POR escritura pública de fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el Escribano Antonio Roberto Blanco, titular del Registro número Doscientos treinta y uno de la Ciudad de La Plata, "FRANCISCO SIFFREDI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve resolvió modificar el estatuto social, consistiendo en lo principal en fijar como capital autorizado el de pesos Ley 18.188 Un millón, lo que ha sido aprobada por el Señor Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1765 del 2 de Abril de 1971. — Siendo el texto el siguiente: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Un millón representado por un millón de acciones de Un peso cada una, dividido en series desiguales. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las acciones podrán ser de tres clases a saber: Ordinarias Clase "A" con 5 votos por acción: Ordinarias Clase "B" con un voto por acción y preferidas. — Para la elección de Síndicos, toda acción ordinaria confiere solamente un voto. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número que posean y a esos efectos se harán publicaciones, por 3 días en el Boletín Oficial para que hagan uso de esa preferencia. — Si alguno de los accionistas no hiciese uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de acciones ordinarias. En último caso, las acciones que no fueran suscriptas en las condiciones preferidas, serán ofrecidas al público.

Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.19|7 Nº 55.260 v.19|7|71

Textil Olivera

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de Marzo de 1971, pasada por ante el Escribano don Osvaldo J. Marcone, según lo resuelto en el Acta de Asamblea de fecha 20 de Diciembre de 1969, aprobada por Resolución Nº 0228 de fecha 7 de Diciembre de 1970, la sociedad TEXTIL OLIVERA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA ha resuelto modificar el artículo 1º de los Estatutos de la siguiente manera: "Estatutos. Capítulo 1º: Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de Textil Olivera, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, queda constituída una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Catamarca, sin perjuicio de los domicilios especiales o sucursales y agencias que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, el que podrá fijarles o no un capital determinado. — Sraspado: ha. Vale.

Buenos Aires, Julio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.19|7 Nº 55.304 v.19|7|71

Etia Consultora

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Carlos Casares, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante comparecen Conrado Luis Pablo Diebel argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal 710.081 domiciliado en José Hernández 2536, de la Ciudad de Buenos Aires y Justo Diebel, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal 710.080, domiciliado en Avenida de los Incas 3331, de la Ciudad de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, intervienen por sí, haciéndolo además don Justo Diebel, en nombre y representación de Salvador Jenaro Funaro, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 5.357.219; Luis Nicolás Pérez Pinto, argentino, casado, libreta de enrolamiento 6.792.773; Jorge Alberto Pernas, argentino, casado, libreta de enrolamiento 5.170.070; Marcelino Héctor Domínguez, argentino, casado, libreta de enrolamiento 5.364.088; Ariel Annover Gualla argentino, casado, libreta de enrolamiento 5.304.671; Martín Pedro Zubeldía, argentino, casado, libreta de enrolamiento 5.377.739; César Roberto Mauco, argentino casado libreta de enrolamiento 5.375.705 e Ignacio Oscar Elissondo, argentino, casado, libreta de enrolamiento 5.362.679, vecinos de la Ciudad de Tandil de esta Provincia a mérito del poder especial otorgado el 28 de mayo del corriente año ante el escribano de Tandil, Nicolás José Pizzorno al folio 617 del Registro número 7, de su adscripción, que agrego a la presente. Y en el carácter invocado los comparecientes expresan: Que concurren a este acto en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio a dejar definitivamente constituída la sociedad "Etia Consultora, Sociedad Anónima, y a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la misma, lo que conjuntamente con la resolución Nº 2374, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, constan en el expediente número 39.789, de la Inspección General de Personas Jurídicas que tengo a la vista, todo lo que con las modificaciones introducidas por la citada Inspección, transcripta por su orden dice: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Conrado Luis Pablo Diebel, ingeniero civil, argentino, casado, domiciliado en José Hernández 2536, Capital Federal, C. I. 710.081; Salvador Jenaro Funaro, agrimensor, argentino, casado, domiciliado en Avda. del Valle 457, de Tandil, L. E. 5.357.219; Luis Nicolás Pérez Pinto, ingeniero civil, argentino, casado, domiciliado en San Martín 869 de Tandil, L. E. 6.792.773; Jorge Alberto Pernas, arquitecto, casado, argentino, domiciliado en Pasaje Castelli 1267, de Tandil, L. E. 5.170.070; Marcelino Héctor Domínguez, argentino, casado, ingeniero en construcciones, domiciliado en Garibaldi Nº 1131, de Tandil, L. E. 5.364.088; Ariel Annover Gualla, ingeniero en construcciones, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco 530, de Tandil, L. E. 5.304.671: César Roberto Mauco, contador público, argentino, casado, domiciliado en C. Gardel 1026, de Tandil L. E. 5.375.705; Justo Diebel, doctor en Ciencias Económicas, argentino, soltero, domiciliado en Avda de los Incas 3331, de Capital Federal, C. I. 710.080; C. F.: Martín Pedro Zubeldía abogado, argentino, casado, domiciliado en Alem 360, de Tandil, L. E. 5.362.679 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ETIA CONSULTORA, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto la realización de estudios de factibilidad, anteproyectos, dirección técnica y supervisión de trabajos de ingeniería en todas sus ramas; de arquitectura y urbanismo; de agronomía y agrimensura; tasaciones y peritajes; estudios económicos y financieros, organización industrial; empresas, planeamientos, estudios de mercado e investigaciones económicas y racionalización administrativa, excluyendo todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ diez mil ($ 10.000) representado por cien 100 acciones de $ cien (100) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones. — Las acciones emitidas serán todas ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción. — En este acto se suscriben íntegramente las tres primeras series de acciones de pesos Ley 18.188 mil cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Conrado L. P. Diebel, $ 300, "A", $ 30. — Salvador J. Funaro, $ 300, "A", $ 30.— Luis Pérez Pinto, $ 300, "A", $ 30. — Jorge A. Pernas, $ 300, "A", $ 30.— Marcelino H. Domínguez, $ 300, "A", $ 30.— Ariel Annover Gualla, $ 300, "A", $ 30.— Ignacio Elissondo, $ 300, "A", $ 30.— Martín P. Zubeldía, $ 300, "A", $ 30.— $ 3.000.— $ 300. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Conrado Luis Pablo Diebel. Vicepresidente a Luis Nicolás Pérez Pinto. — Vocales a Jorge Alberto Pernas. Suplente a Marcelino Héctor Domínguez. Síndico titular a Justo Diebel y síndico suplente a César Roberto Mauco. — Cuarto: Autorizar a los señores Conrado Luis Pablo Diebel y Marta B. Mourguiart, a fin de que cualquiera de ellos indistintamente, separada, conjunta y/o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: Marta Blanca Mourguiart: Vale. Firmas: Hay ocho ilegibles y una inscripción que dice: Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Salvador Jenaro Funaro, L. E. número 5.357.219; don Luis Nicolás Pérez Pinto, L. E. Nº 6.792.773; don Jorge Alberto Pernas, L. E. Nº 5.170.070; don Marcelino Héctor Domínguez, L. E. número 5.364.088; don Ariel Annover Gualla, L. E. Nº 5.304.671; don César Roberto Mauco, L. E. Nº 5.375.705; don Pedro Martín Zubeldía, L. E. Nº 5.377.739; don Ignacio Oscar Elissondo, L. E. número 5.362.679 y las mismas fueron colocadas por ante mí de acuerdo al acta y folio Nº 207 del Libro de Requerimientos Nº 4 del Registro Nº 7 de mi adscripción de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, fecha 4 de febrero de 1971. Conste. Sobrerraspado: Marcelino: Vale. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Nicolás José Pizzorno, escribano. Hay otra inscripción que dice: Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Conrado Luis Pablo Diebel, C. I. P. F. 710.081 y Justo Diebel, C. I. P. F. número 710.080; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Acta Nº 34, folio 34, libro Nº 1, Reg. Nº 3. Carlos Casares, 15 de febrero de 1971. Hay un sello que dice: Marta B. Mourguiart, escribana y sobre él una firma ilegible. Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. Visto el Expediente Nº 39.789; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos ... el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Etia Consultora, Sociedad Anónima", constituída conforme el régimen del Decreto Nº 3.329|63, el primero de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 16 de febrero de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) y 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) de fs. 12 y vta. (doce vuelta) y la modificación de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 13 (trece). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible y un sello que dice: doctor Alberto G. Pico, Subinspector General a/c. Inspección General, Resolución I. G. P. J. Nº 2.374. Fdo.: Marta B. Mourguiart, escribana. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.19|7 Nº 55.216 v.19|7|71

Montpellier

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 305. PRIMER TESTIMONIO Escritura Número Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Isaac Grynwald, polaco de estado casado en primeras nupcias con doña Baquia Rajcenberg, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos veinte mil doscientos ochenta, domiciliado en la calle Adolfo Dickman mil trescientos veintisiete, Capital Federal; don Saúl Snajer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Rolón, contador público nacional, domiciliado en la calle Montevideo cuatrocientos noventa y seis, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y ocho mil doscientos setenta y uno; doña María Teresa Aguirre Paz, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Alberto Sánchez, comerciante, domiciliada en la calle Joaquín V. González cuatro mil quinientos ochenta, con Libreta Cívica número tres millones doscientos mil seiscientos quince; don Pablo Robino, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Otero, comerciante, domiciliado en la calle G. Lavalloi quinientos sesenta y tres, Haedo, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número un millón ochenta y dos mil trescientos once; don Pedro Manuel Maseda, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Margarita Gudagna, comerciante, domiciliado en la calle Loria mil quinientos treinta y siete, Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta y dos mil ciento diez; don Giraldo Perón, brasileño, casado en primeras nupcias con doña Adela Filomena Pezzano domiciliado en la calle Angel Silva cuatrocientos sesenta y uno, localidad de

Ramos Mejía, jurisdicción de esta Provincia, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis; doña Norma Beatriz Pizzul, argentina, casada en primeras nupcias con don Angel Francisco Perón, comerciante, domiciliada en la calle Arregui dos mil quinientos veinte y uno, Capital Federal, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos setenta y seis mil ochocientos veinte y dos; don Rubén Osvaldo Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mirta Leonor Urueña, domiciliado en la calle Humboltd ochocientos noventa y cinco, Capital Federal, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ocho mil quinientos ochenta y nueve. doña Delia Abalde, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Sabattini ciento noventa, Caseros, jurisdicción de esta Provincia, con Libreta Cívica número seis millones ochocientos treinta y cuatro mil veintidós; doña Susana Alicia Aguirre, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle República mil cuatrocientos noventa y cinco. Villa Ballester, jurisdicción de esta Provincia. con Libreta Cívica número cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y seis, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintisiete de enero del año actual, constituyeron provisoriamente la sociedad "Montpellier", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la Ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por resolución de fecha treinta de marzo del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número cuarenta mil ocho, de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina. a veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. se reúnen los señores Isaac Grynwald, María Teresa Aguirre Paz, Pablo Robino. Pedro Manuel Maseda, Giraldo Perón. Norma Beatriz Pizzul, Rubén Osvaldo Sánchez, Delia Abalde, Susana Alicia Aguirre y Saúl Snajer, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONTPELLIER", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: realizar las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, fabricación, transformación, producción en todas sus fases de productos relacionados con las industrias: textil, del vestido, confecciones para hombres, señoras y niños, realizados en telas de lana, algodón y otros tejidos tanto de origen natural como los provenientes de procesos de origen artificial. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 cien mil pesos, representado por diez mil acciones de $ 10.- diez pesos valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Isaac Grynwald: 200 — Ord. — 5 votos — 200. — Saúl Snajer: 200 — Ord. — 5 votos — 200. — María T. Aguirre Paz: 200 — Ord. — 5 votos — 200. — Pablo Robino: 200 — Ord. — 5 votos — 200. — Pedro M. Maseda: 200 — Ord. — 5 votos — 200. — Giraldo Perón: 200 — Ord. — 5 votos — 200. — Norma B. Pizzul: 200 — Ord — 5 votos — 200. — Rubén O. Sánchez: 200 — Ord. — 5 votos — 200. — Delia Abalde: 200 — Ord. — 5 votos — 200. — Susana A. Aguirre: 200 — Ord. — 5 votos — 200. — 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Isaac Grynwald. — Vicepresidente a María Teresa Aguirre Paz. — Vocales a Norma Beatriz Pizzul. — Suplentes a ... Síndico Titular a Saúl Snajer y Síndico Suplente a Susana Alicia Aguirre. — Cuarto: Autorizar a los señores Isaac Grynwald y|o María Teresa Aguirre Paz, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Isaac Grynwald. — M. T. A. Paz de Sánchez. — Pablo Robino. — P. M. Maseda. — Giraldo Perón. — N. B. P. de Perón. — R. O. Sánchez. — Delia Abalde. — Susana A. Aguirre. — Saúl Snajer. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Isaac Grynwald, María Teresa Aguirre Paz. Pablo Robino, Pedro Manuel Maseda, Giraldo Perón, Norma Beatriz Pizzul, Rubén Osvaldo Sánchez. Delia Abalde, Susana Alicia Aguirre y Saúl Snajer, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Montpellier", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimiento o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, fabricación, transformación, producción en todas sus fases de productos relacionados con las industrias; textil, del vestido, confecciones para hombres, señoras y niños, realizados en telas de lana, algodón y otros tejidos tanto de origen natural como los provenientes de procesos de origen artificial. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 cien mil pesos, representado por acciones de $ 10.- diez pesos. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones. condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas [illegible] facultades para administrar y disp[illegible]er de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, incsribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Isaac Grynwald. — H. T. A. Paz de Sánchez. — Pablo Robino. — P. M. Maseda. — Giraldo Perón. — N. B. P. de Perón. — R. O. Sánchez. — Delia Abalde. — Susana A. Aguirre. — Saúl Snajer. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Isaac Grynwald, María Teresa Aguirre Paz, Pablo Robino, Pedro Manuel Maseda, Giraldo Perón, Norma Beatriz Pizzul, Rubén Osvaldo Sánchez, Delia Abalde, Susana Alicia Aguirre y Saúl Snajer, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Antonio R. Blanco. — Hay un sello notarial. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 30 Mar. 1971. — Visto: el Expediente número 40.008. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cunmplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Montpellier" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.". el 27 de enero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 22 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuleta) con la supresión de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con la supresión de oficio de fs 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.733. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue la presente escritura por mí, el Escribano autorizante, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman, doy fe. — Firmas: Isaac Grynwald. — M. T. A. Paz de Sánchez. — Pablo Robino. — P. M. Maseda. — Giraldo Perón. — N. B. P. de Perón. — R. O. Sánchez. — Delia Abalde. — Susana A. Aguirre. — Saúl Snajer. — Ante mí: A. R. Blanco. — "Está el sello Notarial".

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 507. e.19|7 Nº 55.257 v.19|7|71

Palagi Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparecen: don Blas Palagi, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.265.380; y don Carmelo Palagi, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.407.384; ambos domiciliados especialmente a los fines de este otorgamiento en la calle Lavalle número 1672, segundo piso, unidad 13 de esta Capital, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho y además en nombre y representación de don Jorge Oscar Palagi, don Carlos Alberto Palagi, don Oscar Palagi, doña María Cristina Palagi, doña Antonia Estela Naso de Palagi, doña María Elena Palazzo de Palagi, doña Alda Marina Orqueda de Palagi y doña Elida Etelvina Naso, a mérito del mandato otorgado en la escritura de constitución provisoria que más adelante se transcribirá. Y en los ca-

racteres invocados que aseguran no les han sido revocados, suspensos ni limitados en forma alguna, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Palagi Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria" y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, juntamente con la Resolución número dos mil seiscientos veintisiete de la Inspección General de Personas Jurídicas con el agregado de oficio dispuesto por la misma en el artículo sexto del Estatuto de acuerdo a la Resolución número 22 del 27 de abril de 1971, todo lo cual consta en el Expediente número cuarenta mil quinientos treinta y dos que tengo a la vista y que transcripto por su orden dice: "Constitución Provisoria: Palagi Hnos., S. A. C. I. F. e Inmobiliaria. Escritura número ciento setenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparecen: don Blas Palagi, italiano, casado, comerciante, nacido el 10 de enero de 1921, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal numero 2.265.380, domiciliado en la calle Almirante Brown número 4284 de Témperley, provincia de Buenos Aires; don Carmelo Palagi, italiano, casado, comerciante nacido el 2 de agosto de 1925, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.407.384, domiciliado en la calle Almirante Brown número 3952 de Témperley, provincia de Buenos Aires; don Jorge Oscar Palagi, argentino, soltero, comerciante, nacido el 21 de enero de 1950, con libreta de enrolamiento número 7.842.185, domiciliado en la calle Almirante Brown número 4284 de Témperley, provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Palagi, argentino, soltero, comerciante nacido el 2 de enero de 1950, con libreta de enrolamiento número 8.068.718, domiciliado en la calle Almirante Brown número 3950 de Témperley, provincia de Buenos Aires; don Oscar Palagi, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el 3 de abril de 1929, con libreta de enrolamiento número 4.788.351, domiciliado en la calle Almirante Brown número 3965 de Témperley, provincia de Buenos Aires; doña María Cristina Palagi, argentina, soltera, nacida el 21 de enero de 1950 ama de casa, con libreta cívica número 6.076.833, domiciliada en la calle Almirante Brown número 3950 de Témperley, provincia de Buenos Aires; doña Antonia Estela Naso de Palagi, argentina, casada, ama de casa, nacida el 4 de agosto de 1923, con libreta cívica número 2.126.837, domiciliada en la calle Almirante Brown número 4284 de Témperley, provincia de Buenos Aires, doña María Elena Palazzo de Palagi, argentina, casada, ama de casa, nacida el 18 de junio de 1927, con libreta cívica número 1.698 168, domiciliada en la calle Almirante Brown número 3952 de Témperley, provincia de Buenos Aires; doña Alda Marina Orqueda de Palagi, argentina, casada, ama de casa, nacida el 4 de octubre de 1933, con libreta cívica número 2.930.768, domiciliada en la calle Almirante Brown Nº 3965 de Témperley provincia de Buenos Aires y doña Elida Etelvina Naso, soltera, argentina ama de casa, nacida el 18 de diciembre de 1943, con libreta cívica Nº 4.776.086, domiciliada en la calle Almafuerte número 1520 de Bánfield, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima a cuyo efecto redactan por la presente, el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma de acuerdo al siguiente tenor: Acta Constitutiva. Primero: Los comparecientes constituyen una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PALAGI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración es de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto la explotación de un establecimiento de tornería mecánica para piezas de automotores, taller de reparación y venta de repuestos, sin perjuicio de dedicarse a las siguientes actividades: A) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de toda clase de piezas para automotores y sus repuestos y también de cualquier otra clase de mercaderías, materias primas y productos industriales, elaborados o semielaborados, sin limitación, nacionales o extranjeros, pudiendo efectuar ventas a plazos y con garantías prendarias por cuenta propia o de terceros y en ejercicio de representaciones y consignaciones. B) Industriales: Todas las relacionadas con la elaboración de piezas y repuestos para automotores, de tornería mecánica y sus accesorios y además metalúrgicas en general, químicos, madereros, textiles y plásticos. C) Financieras: En general mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concreción de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Y D) Inmobiliarias: Compra, venta, permutas, fraccionamientos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, representado por mil quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en quince series iguales de cien acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten las primeras tres series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos cada acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Blas Palagi, 80 acciones clase A, ochocientos pesos; Carmelo Palagi, 80 acciones clase A, ochocientos pesos; Oscar Palagi, 80 acciones clase A, ochocientos pesos; María Elena Palazzo de Palagi, 10 acciones clase A, cien pesos; Alda Marina Orqueda de Palagi, 10 acciones clase A, cien pesos; Antonia Estela Naso de Palagi, 10 acciones clase A, cien pesos; Jorge Oscar Palagi, 8 acciones clase A, ochenta pesos; Carlos Alberto Palagi, 8 acciones clase A, ochenta pesos; María Cristina Palagi, 8 acciones clase A, ochenta pesos; Elida Etelvina Naso, 6 acciones clase A, sesenta pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo, siendo el total de lo integrado de tres mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, don Blas Palagi; Vicepresidente, don Carmelo Palagi; Vocales: don Jorge Oscar Palagi y don Carlos Alberto Palagi; Síndico titular, don Oscar Palagi; Síndico suplente, doña María Cristina Palagi. — Cuarto: Los comparecientes confieren Poder Especial a favor de don Blas Palagi, don Carmelo Palagi y don Carlos María Paulero, a fin de que conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y elevar oportunamente a escritura pública los Estatutos Sociales y Decreto aprobatorio. Los comparecientes manifiestan expresamente que facultan al directorio para adquirir el activo y/o el activo y pasivo de la sociedad de hecho que gira en plaza bajo la denominación de "Palagi Hnos. Sociedad de Hecho", ya sea mediante el pago en dinero efectivo o en acciones liberadas emitidas a tal efecto y/o parte en efectivo y parte en acciones. Estatuto. Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Palagi Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto la explotación de un establecimiento de tornería mecánica para piezas de automotores, taller de reparación y venta de repuestos, sin perjuicio de dedicarse a las siguientes actividades. A) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de toda clase de piezas para automotores y sus repuestos y también de cualquier otra clase de mercaderías, materias primas y productos industriales, elaborados o semielaborados, sin limitación, nacionales o extranjeros, pudiendo efectuar ventas a plazos y con garantías prendarias por cuenta propia o de terceros y en ejercicio de representaciones y consignaciones. B) Industriales: Todas las relacionadas con la elaboración de piezas y repuestos para automotores, de tornería mecánica y sus accesorios y además metalúrgicos en general, químicos, madereros, textiles y plásticos. C) Financiera: En general mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; y D) Inmobiliarias: Compra, venta, permutas, fraccionamientos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en ciento cincuenta mil pesos representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en 15 series iguales en 100 acciones cada serie. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirá sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorg: los poodere, judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente, indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, las remuneraciones que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Decimoprimera: El ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscrpto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegunda: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad Palagi Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Entre líneas: Nº 3.965. Comercial. Sobre raspado: 2.265.380.2.407.384.1950. — Témperley, acuerdo, uso, estatuto, tornería, plazos, un, Palagi, explotación, industriales, nacionales, acciones, quíntuplo, el, por, preferidos, en, Leída, todo vale. Blas Palagi. C. Palagi. J. Palagi. Carlos A. Palagi. Oscar Palagi. M. C. Palagi. Estela N. de Palagi. María E. de Palagi. Alda O. de Palagi Elida E. Naso. Está mi sello. — Ante mí: E. M. V. de Benavente. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número ciento setenta y ocho pasó ante mí al folio número trescientos trece del registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas fotocopiadas y el presente sello de actuación notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello: E. M. V. de Benavente, escribana. Está mi firma:

E. M. V. de Benavente. — Buenos Aires, 2 jun. 1971. Visto: El expediente número 40.532, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Palagi Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 19 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 24 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis), y la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Está su aclaración. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c Inspección General. Resolución I. G. P. J. Nº 2.627". Es copia fiel, doy fe, de los documentos de referencia. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la representación que ejercen declaran constituida definitivamente la sociedad "Palagi Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". La autorizante deja constancia que por la presente escritura se abonará la suma de 180 pesos en concepto de impuesto de sellos por la totalidad del capital emitido. Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. Sobre raspado: Hnos., la, clase, asamblea, plazos, Público, la, a las, establezca, asamblea general, año, plazos, Palagi. Escribana, sociedad, quien, notificada, leída, vale. — Blas Palagi. C. Palagi. Está mi sello. — Ante mí: E. M. V. de Benavente. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número trescientos doce paso ante mí al folio quinientos ochenta y tres del Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas y el presente sello de actuación notarial, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y uno. E. M. V. de Benavente. escribana. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525 — e.19|7-Nº 55.220-v.19|7|71

Roberto Mario Warat

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 334. — PRIMER Testimonio. — Escritura número setenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Roberto Mario Warat, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Medrano número cuarenta y siete, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número cinco millones ciento cincuenta mil ochocientos setenta y uno; doña María Seifer de Warat, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Aron Warat, domiciliada en la avenida Rivadavia número cuatro mil novecientos sesenta y uno, piso décimo, departamento B., con cédula de identidad número: cuatro millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos dieciocho, Policía Federal; doña Clara Seifer de Starkman, argentina, casada en primeras nupcias con don Eliezer Starkman, comerciante, domiciliada en la calle Catamarca número doscientos cincuenta y siete, Acassuso, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número: cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro; doña Virginia Ruth Warat, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la avenida Rivadavia número cuatro mil novecientos sesenta y uno, piso décimo, departamento B., con cédula de identidad número: seis millones veintidós mil doscientos; don Jacobo Cravetz, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Warat, comerciante, domiciliado en la calle Warnes número ochenta, con cédula de identidad número un millón ciento cuarenta y tres mil novecientos sesenta y nueve, de la Policía Federal: don Jorge Daniel Warat, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Zbar, comerciante, domiciliado en la calle Gurruchaga número; dos mil trescientos sesenta, piso quinto, departamento veintitrés, con cédula de identidad número: cinco millones doscientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y seis, Policía Federal; doña Rebeca Seifer de Warat, viuda de sus primeras nupcias de don Raúl Warat, comerciante, domiciliada en la calle Medrano número cuarenta y siete, con cédula de identidad número: dos millones ochocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y cuatro de la Policía Federal; doña Silvia Zbar de Warat, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Daniel Warat, comerciante, domiciliada en la calle Gurruchaga dos mil trescientos sesenta, piso quinto, departamento veintitrés, con cédula de identidad número: cinco millones ochocientos noventa y nueve mil siete, expedida por la Policía Federal; don Simón Warat, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Jana Brodsky, comerciante, domiciliado en la avenida Córdoba número ochocientos cincuenta y dos, piso octavo, departamento "A", con libreta de enrolamiento número: ciento cuarenta y seis mil quinientos ochenta y siete y don Luis Alberto Warat, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Silvia Faerstein, abogado, domiciliado en la avenida Córdoba seiscientos cincuenta y dos, con cédula de identidad número: cuatro millones setecientos sesenta y siete mil novecientos noventa y siete, Policía Federal. — Todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintisiete de enero del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Roberto Mario Warat" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco (18805) por resolución de fecha trece de abril del año actual, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y nueve mil novecientos quince de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúne los señores Roberto Mario Warat, María Seifer de Warat, Clara Seifer de Starkman, Virginia Rut Warat, Jacobo Cravetz, Jorge Daniel Warat, Rebeca Seifer de Warat, Silvia Zbar de Warat, Simón Warat y Luis Alberto Warat, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ROBERTO MARIO WARAT", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, fabricación, transformación, producción en todas sus fases de productos relacionados con las industrias; textil, del vestido, confecciones para hombres, señoras y niños, realizadas en telas de lana, algodón y otros tejidos tanto de origen natural como los provenientes de procesos origen artificial. — Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) el capital autorizado se fija en la suma de **$ 100.000**.— cien mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de $ 10.— diez pesos, valor nominal cada una, dividido en diez series. —e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. Roberto M. Warat, 200, ord. 5 votos, 200. — María S. de Warat, 200, ord. 5 votos, 200. — Clara S. de Starkman, 200, ord. 5 votos, 200. — Virginia Rut Warat, 200, ord. 5 votos, 200. — Jacobo Cravetz, 200, ord. 5 votos, 200. — Jorge D. Warat, 200, ord. 5 votos, 200. — Rebeca S. de Warat, 200, ord. 5 votos, 200. — Silvia Z. de Warat, 200, ord. 5 votos, 200. — Simón Warat, 200, ord. 5 votos, 200. — Luis A. Warat, 200, ord. 5 votos, 200. — 2.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a Roberto Mario Warat. Vicepresidente a Jorge Daniel Warat. — Vocales a Silvia Zbar de Warat y Virginia Rut Warat. — Suplentes a... Síndico titular a Simón Warat y síndico suplente a Luis Alberto Warat. — Cuarto: autorizar a los señores Roberto Mario Warat y|o Jorge Daniel Warat, a fin de que en forma conjunta o separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Roberto M. Warat. — María S. de Warat. — Clara de Starkman. — V. R. Warat. — J. Cravetz. — Jorge D. Warat. — Rebeca S. de Warat — Silvia Zbar de Warat. — S. Warat. — L. A. Warat. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Roberto Mario Warat, María Seifer de Warat, Clara Seifer de Starkman, Virginia Rut Warat, Jacobo Cravetz, Jorge Daniel Warat, Rebeca Seifer de Warat, Silvia Zbar de Warat, Simón Warat y Luis Alberto Warat, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Roberto Mario Warat" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas 3. — Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, fabricación, transformación, producción en todas sus fases de productos relacionados con las industrias: textil, del vestido, confecciones para hombres, señoras y niños, realizadas en telas de lana, algodón y otros tejidos tanto de origen natural como los provenientes de procesos origen artificial. — Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compraventa, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la **Ley 18.061** y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en **$ 100.000** Ley 18.188 cien mil pesos, representado por acciones de **$ 10**.— diez pesos, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinaria incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o

segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. — El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Roberto M. Warat. — María S. de Warat — Clara de Starkman. — V. R. Warat. — J. Cravetz. — Jorge D. Warat. — Rebeca S. de Warat. — Silvia Zbar de Warat. — S. Warat. — L. A. Warat. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Roberto Mario Warat, María Seifer de Warat, Clara Seifer de Starkman, Virginia Rut Warat, Jacobo Cravetz, Jorge Daniel Warat, Rebeca Seifer de Warat, Silvia Zbar de Warat, Simón Warat, y Luis Alberto Warat, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A. R. Blanco. — Hay un sello. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 13 Abr. 1971. Visto: el Expediente Nº 39.915, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Roberto Mario Warat", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 27 de enero de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 10 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1.872. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue la presente, por mí el Escribano autorizante se ratifican de su contenido y firman de conformidad, doy fe. Firmado: Roberto M Warat. — María S. de Warat. — Clara Starkman — V. R. Warat. — J. Cravetz — Jorge D. Warat. — Rebeca S. de Warat. — Silvia Zbar de Warat. — S. Warat. — L. A. Warat. — Ante mí: A. R Blanco (Está el sello notarial) — Certifico que el presente es la primer reproducción fotográfica de la escritura número 74 que pasó ante mí al folio 334 del Registro 231 a mi cargo, doy fe. Antonio Roberto Blanco (Escribano).

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 552 e.19|7 Nº 55.258 v.19|7|71

Administración Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registdo, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace constar por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA NUMERO Treinta y nueve, ante mí Escribana Martha S. Destoc, en el Registro 250 de La Plata, Pvcia. de Buenos Aires, con fecha 20 de Febrero de 1971; y por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de octubre de 1970 y por resolución de I. G. P. J. número 1.007 el 25 de enero de 1971, se modifica el artículo 7º de la Sociedad "ADMINISTRACION BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS, el que quedará redactado en la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de doce con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Ene. 1971. — Vistos: el expediente N. 24.178|118.793, en el que la sociedad "Administración Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas cincuenta y tres vuelta (53 vta.) a cincuenta y cuatro (54), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Administración Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios", por al asamblea celebrada el 19 de octubre de 1970. — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.007". — E|l.: "Y Servicios". Vale.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 73,50 e.19|7 Nº 55.213 v.19|7|71

Tosar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 21 de noviembre de 1969 y escritura complementaria de fecha 30 de diciembre de 1969, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Melazza, se protocolizó la reforma del artículo 3º de los estatutos de TOSAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, que fuera dispuesta por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1969 y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2.034 del 14 de octubre de 1969, siendo el nuevo texto del artículo 3º del siguiente tenor: "Artículo 3º: El Capital Autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000), dividido en 100 series de 5.000 acciones ordinarias al portador de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada acción, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, excepto para la elección del Síndico en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. Las resoluciones de Directorio por las cuales se establezcan la emisión de las acciones correspondientes, deberán ser elevadas a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, ser inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicadas a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 250.000.000), en series consecutivas de cinco mil acciones al portador de Cien pesos moneda nacional cada acción. Todo aumento de capital dispuesto en las condiciones indicadas, será elevado a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el sellado fiscal respectivo, publicado en el Boletín Oficial por tres días e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como Capital Autorizado sino el de Cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) con más los aumentos que se resuelvan en la forma indicada en este artículo. La Asamblea de Accionistas podrá disponer que las acciones correspondientes a los aumentos de Capital sean de alguna o algunas de las clases siguientes: a) Acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, excepto para la elección de Síndicos, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción; b) Acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción a todos los efectos; c) Acciones preferidas con derecho a un dividendo fijo acumulativo hasta un máximo de tres años, el que no podrá exceder del doce por ciento anual y un dividendo variable que no podrá exceder del treinta por ciento del que se vote para las acciones ordinarias de la clase "A" y "B". Las acciones preferidas tendrán preferencia, asimismo al reembolso de su capital en caso de liquidación de la sociedad y tendrán derecho a un voto por acción en caso de que se les adeudare el dividendo fijo por inexistencia o insuficiencia de utilidades. Serán rescatables en las condiciones establecidas por el artículo 343 del Código de Comercio, con reconocimiento de una prima que no podrá exceder del veinte por ciento del valor nominal".

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.19|7 Nº 55.238 v.19|7|71

Tober

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christ'ar Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION ESTATUTO: "Tober S. A. C. F. I. y Agropecuaria". — Escritura número doscientos cuarenta y seis. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alberto Lifac, argentino, soltero, contador público nacional, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo número 1671, de la Capital Federal, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Jorge Alberto Gusbertl, argentino, soltero, empleado, de 23 años, cédula de identidad Federal número 5.845.319, domiciliado en la calle Veinte de Octubre número 44, Lanús; doña Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, argentina, empleada, casada, de 37 años, cédula de identidad Federal 2.434.042, domiciliada en la calle Estados Unidos 2817, departamento uno, Capital Federal; don Tesifón Ioarra, argentino, casado, comerciante, de 47 años, con cédula de identidad Federal 3.113.674, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 881, cuarto piso, departamento D., Capital Federal; doña Marta Liliana Pisani, argentina, soltera, empleada, de 22 años, cédula de identidad Federal número 5.797.502, domiciliada en la calle Salta 869, piso segundo, departamento 9, Capital Federal; doña Carmen Luján Cantarini de Tapia, argentina, casada, empleada, de 28 años, con cédula de identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires Nº 1.760.796, domiciliada en la calle Cangallo 1671, piso octavo, departamento A., Capital Federal; doña Eugenia Raquel Katzai, argentina, soltera, empleada, de 23 años, cédula de identidad Federal Nº 7.451.582, domiciliada en la calle Miraflores 180, Haedo, provincia de Buenos Aires; doña Marta Susana Guasch, argentina, soltera, empleada, de 22 años, cédula de identidad Federal número 6.323.046, domiciliada en la calle Salta número 869, piso segundo, departamento 9, Capital Federal; don Julio César Capdevila, argentino, casado, empleado, de 29 años, cédula de identidad Federal 4 742.550, domiciliado en la calle Melincué 2637, piso primero, departamento 8, Capital Federal; don Julio Schvarcz, argentino, casado, mecánico dental de 34 años, con cédula de Federal número 3.168.225, domiciliado en la calle Estados Unidos 2817, departamento 1, Capital Federal, y don Juan Carlos Rillo, argentino, casado, empleado, de 36 años, cédula de identidad Federal Nº 3.198.321, domiciliado en la calle Condarco 3076, Capital Federal, personería que acredita con el mandato que éstos le otorgaron con fechha 24 de mayo último, por ante mi, al folio 483, de este mismo Registro, que en su matriz, tengo a la vista, doy fe y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado dice: Que con fecha 27 de mayo de 1971, sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo el rubro de Tober Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número I. G. P. J. 2.760, de la Secretaría de Justicia de la Nación, con fecha 11 de junio de 1971, y en consecuencia, viene por la presente, según interviene, a elevar a escritura pública el acta de constitución, estatuto social y texto de la Resolución aprobatoria mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A-40.638, caratulado "Tober Sociedad Anónima", que tramita por ante dicha repartición, donde de fojas 1 a 2 y fojas 10; corre agregada la citada documentación que copiada íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Jorge Alberto Gusberti, Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, Tesifón Ibarra, Marta Liliana Pisani, Carmen Luján Cantarini de Tapia, Eugenia Raquel Katzai, Marta Susana Guasch, Julio César Capdevila, Julio Schvarcz, y Juan Carlos Rillo. — Todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "formulario especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOBER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercadería, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas de todo tipo y clase materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal, vitivinícola, avícola, en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000) representado por cien mil acciones de pesos Ley 18.188 1 valor nominal cada una, dividido en diez series de pesos Ley 18.188 diez mil cada serie. — e) El directorio está com-

puesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresp :de al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el día 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, denominadas clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Jorge Alberto Gusberti 2.000 — A — un voto — 200. — Zulema I. H. de Schvarcz 2.000 — A — un voto — 200. — Tesifón Ibarra 2.000 — A — un voto 200. — Marta Liliana Pisani 2.000 — A — un voto — 200. — C. L. Cantarini de Tapia 2.000 — A — un voto — 200. — E. Raquel Katzaf 2.000 — A — un voto — 200. — Mart. Susana Guasch 2.000 — A — un voto — 200. — Julio César Capdevila 2.000 — A — un voto — 200. — Julio Schvarcz 2.000 — A — un voto — 200. — Juan Carlos Rillo 2.000 — A — un voto — 200. — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Alberto Gusberti; Vicepresidente a Zulema I. Haitler de Schvarcz; Síndico titular a Ju: Carlos Rillo, y Síndico suplente a Carmen L. Cantarini de Tapia. — Cuarto: Autorizar a Jorge Alberto Gusberti y Alberto Lifac a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Gusberti — Z. Haytler de Schvarcz — Tesifón Ibarra — M. Pisani — C. C. de Tapia — E. Katzaf — Marta S. Guasch — J. C. Capdevila - Julio Schvarcz — Juan C. Rillo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y por su orden pertenecen a: Jorge Alberto Gusberti — Zulema Isabel Haytler de Schvarcz — Tesifón Ibarra — Marta Liliana Pisani — Carmen Luján Cantarini de Tapia, Eugenia Raquel Katzaf, Marta Susana Guasch — Julio César Capdevila — Julio Schvarcz y Juan Carlos Rillo. — Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Raimundo García Blotto. — Está su selloi'. — "Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tober Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración es de noventa y nueve años, contados desde la feccha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotor, maquinarias de toda clase y uno, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal, vitivinícola y avícola en todas sus formas, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000) representado por acciones de pesos Ley 18.188 uno ($ 1) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impacto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, lla asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio adreferéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balanace general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de las Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. J. Gusberti, Haytler de Schvarez, Tesifón Ibarra, M. Pisani, C. C. de Tapia, E. Kafzaf, Marta S. Quasch, J. C. Capdevila, Julio Schvarcz, Juan C Rillo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y por su orden pertenecen a: Jorge Alberto Jusberti, Zulema Isabel Haytler de Schvacz, Tesifón Ibarra, Marta Liliana Pisani, Carmen Luján Cantarini de Tapia, Eugenia Raquel Katzaf, Marta Susana Guasch, Julio César Capdevila, Julio Schvarcz, y Juan Carlos Rillo. Buenos Aires, mayo 27 de 1971. Raimundo García Blotto. Está su sello. Buenos Aires, 15 jun. 1971. Visto el Expediente Nº 40.638; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tober, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 27 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General el 4 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1), a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Hay un sello. Resolución I. G. P. J. número 2760". Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente, por sus mandantes manifiesta que de esta forma deja definitivamente constituida la sociedad "Tober, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome que de la presente expida los testimonios necesarios a los fines de su inscripción en el Juzgado de Comercio. Leída que le fué, se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. Alberto Lifac. Ante mí: Carlos A. Umaschi. S|R.: Melincué — estatuto — todo — c) — todas — las — operaciones — cumplimiento — característica — conveniente — componen — recaer — determine — utilidades — Décimo — la — presente — orden — Schvarcz — Schvarcz — vuelta — 2 — E|L.: en este último caso — la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio: Vale. A. Lifac. C. A. Umaschi. Está su sello. Concuerda con escritura matriz que pasó ante mí, al folio Nº 700 del Registro Nº 108 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en 7 horas útiles habilitadas con 7 estampillas notariales de $ 0,30 cada una números: 0284.180 - 0284.191 al 96, C. A. Umaschi. Está su sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 24.674 que se agrega. Lomas de Zamora, 1º de julio de 1971. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 a t. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano don Carlos A. Umaschi, obrantes en el documento que fotocopia. Lomas de Zamora, 1º de julio de 1971. Tdo: Lleva el timbre fiscal Nº: No Vale. Carlos Federico Lanusse, Vocal. Está su firma. Hay un sello del Colegio de Escribanos. Entre líneas: Alberto Lifac. Ante mí: Carlos A. Umaschi: Vale. Mil: Vale. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495.— e.19|7 Nº 55.330 v.19|7|71

Cushamen

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número cincuenta y dos. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Escribana autorizante, comparecen: don Eduardo Enrique Suñé, argentino, casado con María Elena Alfonso, odontólogo, domiciliado en Virrey Loreto mil setecientos cincuenta y seis, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos diecinueve mil ochocientos setenta y tres, fecha de nacimiento treinta de julio de mil novecientos quince; doña María Elena Alfonso de Suñé, argentina, casada con Eduardo Enrique Suñé, comerciante, domiciliada en Virrey Loreto mil setecientos cincuenta y seis de la Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve, fecha de nacimiento treinta de enero de mil novecientos dieciocho; don Eduardo Carlos Suñé, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Virrey Loreto mil setecientos cincuenta y seis, Capital Federal, con Cedula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco, fecha de nacimiento treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco; doña Elena Adriana Suñé, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Virrey Loreto mil setecientos cincuenta y seis, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y uno, fecha de nacimiento doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; doña Celestina Petrona Colombo de Suñé, argentina, viuda de Joaquín Suñé, comerciante, domiciliada en Virrey Loreto mil setecientos cincuenta y seis, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta, fecha de nacimiento veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y ocho; don Horacio Roberto Suñé, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Virrey Loreto

mil trescientos cuarenta de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones tres mil cuatrocientos noventa y dos, fecha de nacimiento veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres; don Héctor Cota, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Piedras quinientos treinta y cinco, piso primero "A" de Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete, fecha de nacimiento seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco; don José Antonio Fontanella, argentino, casado con Beatriz N. Suñé, comerciante, domiciliado en S. Fernández ciento cuarenta y cinco, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y dos, fecha de nacimiento veinticinco de enero de mil novecientos nueve; Fernando Vietri, argentino, casado con María Esther Longo, comerciante, domiciliado en Doblas ochocientos sesenta de Capital Federal, libreta de enrolamiento número quinientos veinte mil quinientos cincuenta y nueve, fecha de nacimiento veintisiete de mayo de mil novecientos cinco, y don Celio Damiani, argentino naturalizado, casado con Concepción Cappello, constructor, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa setecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veinticuatro mil doscientos sesenta y seis, fecha de nacimiento veintiocho de diciembre de mil novecientos veintiuno, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha diecinueve de octubre del año mil novecientos setenta constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Cushamen" Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, habiéndose fijado en ese acto en cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho el capital autorizado de la Sociedad en acciones ordinarias y habiéndose elegido también en el mismo acto las autoridades de la misma, todo ello de acuerdo al acta respectiva, sus modificaciones y los estatutos suscriptos por los componentes y sus modificaciones requeridas por la Dirección General de Justicia. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y ocho mil ochocientos veinte, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por resolución número cero cuatrocientos trece, de fecha quince de diciembre del año mil novecientos setenta, por lo cual a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades del Código de Comercio, prescriptas por el artículo trescientos diecinueve, solicita de mi la autorizante, inserte en este Registro el acta constitutiva y estatutos sociales del citado expediente y que transcripto dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Eduardo Enrique Suñé, María Elena Alfonso de Suñé, Eduardo Carlos Suñé, Elena Adriana Suñé, Celestina Petrona Colombo de Suñé, Horacio Roberto Suñé, Héctor Cota, José Antonio Fontanella, Fernando Vietri y Celio Damiani, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CUSHAMEN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financiera: Operaciones en general, mediante aporte de capitales a particulares o a empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de títulos, debentures y demás valores mobiliarios que excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, hipotecas y todas las operaciones de renta inmobiliarias, construcción de propiedades, incluso por la Ley de propiedad horizontal, caminos, calles, cloacas, canales, puentes, viaductos y otras obras de ingeniería y arquitectura. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien mil representado por diez mil acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos ($ 10.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones de (5) cinco votos, ordinarias al portador de clase "A" todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto. — Eduardo Enrique Suñé 9.000 — "A" — 5 votos — 900. — María Elena Alfonso de Suñé 5.000 — "A" — 5 votos — 500. — Eduardo Carlos Suñé 1.500 — "A" — 5 votos — 150. — Elena Adriana Suñé 1.500 — "A" — 5 votos — 150. — Celestina Petrona Colombo de Suñé 500 — "A" — 50. — Horacio Roberto Suñé 500 — "A" — 5 votos — 50. — Héctor Cota 500 — "A" — 5 votos — 50. — José Antonio Fontanella 500 — "A" — 50. — Fernando Vietri 500 — "A" — 5 votos — 50. — Celio Damiani 500 — "A" — 5 votos — 50. — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Eduardo Enrique Suñé; Vicepresidente a María Elena Alfonso de Suñé; Vocales a Eduardo Carlos Suñé, Elena Adriana Suñé, y Síndico suplente a Héctor Cota. — Cuarto: Autorizar: Eduardo Enrique Suñé y/o Adolfo José Aybar Bassani a fin de que uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. E. Suñé — María Elena A. de Suñé — Héctor Cota — Fernando Vietri — Celio Damiani — Elena A. Suñé — Fontanella — E. C. Suñé — Horacio R. Suñé — Celestina C. de Suñé — Elida C. Di Stéfano, escribana titular del Registro Nº 182, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de don Eduardo Enrique Suñé con cédula identidad 1.319.873; María Elena Alfonso de Suñé con C. I. 1.970.459; Héctor Cota C. I. 5.257.457; Fernando Vietri con L. E. 520.559; Celio Damiani con Céd. Id. 1.924.266; Elena Adriana Suñé, C. I. 5.784.531; José Antonio Fontanella con L. E. 466.672; Eduardo Carlos Suñé, C. I. 5.547.885; Horacio Roberto Suñé, C. I. 5.003.492 y Celestina Petrona Colombo de Suñé con C. I. 5.784.530, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 19 octubre de 1970. — Elida C. Di Stéfano. — Elida C. Di Stéfano, escribano público. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cushamen" Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representaciones, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financiera: Operaciones en general, mediante aporte de capitales a particulares o a empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de títulos, debentures y demás valores mobiliarios que excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Compraventa, permuta, administración, hipotecas y todas las operaciones de renta inmobiliaria, construcción de propiedades incluso por la ley de propiedad horizontal, caminos, calles, cloacas, canales, puentes, viaductos y otras obras de ingeniería y arquitectura. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El Capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188 cien mil, representado por acciones de $ 10 (Diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una y divididos en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme su determinación al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El Capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siempre reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficial o privada, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas específicas relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrán asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum, de aquélla. — 9º La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10 Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán. — a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad los tres años contados desde que fueran puesto a disposición de los accionistas. 12 La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. E. E. Suñé — María Elena A. de Suñé — Héctor Cota — Fernando Vietri — Celio Damiani — Elena A. Suñé — Fontanella — E. C. Suñé — Horacio R. Suñé — Celestina C. de Suñé — Elida C. de Di Stéfano, escribana titular del Registro Nº 182 certifica que las firmas que anteceden son auténticas de don Eduardo Enrique Suñé, con C. I. 1.319.873; María Elena Alfonso de Suñé, con C I 1.970.459; Héctor Cota, con C. I. 1.257.457; Fernando Vietri, con L. E. 120.559; Celio Damiani con Céd. Ident. Nº 1.924.266; Elena Adriana Suñé, con C. I. 5.784.531; José Antonio Fontanella con L. E. 466.672; Eduardo Carlos Suñé, con C. I. 5.547.885; Horacio Roberto Suñé con C. I. 5.003.492; Celestina Colombo de Suñé, con C. I. 5.784.530; por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. Elida C. Di Stéfano, escribano público. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Dic. 1970. — Vistos: El expediente Nº 38.820, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se ha dado cumplimiento a los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cushamen", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida conforme al régimen del decreto número 3329/63, el 19 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de contitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta), y las de oficio de fs. 11. (once) y sus estatutos de fs. (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta), y las de oficio de fs. 11 (once). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 0413. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que en los términos y estipulaciones contenidas en los instrumentos transcriptos dejan constituída la sociedad "Cushamen", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y que esta escritura la otorgan para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para todos los demás efectos legales. — Presentes a este acto la señora Beatriz Nélida Suñé de Fontanella, argentina, nacida el veintisiete de setiembre de mil novecientos diecinueve, titular de la cédula de identidad de la Policía Fe-

deral tres millones quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa y ocho, doña Concepción Cappello de Damiani, argentina, nacida el veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y uno, titular de la libreta cívica número tres millones ochenta mil quinientos treinta, y doña María Ester Longo de Vietri, argentina, nacida el treinta de octubre de mil novecientos nueve, titular de la libreta cívica número dos millones novecientos cincuenta mil ciento catorce, todas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes comparten el hogar conyugal al prestar conformidad con el acto realizado por sus respectivos cónyuges de acuerdo a lo prescripto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, modificado por la ley diecisiete mil setecientos once. Leo a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — E. E. Suñé. — María Elena A. de Suñé. — Elena A. Suñé. Celestina C. de Suñé. E. C. Suñé H. R. Suñé Héctor Cota. Fontanella. Fernando Vietri. Celio Damiani. Beatriz Suñé de Fontanella. M. E. L. de Vietri. — Concepción C. de Damiani. — Está mi sello. — Ante mí: Elida C. Di Stefano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mi al folio ciento veintinueve de este Registro número ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos al un millón seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, y el presente que sello y firmo en su lugar y fecha de otorgamiento. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, y el siguiente sello de actuación notarial número tres millones ciento treinta y seis mil setecientos treinta y seis. — Sobrerraspado: Suñé, setecientos cincuenta — Elena, treinta, fecha, cincuenta, Piedras, con, comerciante, Cappello, cédula, veinticuatro, ciento, interior. Cota, denominará. Compra, 5.000. Suñé. Celio, representaciones, propiedad horizontal, preferente, condiciones, especial, extrajudiciales, y, gerente, cerrará, resolución, Entre líneas, Horacio Roberto Suñé. Todo vale. — Hay un sello y una firma: Elida C. Di Stefano. Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legaliza en el valor de legalización número 17.524 que se agrega. — La Plata, 27 May. 1971. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Delegación La Plata. — Nº 17.524. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, ley 6195. — Legalizaciones, pesos 5. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Elida C. Di Stefano. Obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.136.736, La Plata, 27 May. 1971. — Hay una firma y un sello que dice: Leonor Frencia de Valiente, escribana Delegación La Plata. —Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple en once fojas útiles, que sello y firmo a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. Sobrerraspado: Eduardo, novecientos, cédula capital, Suñé, automotores, noventa, mediante, ordinarias, su, hubieran, elevarse, emisión, seguir, sesión, Asamblea, Balance, resolución, 5003492. Inscripción, Comercio, Concepción, seiscientos, Vale. Entre líneas, Horacio, Roberto Suñé Celestina Colombo de Suñé, C. I. 5003492, a, Vale. — Testado, y uno. — No Vale. — Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 651 e.19|7 Nº 55.198 v.19|7|71

Govir

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Estatuto: Govir S. A. C. I. F. I. y A. — Escritura número doscientos cincuenta y dos. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Alberto Lifac, argentino, soltero, contador público, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo número 1671, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de apoderado de: Jorge Alberto Gusberti, argentino, soltero, empleado, de 23 años, cédula de identidad federal Nº 5.845.319, domiciliado en la calle 20 de octubre número 44, de esta ciudad y partido; doña Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, argentina, casada, empleada de 37 años, cédula de identidad federal 2.434.042, domiciliada en la calle Estados Unidos 2817, departamento uno, Capital Federal; don Tesifon Ibarra, argentino, casado, comerciante, de 47 años, cédula de identidad federal númerc 3.113.674; doña Marta Liliana Pisani, argentina, soltera, empleada, de 22 años, cédula de identidad federal 5.797.502, domiciliada en la calle Salta número 869, piso segundo, departamento 9, Capital Federal, doña Carmen Lujan Cantarini de Tapia, argentina, casada, empleada, de 28 años, cédula de identidad número 1.760.796 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Cangallo 1671, piso octavo, departamento "A", Capital Federal; doña Eugenia Raquel Katzaf, argentina, soltera, empleada de 23 años, cédula de identidad número 1.451.582, domiciliada en la calle Miraflores número 180. Haedo, provincia de Buenos Aires, doña Marta Susana Guasch, argentina, soltera, empleada, de 22 años, cédula de identidad Nº 6.323.946, domiciliada en la calle Salta número 869, piso segundo, departamento 9, Capital Federal don Julio César Capdevila, argentino, casado, empleado, de 29 años, cédula de identidad 4.747.350, domiciliado en la calle Melincué 2637, piso primero, departamento 8, Capital Federal; don Julio Schvarcz, argentino, casado, mecánico dental, de 34 años, cédula de identidad federal 3.178.225, domiciliado en la calle Estados Unidos 2817, departamento uno, Capital Federal, y don Juan Carlos Rillo, argentino, casado, empleado, de 36 años, cédula de identidad Nº 3.198.321 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Condarco 3076, Capital Federal, personería que acredita con el poder que los citados le otorgaron con fecha 24 de mayo último por ante mí, al folio 485, del protocolo corriente de este mismo Registro, que contiene las facultades inherentes para este acto y que en su matriz, tengo a la vista, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado y acreditado dice: Que con fecha 27 de mayo de 1971, sus mandante constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo el rubro de Covir Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución I. G. P. J. número 2836, de la Secretaría de Justicia de la Nación, con fecha 13 de junio último, y en consecuencia, viene por la presente, según interviene a elevar a escritura pública, el acta de constitución, estatuto social y el texto de la resolución aprobatoria mencionada, a cuyo fin me exhibe el exp. administrativo Nº A-40.637, caratulado Govir Sociedad Anónima, que tramita por ante dicha repartición, donde de fojas 1 a 2, 3 a 5 y fojas 10, corre agregada la citada documentación la que copiada íntegramente, dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Jorge Alberto Gusberti, Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, Tesifon Ibarra, Marta Liliana Pisani, Carmen Lujan Cantarini de Tapia, Eugenia Raquel Katzaf, Marta Susana Guasch, Julio César Capdevila, Julio Schvarcz y Juan Carlos Rillo. — Todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GOVIR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Financieras: mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados ó a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) Inmobiliarias: Por la compraventa, y perrauta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal, vitivinícola y avícola en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: cincuenta mil ($ 50.000) representado por cincuenta mil acciones de $ Ley 18.188: uno ($ 1.—) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el día 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, denominadas clase A. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Integración — Monto. — Jorge Alberto Gusberti: 1.000. A. un voto. 100. — Zulema I. N. de Schvarcz. 1.000. A. un vvoto. 100. — Tesifón Ibarra. 1.000. A. un voto. 100. — Marta Liliana Pisani 1.000. A. un voto. 100. — C. L. Cantarini de Tapia. 1.000. A. un voto. 100. — E. Raquel Natzaf. 1.000. A. un voto. 100. — Marta Susana Guasch. 1.000. A. un voto. 100. — Julio César Capdevila. 1.000. A. un voto. 100. — Julio Schvarcz. 1.000. A. un voto. 100. — Juan Carlos Rillo. 1.000. A. un voto. 100. — 10.000. 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo integrándose en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Jorge Alberto Cusberti. Vicepresidente a: Zulema I. Haytier de Schvarez. Síndico Titular a: Juan Carlos Rilo y Síndico Suplente a: Carmen L. Cantarini de Tapia. — Cuarto: Autorizar a Jorge Alberto Gusberti yAlberto Lifac a fin de que en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Gusberti. Z. Haytier de Schvarcz. Tesifón Ibarra. M. Pisani. C. C. de Tapia. E. Katzaf. Marta S. de Guasch. J. C. Capdevila. Julio Schvarcz. Juan C. Rillo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y por su orden pertenecen a: Jorge Alberto Gusberti. Zulema Isabel Haytler de Schvarcz. Tesifón Ibarra. Marta Liliana Pisani. Carmen Luján Cantarini de Tapia. Eugenia Raquel Katzaf. Marta Susana Guasch. Julio César Capdevila. Julio César Capdevila. Julio Schvarcz y Juan Carlos Rilio. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1971. — Raimundo García Blotto. Está su sello". — "Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Govir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las reglamentaciones de la Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal, vitivinícola y avícola, en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188. Cincuenta mil (pesos 50.000, — representado por acciones de $ Ley 18.188: uno (1.—) valor nominal cada una y dividida en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse en el lapso que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el órden de su elección — Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los pederes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una

o más personas. — La reprentación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a algunos o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que le fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o mas gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referendúm de aquélla. — Novena: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria, justamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a Utilidades Liquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décima: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del articulo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las Reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración del Directorio y Síndico en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — J. Gusberti, Z. Haytler de Schvarcz, Tesifón Ibarra, M. Pisani, C. C. de Tapia E. Katzaf, Marta S. Guasch, J. C. Capdevila, Julio Schvarcz, Juan C. Rillo. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y por su orden pertenecen a: Jorge Alberto Gusberti, Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, Tesifon Ibarra, Marta Liliana Pisani, Carmen Luján Cantarini de Tapia, Eugenia Raquel Katzaf, Marta Susana Guasch, Julio César Capdevila, Julio Schvarcz y Juan Carlos Rillo. — Buenos Aires, mayo 27 de 1971. Raimundo García Biotto. Está su sello." — "Buenos Aires, 18 jun. 1971. Visto: El expediente N 40.637, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Govir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial "I. G. P. J." el 27 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 4 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta y sus estatutos de fs. 3) (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. Está su firma. Resolución I. G. P. J. Nº 2.836". Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente, por sus mandantes manifiesta que de esta forma deja definitivamente constituida l sociedad Govir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicitando de mí, el autorizante que de la presente expida los testimonios necesarios a los fines de su inscripción en el Juzgado de Comercio. Leída que le fue, se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe Alberto Sifac. Ante mí: Carlos A. Umaschi Sir.: Melincué, Capdevila, construcción, alimentación, operaciones, acciones, facultado, primera, el, administrador, debentures, juntamente, se convocarán, mediante, anuncios, publicados, por cinco días con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, jurisdicción, pasivo, Haytler, Nº 18.805, Enrique, vale. — E.l.: Raimundo García Blotto. Está su sello, vale. A. Lifac. C. A. Umaschi. Está su sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 721 del Registro 108 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en 7 hojas útiles habilitadas con 7 estampillas Notariales de $ 0.30 cada una números: 0284190-197-98-99-200-201-202. — G. A. Umaschi. Está su sello". — "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 24 072 que se agrega. Lomas de Zamora, 1º de julio de 1971." "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6.191 (art. 90, inc. o) Legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos A. Umaschi obrantes en el documento que fotocopia. Lomas de Zamora, 1º de julio de 1971. Tdo.: Lleva el timbre fiscal Nº, no vale. Carlos Federico Lanusse vocal. Está su firma". — E/líneas: Alberto Lifac. — Ante mí: Carlos A. Umaschi, vale. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 498 — e. 19/7-Nº 55.334-v. 19/7/71

Tesima

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Estatuto: Tesima, S. A. C. I. F. I. y Agropecuaria. — Escritura número doscientos cincuenta y tres. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Alberto Lifac, argentino, soltero, contador público, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo número 1671, de la Capital Federal, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los señores: don Jorge Alberto Gusberti, argentino, soltero, empleado, de 23 años, cédula de identidad Federal número 5.845.319, domiciliado en la calle Veinte de Octubre número 44, Lanús; doña Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, argentina, casada, empleada, de 37 años, cédula de identidad Federal 2.434.042, domiciliada en la calle Estados Unidos 2817, departamento uno, de la Capital Federal; don Tesifon Ibarra, argentino, casado, comerciante, de 47 años, cédula de identidad Federal número 3.113.674, domiciliado en Avda. de Mayo 881, piso 4º, Capital Federal; doña Marta Liliana Pisani, argentina, soltera, empleada, de 22 años, cédula de identidad Federal 5.797.502, domiciliada en la calle Salta 869, piso segundo, departamento 9, Capital Federal; doña Carmen Luján Cantarini de Tapia, argentina, casada, empleada, de 28 años, cédula de esta provincia 1.670.796, domiciliada en la calle Cangallo número 1671, piso octavo, departamento A, Capital Federal; doña Eugenia Raquel Katzaf, argentina, soltera, empleada, de 23 años, cédula de identidad Federal número 1.451.582, domiciliada en la calle Miraflores número 180, Haedo, provincia de Buenos Aires; doña Marta Susana Guasch, argentina, soltera, empleada, de 22 años, cédula Federal número 6.323.946, domiciliada en la calle Salta 869, piso segundo, departamento 9, Capital Federal; don Julio César Capdevila, argentino, casado empleado, de 29 años, cédula de identidad Federal 4.747.350, domiciliado en la calle Melincué 2637, piso primero, departamento 8, Capital Federal; don Julio Schvarcz, argentino, casado, mecánico dental, de 34 años, cédula Federal número 3.178.255, domiciliado en la calle Estados Unidos 2817, departamento uno, Capital Federal, y don Juan Carlos Rillo, argentino, casado, empleado, de 36 años, cédula Federal número 3.198.321, domiciliado en la calle Condarco 3076, Capital Federal, personería que acredita con el Poder que los citados le otorgaron con fecha 24 de mayo último, por ante mí, al folio 406 del protocolo corriente de este mismo Registro, que en su matriz tengo a la vista y contiene las facultades inherentes a este acto, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado y acreditado dice: Que con fecha 27 de mayo de 1971, sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo el rubro de "Tesima, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. número 2.802, de la Secretaría de Justicia de la Nación, con fecha 16 de junio de 1971, y en consecuencia viene por la presente según interviene a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, Estatuto Social y el texto de la Resolución Aprobatoria mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A-40.636, caratulado: "Tesima, Sociedad Anónima", que tramita por ante dicha repartición, donde de fojas 1 a 2, 3 a 5 y fojas 10, obra agregada la citada documentación que copiada íntegramente y en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Jorge Alberto Gusberti, Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, Tesifón Ibarra, Marta Liliana Pisani, Carmen Luján Cantarini de Tapia, Eugenia Raquel Katzaf, Marta Susana Guasch, Julio César Capdevila, Julio Schvarcz y Juan Carlos Rillo, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario Especial "I. G. P. J.", y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TESIMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros, la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de crédito con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola-ganadero, forestal, vitivinícola y avícola en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: cincuenta mil ($ 50.000.—) representado por cincuenta mil acciones de $ Ley 18.188: uno (1.—) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — c) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una denominadas clase A. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Jorge Alberto Gusberti, 1.000. — A. un voto — 100. — Zulema I. H. de Schvarcz, 1.000 — A. un voto — 100. — Tesifón Ibarra, 1.000 — A. un voto — 100. — Marta Liliana Pisani, 1.000 — A. un voto — 100. — C. L. Cantarini de Tapia, 1.000 — A. un voto — 100. — E. Raquel Katzaf, 1.000 — A. un voto — 100. — Marta Susana Guasch, 1.000 — A. un voto — 100. — Julio César Capdevila, 1.000 — A. un voto — 100. — Julio Schvarcz, 1.000 — A. un voto — 100. — Juan Carlos Rillo, 1.000 — A. un voto. 100. — 10.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo integrándose en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano Administrador y de Fiscalización: Presidente a: Jorge Alberto Gusberti. — Vicepresidente a: Zulema I. Haytler de Schvarcz. — Síndico titular a: Juan Carlos Rillo y Síndico suplente: a: Carmen L. Cantarini de Tapia. — Cuarto: Autorizar a Jorge Alberto Gusberti y Alberto Lifac a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — J. Gusberti, Z. Haytler de Schvarcz, Tesifón Ibarra, M. Pisani, C. C. de Tapia, E. Katzaf Marta S. Guasch, J. C. Capdevila, Julio Schvarcz, Juan Carlos Rillo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen por su orden a Jorge Alberto Gusberti, Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, Tesifón Ibarra, Marta Liliana Pisani, Carmen Luján Cantarini de Tapia, Eugenia Raquel Katzaf, Marta Susana Guasch, Julio César Capdevila, Julio Schvarcz y Juan Carlos Rillo. — Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Raimundo García Blotto. — Está su sello". — "Estatuto. — Primero: La sociedad Anónima constituida con el nombre de "Tesima, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola-ganadero, forestal, vitivinícola y avícola, en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y

operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188: cincuenta mil ($ 50.000.—) representado por acciones de $ Ley 18.188: uno (1.—) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el Capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponda al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva, facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamlea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. Gusberti. — Z. Haytler de Schvarcz, Tesifón Ibarra, M. Pisani, C. C de Tapia, E. Katzaf, Marta S. Guasch, J. C. Capdevila, Julic Schvarcz, Juan Carlos Rillo. — Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y, por su orden, pertenecen a: Jorge Alberto Gusberti, Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, Tesifón Ibarra, Marta Liliana Pisani, Carmen Luján Cantarini de Tapia, Katzaf Eugenia Raquel, Marta Susana Guasch, Julio César Capdevila, Julio Schvarcz, y Juan Carlos Rillo. —

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. Raimundo García Blotto. Está su sello. — Buenos Aires, 16 junio 1971. Visto: el Expediente Nº 40.636, atento lo solicitado y teniendo en cuenta en la constitución de la enidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.808, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tesima Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 27 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 4 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. (1) uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Está su firma. — Resolución I.G.P.J. Nº 2802. Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente por sus mandantes manifiesta que de esta forma deja definitivamente constituida la sociedad "Tesima Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome que de la presente expida los testimonios necesarios a los fines de su inscripción en el Juzgado de Comercio. Leída que le fue, se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Alberto Lifac. Ante mí: Carlos A. Umaschi. — S|R. año, de esta, Provincia, financieras, transformación, Urbanización, valor, J. C. Capdevila, la, cumplimiento, conferir, ordinarias, del, debentures, gravar deberán, reglamentaciones, dividendos, así. Vale. E|L.: domiciliado en la Avenida de Mayo 881, piso 4º, Capital Federal. Vale. — A. Lifac. C. A. Umaschi. Está su sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 729 del Registro Nº 108 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en 7 hojas útiles habilitadas con 7 estampillas notariales de $ 0.30 cada una, números 2284183 al 89. C. A. Umaschi. Está su sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 24.073 que se agrega. Lomas de Zamora 1º de julio de 1971. Sigue firma y sello del Colegio de Escribanos. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Carlos A. Umaschi obrantes en el documento que fotocopia. Lomas de Zamora, 1º de julio de 1971. Tdo. Lleva el timbre fiscal Nº. No vale. Carlos Federico Lanusse, vocal. Está su firma. E|L.: Alberto Lifac: Ante mí: Carlos A. Umaschi. Todo Vale. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 489 e.19|7 Nº 55.339 v.19|7|71

Tricot Mariana

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hará saber por un día el siguiente edicto:

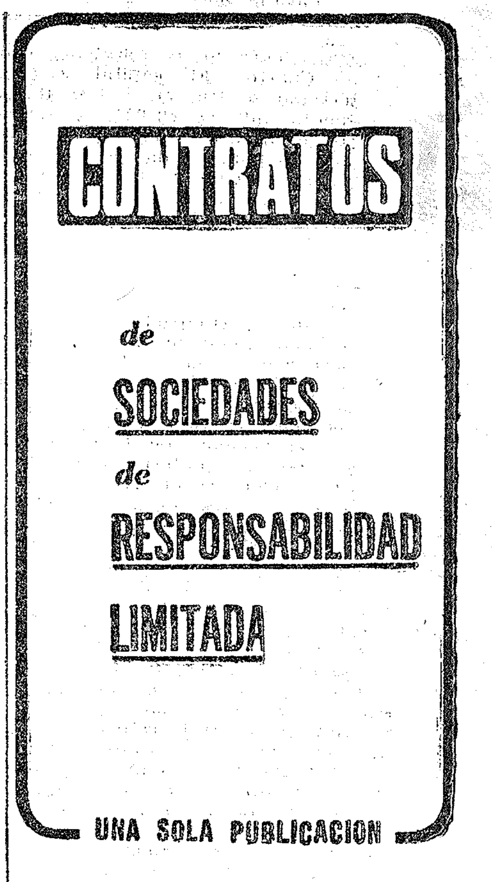
PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y cuatro. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Marcelo Adrián Binder, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.725.265, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 5579, 5º B, Capital; doña Felisa Luisa Hutin de Binder, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.652.726, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 5579, 5º B, de la Capital; don Moisés Binder, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.874.836, domiciliado en la calle Dorrego Nº 680, 1º 3, Capital; don Samuel Hutin, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.225.564, domiciliado en la calle Humboldt Nº 179, Capital; don Bernardo Morosoff, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.781.062, domiciliado en la calle A. M. Cervantes Nº 1853, departamento 15 de la Capital; Mario Portnoy, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.766.726, domiciliado en la calle San Juan Nº 533, Malaver, provincia de Buenos Aires; doña Sara Schurjin de Binder, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.463.209, domiciliada en la calle Dorrego 680, 1º 3, Capital; Lydia Aída Binder de Portnoy, argentina, casada, comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.148.354, domiciliada en la calle San Juan Nº 533, Malaver, provincia de Buenos Aires; doña Sara Perla Hutin de Morosoff, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica Nº 5.006.585, domiciliada en la calle A. M. Cervantes 1853, departamento 15, Capital; y doña Ides Tendlarz de Hutin, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica Nº 6.034.007, domiciliada en la calle Humboldt Nº 179, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como así también dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo 319 del mismo Código, solicitan de mí, el autorizante, transcriba en este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo del estatuto que ha de regir a la sociedad Tricot Mariana Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. — Todos los instrumentos constan en el expediente Nº 39.490 de la Inspección General de Personas Jurídicas y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Marcelo Adrián Binder; Felisa Luisa Hutin de Binder, Moisés Binder; Samuel Hutin; Bernardo Morosoff; Mario Portnoy; Sara Schurjin de Binder; Lydia Aída Binder de Portnoy; Sara Perla Hutin de Morosoff e Ides Tendlarz de Hutin y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se adjuntará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TRICOT MARIANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones: Industriales: Relacionadas con la explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, productos textiles, tejidos de cualquier fibra natural o sintética, plásticos en general, madereros y químicos. — Comerciales: Compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (pesos ley 18.188 doscientos mil) representado por 200.000 acciones de $ 1 (pesos ley 18.188 uno) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de $ 10.000 (pesos ley 18.188 diez mil). — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias, al portador, clase (A) de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Marcelo A. Binder 27.000 A 2.700. — Felisa L. M. de Binder 3.000 A 300 — Moisés Binder 3.000 A 300. — Samuel Hutin 1.000 A 100. — Bernardo Morosoff 1.000 A 100. — Mario Portnoy 1.000 A 100. — Sara S. de Binder 1.000 A 100. — Lydia A. B. de Portnoy 1.000 A 100. — Sara P. H. de Morosoff 1.000 A 100. — Ides T. de Hutin 1.000 A 100 — 40.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, siendo el diez por ciento del capital suscripto. — Se deja constancia que las señores suscriben e integran las acciones con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Marcelo Adrián Binder; vicepresidente a Felisa Luisa Hutin de Binder; vocales a Moisés Binder; suplentes a síndico titular a Samuel Hutin y síndico suplente a Bernardo Morosoff. — Cuarto: Autorizar a los señores Armando Fuks y Jorge I. Turjanski a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — M. A. Binder. — Felisa L. M. de Binder. — M. Binder. — S. Hutin. — S. Morosoff. — Mario Portnoy. — Sara S. de Binder. — Lydia B. de Portnoy. — S. P. H. de Morosoff. — Aída Hutin. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Marcelo Adrián Binder, C. I. 4.725.265; Felisa Luisa Hutin de Binder, L. C. Nº 5.867.709; Moisés Binder, C. I. 4.874.836; Samuel Hutin, C. I. 2.225.564; Bernardo Morosoff, C. I. 4.731.062 Mario Portnoy, C. I. 3.766.626; Sara Schurjin de Binder, C. I. 6.463.209; Lydia Aída Binder de Portnoy, C. I. 5.148.354; Sara Perla Hutin de Morosoff, L. C. 5.006.585 e Ides Tendlarz de Hutin, L. C. 6.034.007, son personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Acta Nº 358 del libro Nº 1 de requerimientos del Registro de Contratos Públicos Nº 116 de

Lanús a mi cargo. — Conste. — Lanús, 16 de diciembre de 1970. — M. Iglesias. — Hay un sello: Martha H. Iglesias, escribana. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Tricot Mariana Sociedad Anónima. Industrial, Comercial e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Industriales: Relacionadas con la explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, productos textiles, tejidos de cualquier fibra natural o sintética, plásticos en general, madereros y químicos. — Comerciales: Compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sea urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (pesos ley 18.188 doscientos mil) representado por acciones de $ 1 (pesos ley 18.188 uno) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a la que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a acrgo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) años siendo relegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la asamblea general — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tartas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar le parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio; en este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultales del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le dettrmine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código le Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos preesntes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confecionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinalios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — M. A. Binder, Felisa L. H. de Binder, M. Binder, S. Hutin, B. Morosoff, Mario Portnoy, Sara S. de Binder, Lydia B. de Portnoy, S. P. H. de Morosoff, Aída Hutin. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Marcelo Adrián Binder C. I. 4.725.265 Felisa Luisa Hutin de Binder, Libreta Cívica Número 5.867.709, Moisés Binder, C. I. 4.874.836, Samuel Hutin, C. I. 2.225.564, Bernardo Morosoff, C. I. 4.781.062, Mario Portnoy, C. I. 3.766.726, Sara Schurjin de Binder, C. I. 6.463.209, Lydia Aída Binder de Portnoy, C. I. 5.148.354, Sara Perla Hutin de Morosoff, L. C. 5.005.585, e Ides Tendiarz de Huttin, L. C. 6.034.097, son personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Acta Nº 358 del libro Nº 1 de requerimientos del Registro de Contratos Públicos Nº 116 de Lanús, a mi cargo. — Conste. — Lanús, 16 de diciembre de 1970. — N. Iglesias. — Hay un sello: Martha H. Iglesias, escribana. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 29 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 39.490, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tricot Marina" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria; constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 15 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 17 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cinco (5). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0768". Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente citado que tengo a la vista para este acto, doy fe, así como que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio dejan elevada a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social que ha de regir la sociedad "Tricot Marina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y definitivamente constituida la sociedad y solicita de mí, el autorizante, que expida testimonio de esta escritura para su inscripción posterior en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, que doy fe. — M. A. Binder. — Felisa L. M. de Binder. — M. Binder. — S. Hutin. — B. Morosoff. — Mario Portnoy. — Sara S. de Binder. — Lydia B. de Portnoy. — S. P. H. de Morosoff. — Aída Hutin. — Hay un sello. — Ante mí: J. Turjanski. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 61 del Registro número 116 de mi adscripción, doy fe. Para la interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial números dos millones quinientos noventa y ocho mil quince al dos millones quinientos noventa y ocho mil veintidós correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|L.: o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia — o algunos — lo — E. — que. — Vale. Manuscrito: 116 — También Vale.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 498.— e.19|7 Nº 55.352 v.19|7|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).



Láser

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Ernesto Rubens Montalbetti, argentino, casado, domiciliado en Enrique Rodó 4463, Capital Federal; Julio César Alarcón, argentino, casado, domiciliado en Canning 1295, Capital Federal, y la señora Violeta Florinda Badoza, argentina, casada, domiciliada en Enrique Rodó 4463, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de LASER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Enrique Rodó 4463, Capital Federal, pudiendo ser trasladada posteriormente como así también operar y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de cinco años contados a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de construcciones y operaciones inmobiliarias. Asimismo podrá realizar cualquier tipo de operaciones financieras, comerciales o industriales, pudiendo gravar, vender, permutar, solicitar créditos, intervenir en licitaciones públicas y privadas, importar, exportar, concertar todo tipo de operaciones con Bancos del país o del extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina y el Industrial de la Nación, siendo la enumeración que antecede simplemente enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una que los contratantes suscriben en la siguiente proporción: El señor Montalbetti, 34 (treinta y cuatro) cuotas que representan $ 3.400.— (tres mil cuatrocientos pesos); la señora Badoza, 33 (treinta y tres) cuotas que representan $ 3.300.— (tres mil trescientos pesos) y el señor Alarcón, 33 (treinta y tres) cuotas que representan $ 3.300.— (tres mil trescientos pesos). El capital ha sido integrado en la misma proporción, en su totalidad conforme al activo líquido del inventario que de común acuerdo firman las partes por separado y que forma parte del presente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el señor Ernesto Rubens Montalbetti y la señora Violeta Florinda Badoza, quienes en este acto quedan designados socios gerentes y en tal carácter tendrán, en forma individual indistinta el uso de la firma social, quedando facultados para realizar todos los actos y contratos que consideren necesarios a los fines so-

ciales, inclusive los previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. La firma no podrá ser comprometida por los gerentes en operaciones ajenas al objeto social, ni en garantías o avales a terceros. Queda expresamente establecido que los socios podrán ocuparse en otros negocios, siempre que no sean iguales o similares a los que constituyen el objeto de esta Sociedad, y no podrán hacerse representar en el ejercicio de la gerencia o de los derechos que les competen por personas ajenas a la Sociedad, salvo autorización de los otros socios. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los otros podrán: a) Aceptar la incorporación en calidad de socio a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, quienes en caso de pluralidad deberán unificar la personería; b) Disolver la Sociedad, liquidar los bienes y distribuir a cada parte lo que le corresponda de acuerdo a las cuotas integradas; c) Continuar con los negocios sociales, pagando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz la parte correspondiente a éste, a cuyo fin se practicará un balance a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad. El importe resultante se pagará en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento comercial. — Séptima: Si alguno de los socios deseara vender sus cuotas sociales notificará del adquirente y las condiciones a los restantes socios, quienes podrán: a) adquirir a paridad de condiciones las cuotas en venta, facultad que detentarán en proporción al capital integrado, incluso para las cuotas remanentes por las que alguno de los socios no ejerza el derecho de compra. b) aceptar la incorporación del o los terceros adquirentes indicados por el socio vendedor, dado el caso que fueran extraños a la sociedad; c) declarar disuelta la Sociedad y proceder a su liquidación. La opción deberá ser ejercida y notificada al socio vendedor en forma conjunta y en un plazo no mayor a 30 días; en su defecto se dará por disuelta la Sociedad. Igual temperamento se seguirá en caso que alguno de los socios expresara no desear continuar en la Sociedad. — Octava: En caso de disolución, actuarán como liquidadores los socios en forma conjunta, con las facultades y obligaciones que se mencionan en la cláusula quinta y las propias del mandato. — Novena: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios. El estado contable correspondiente se pondrá a disposición de los socios con notificación simple en un plazo que no excederá los noventa días del cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten conforme a las normas técnicas y reglamentarias vigentes, se destinará el 5 % al fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas, soportándose las pérdidas, dado el caso, en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados de no formularse observaciones dentro de los treinta días de puestos a disposición de los socios. — Décima: En todo aquello que no haya sido previsto en el presente, serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645 y partes pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio. — Undécima: Si se suscitaran diferencias entre los socios, las mismas serán sometidas al arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada parte en un plazo no mayor a diez días de notificada la discrepancia. El fallo que se pronuncie será inapelable. En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Firman: Ernesto Rubens Montalbetti, Julio César Alarcón, Violeta Florinda Badoza.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183.— e.19|7 Nº 55.022 v.19|7|71

Ferrarese y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Juan Carlos Stalldecker, argentino, soltero, y Juan Pablo Ferrarese, italiano, casado, ambos con domicilio en la calle Beruti 3795, piso 14 "C" de la Capital Federal, los dos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar y suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FERRARESE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Beruti 3795, piso 14 "C", pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República Argentina y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa de vidrios, cristales, espejos, etc., como asimismo todo tipo de elaboración mecánica relacionada con dichos elementos y en general todo tipo de trabajo anexo y conexo al ramo de vidriería. — Además del objeto señalado en la presente cláusula, la sociedad podrá realizar operaciones de compra y venta de bienes, inmuebles, hipotecas y cuantos más actos lícitos sean ventajosos para la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda establecido en diez años, a contar desde el día primero de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, pudiendo prorrogarse por períodos de igual duración si las partes estuvieran de acuerdo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley número 18.188 dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben de la siguiente manera: el señor Juan Carlos Stalldecker, cincuenta cuotas y el señor Juan Pablo Ferrarese, cincuenta cuotas. — Las cuotas mencionadas quedan integradas con el aporte de dinero efectivo en su totalidad por el señor Stalldecker, mientras que el señor Ferrarese sólo integra en este momento treinta cuotas con el aporte de dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en un lapso no mayor de un año. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes a este efecto revisten el carácter de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia. — No obstante, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad. — La sociedad, por intermedio de sus gerentes, podrá otorgar cuantos instrumentos o documentos públicos o privados resulten necesarios para sus fines: dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos privados, mixtos u oficiales, existentes o a crearse; comprar, vender, hipotecar, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras, pagarés, etc.; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, autónomas o autárquicas y ante los tribunales y jueces de toda clase, fuero y jurisdicción; otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos; en general, realizar cualquier acto o contrato que requieran los negocios sociales o los intereses de la entidad, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y en forma alguna limitativa o taxativa. — Sexta: El treinta de abril de cada año se practicará un balance o inventario general, así como la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que dicho balance arroje se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — El resultado que arrojen los balances será asentado en el libro de inventarios y suscripto por los socios en prueba de conformidad, dentro de los noventa días; si vencido dicho plazo no se formularen objeciones, se considerará tácita y automáticamente aprobado, aunque los socios omitieran suscribir la conformidad en el referido libro. — De las utilidades líquidas y realizadas, los socios podrán efectuar retiros parciales con débitos a sus respectivas cuentas particulares, en la forma y monto que de común acuerdo resuelvan. — Séptima: La sociedad será disuelta: a) Por voluntad de los socios; b) Por vencimiento del plazo fijado; c) Cuando las pérdidas redujesen en un treinta por ciento el capital; y d) Por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. — Octava: Para el caso de liquidación, previsto en la cláusula anterior, o en cualquier supuesto que ésta tenga lugar, quedan designados liquidadores los socios gerentes. — Si uno de éstos hubiese fallecido, el carácter de liquidador recaerá automáticamente sobre el socio sobreviviente. — La liquidación y/o disolución de la sociedad se llevará a efecto conforme a lo preceptuado en el Capítulo 10, título 3º, del Código de Comercio. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del socio restante. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital Federal. — Undécima: Los socios renuncian a cualquier otro fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y dejan constituido su domicilio especial a los efectos del presente contrato en el lugar indicado "ut supra". — Duodécima: Para los casos no previstos en el presente contrato, la sociedad se regirá por lo preceptuado en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento del presente, así lo ratifican para sus efectos legales y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Stalldecker. — Juan Pablo Ferrarese. — Sobrerraspado: italiano. Vale.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262 e.19|7-Nº 54.994-v.19|7|71

Geraplan Proyectos y Planeamientos Generales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. Entre los señores: Luiz Carlos Pinheiro Machado, de nacionalidad brasileño, domiciliado en Lima Nº 961, piso 2º, departamento 9, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Norma Barcellos Pinheiro Machado, nacido el 3 de julio de 1928, Cédula de Identidad de Porto Alegre, Río Grande do Sul, Brasil, N.146.701, Pasaporte brasileño Nº 355.964 de 1961 y Carlos María Vieites, de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en Lima Nº 961, piso 2º, departamento 9, Capital Federal, nacido el 22 de enero de 1944, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 4.643.426; siendo hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme con las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará con la denominación "GERAPLAN PROYECTOS Y PLANEAMIENTOS GENERALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en Lima Nº 961, piso 2º, departamento 9, pudiendo establecer las agencias y/o sucursales que considere convenientes dentro del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años, desde la firma del presente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: Realizar proyectos, planeamientos, asesoramientos, producción y comercialización agropecuarias e industriales. Lo expuesto se entenderá como comprensivo de todo lo referente a la actividad agropecuaria e industrial en sus distintas etapas, así como a la comercialización, tanto interna, como de importación y exportación. — Cuarto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos, contratos y negocios requeridos por su objeto, los enunciados en la cláusula quinta. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo en forma indistinta, de los ingenieros agrónomos, señores Carlos María Vieites o Luiz Carlos Pinheiro Machado; quienes serán los gerentes de la sociedad, teniendo, cualquiera de ellos, el uso de la firma social, para todos los actos, contratos y negocios requeridos para el cumplimiento de su objeto. Cualquiera de los gerentes mencionados, en forma ya sea indistinta, alternativa o conjunta podrán: Contratar profesionales y/o personal especializado para funciones específicas o subordinadas; comprar, vender dar y recibir en pago, usufructuar, dar en usufructo, hipotecar, prendar y gravar de cualquier forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones. Realizar todo tipo de operación bancaria. Dar y tomar dinero en préstamo de particulares, entidades oficiales o de bancos, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Ganadero Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Bancos privados. Ello, con o sin garantía pudiendo ser ésta, real, personal o de cualquier otra índole. Emitir todo tipo de documentos comerciales aceptarlos, avalarlos y trasmitirlos. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos con las facultades que considere convenientes. Acusar, promover querella o denuncias y proseguir dichos juicios hasta su terminación, con referencia a todo tipo de delito o cuasidelito cometido contra la sociedad. Registrar e inscribir marcas, diseños industriales patentes de invención, nombres, etcétera. Realizar o intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales o entidades autárquicas, existentes o a crearse, pudiendo asimismo, presentarse a licitaciones públicas o privadas. Las facultades enumeradas son meramente enunciativas, no limitando las que para su giro, necesite realizar la sociedad, entendidas en su forma más amplia. Para todo lo cual, cualquiera de los gerentes, en forma indistinta, alternativa o conjunta, podrán suscribir cuantos instrumentos públicos o privados sean menester. Los socios gerentes no podrán individualmente, comprar o vender inmuebles, para lo que se requerirá acuerdo unánime de los socios. Tampoco podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma ni dar avales o fianzas por la sociedad en negocios que a ésta le sean ajenos. — Sexto: El capital social está constituido por la suma de pesos Ley 18.188 Cuatro mil, en bienes, de conformidad con el inventario y balance que, por separado, y certificado por contador público nacional forma parte integrante de este contrato. El capital social está representado por cuatrocientas cuotas de pesos Ley 18.188 Diez, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El Ingeniero Agrónomo Luiz Carlos Pinheiro Machado, tiene trescientas sesenta cuotas, o sea $ tres mil seiscientos y al Ingeniero Agrónomo Carlos María Vieites, le corresponden cuarenta cuotas, o sea $ cuatrocientos, siempre de igual moneda, estando el capital totalmente integrado. — Séptimo: Anualmente, el 30 de julio de cada año se practicará un balance general con inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse cada dos meses. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o. Sin perjuicio de ello, podrá incrementarse el fondo de reserva, con uno extraordinario, para fines específicos, el que podrá llegar hasta el 25 o|o de las ganancias realizadas y líquidas. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en un 10 o|o para el Ingeniero Agrónomo Carlos María Vieites, y en un 90 o|o para el Ingeniero Agrónomo Luiz Carlos Pinheiro Machado. El porcentaje de distribución mencionado precedentemente, no incluye la distribución de utilidades devengadas por honorarios, ya sea de planeamientos, asesoramientos o proyectos agroindustriales. En este caso, el porcentaje de distribución de ganancias, será el siguiente: Para el Ingeniero agrónomo Luiz Carlos Pinheiro Machado, el 75 o|o y para el Ingeniero agrónomo Carlos María Vieites, el 25 o|o. Las partes podrán convenir privadamente, cuantas veces lo consideren conveniente, la modificación del porcentaje de distribución de ganancias por honorarios, mencionado precedentemente. Para el caso de disolución de la sociedad, la distribución se hará en un 90 o|o para el Ingeniero agrónomo Luiz Carlos Pinheiro Machado y en un 10 o|o para el Ingeniero agrónomo Carlos María Vieites, tanto ganancias como pérdidas, exceptuadas las ganancias por honorarios, que se regirán por el porcentaje a esa fecha pactado. La distribución de las utilidades se hará una vez al año, cuando sea aprobado el balance anual. Sin perjuicio de lo cual, las partes podrán retirar, cada dos meses, de acuerdo al porcentaje de ganancia prefijado, una suma variable, acorde con las entradas ingresadas y netas, según cálculo aproximativo en menos, que se hará al efecto. A fin de año se hará la distribución definitiva, de acuerdo al porcentaje de ganancia prefijado, según ganancias efectivamente ingresadas, previa deducción de gastos y reservas legales y extraordinarias necesarias. El balance general podrá ser impugnado, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio, debiendo conformarlo con sus firmas todos los socios. La falta de observación en dicho lapso, importará su aprobación automática. — Octavo: Atento al carácter preferentemente profesional de la sociedad, la cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la misma. — Noveno: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, antes de su finalización, deberá dar aviso fehaciente, con un plazo de ciento ochenta días. Su parte en la sociedad se calculará como está estipulado en la cláusula once y doce. Para el supuesto, que por quedar un solo socio, ante el retiro de uno de ellos, se disuelva la sociedad: con respecto a los contratos pendientes, se aplicará el mismo criterio expuesto en la cláusula décima, entendiéndose que continuará con el uso de la denominación de la sociedad y se subrogará en los derechos y obligaciones emergentes de los contratos pendientes, el socio que no hubiera optado por retirarse, si así lo desea. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será ejecutada por el contador que llevare los libros de la misma, al momento de la finalización de ésta; el cual procederá a la mayor brevedad, a realizar los bienes sociales, cancelar los compromisos contraídos y dis-

tribuir el remanente entre los socios por partes proporcionales, de acuerdo al aporte de capital. Para el supuesto, que al momento de la liquidación, quedaren contratos pendientes, los cuales, sea interés de los socios no cancelar, éstos serán continuados en forma individual, por los mismos socios, quienes se subrogarán en los derechos y obligaciones emergentes de aquéllos. La distribución de los contratos y|o trabajos que puedan interesar a los socios, se hará de acuerdo a las siguientes pautas: Se agruparán los contratos, de manera que se formen diez grupos, o los que fuera posible en su defecto, teniendo presente, que por su valor económico sean equivalentes entre sí. Se distribuirán por sorteo, cada uno de los grupos, a los socios, en proporción al porcentaje de distribución de utilidades por honorarios que estuviere rigiendo. Ello, atento la facultad de modificar el porcentaje de honorarios periódicamente, lo cual será válido aunque la modificación realizada no se hallare inscripta, y solo se encuentre documentada en acuerdo privado. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos no podrán optar por continuar con la sociedad, debiendo a los efectos de su presentación y posterior ejercicio de sus derechos, unificar personería. Se les entregará la parte proporcional en dinero, del acervo de la sociedad que les corresponda, de acuerdo a un balance especial a realizar dentro de los 90 días en que hayan acreditado su capacidad y vocación hereditaria, de acuerdo a declaratoria de herederos o testamento homologado. Dicho pago se efectuará en doce cuotas mensuales y consecutivas, sin interés, a partir de la fecha que ambas partes presten conformidad al resultado del balance. El balance será realizado por el contador que esté a cargo de la contabilidad de la sociedad, al momento que los herederos acrediten su personería. — Décimo Segundo: Si, por quedar un solo socio, la muerte de uno de ellos, fuera motivo de disolución de la sociedad, el socio supérstite, como persona individual, tendrá exclusivo derecho al uso de la denominación con que gira la sociedad, y a continuar con los contratos pendientes con los terceros, debiendo compensar a los herederos por ello, con un diez por ciento de lo que perciba de los contratos pendientes en concepto de honorarios, exclusivamente. Tendrá derecho también, al usufructo y dominio de cualquier marca, diseño industrial, patente de invención, nombre, etc., inscripto a nombre de la sociedad sin compensación alguna. — Décimo Tercero: Mientras subsista la sociedad, ya sea por el presente contrato o por prórrogas sucesivas, no podrán las partes dedicarse a actividad similar, ni personalmente ni en otra sociedad, dentro de la República Argentina. — Décimo Cuarto: Se requiere acuerdo unánime para el ingreso de un nuevo socio. — De conformidad, firman las partes, en Buenos Aires, a los .. días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Luiz Carlos Pinheiro Machado. — Carlos María Vieites. — E|l.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315 e.19|7-Nº 54.988-v.19|7|71

Borgese Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Vicente Borgese, en calidad de "cedente"; don Antonio Borgese y don Roberto José Borgese, en calidad de "cesionarios", únicos y actuales componentes de la sociedad "BORGESE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número cuatro mil trescientos noventa y nueve, al folio cuatrocientos treinta y ocho del Libro cuarenta de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posteriores modificaciones, resuelven de común acuerdo en dejar formalizado el contrato de Cesión de Cuotas de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: don Vicente Gorgese, cede, vende y transfiere a favor de don Antonio Borgese y don Roberto José Borgese, las ciento treinta y tres cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad de acuerdo a la siguiente proporción: a don Antonio Borgese, sesenta y siete cuotas de capital de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos seiscientos setenta, y a don Roberto José Borgese, sesenta y seis cuotas de capital de diez pesos o sea la suma de pesos seiscientos sesenta. — Segunda: El precio total y convenido de la presente cesión se realiza por su valor nominal o sea la suma total y convenida de mil trescientos treinta pesos. — Tercera: Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Por este mismo acto María Teresa Gentile, esposa del socio cedente, presta su más amplia conformidad a la cesión que su esposo realiza por este acto. — Firmado: Antonio Borgese. — Roberto José Borgese. — Vicente Borgese. — María Teresa Gentile Borgese.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 19|7 Nº 55.047 v. 19|7|71

F. B.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 30 de junio de 1971, ha quedado modificado el artículo séptimo del contrato social de la sociedad "F. B., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en adelante se leerá así: Artículo séptimo: La Administración de la sociedad estará a cargo de los socios en calidad de gerentes, en forma conjunta o separada con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que emanen de la ley. — El uso de la firma social se expresará mediante la firma individual de los autorizados precedida de la denominación e la sociedad, quedando librado su uso a cualesquiera de los socios gerentes, en forma indistinta, excepto para los casos que se enuncian a continuación en los que se requerirá la firma conjunta de ambos socios; comprar, vender y permutar bienes raíces, constituir, aceptar y cancelar hipoteca, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, contraer préstamos u obligaciones con garantía prendaria sobre todo o parte de su activo, adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos, otorgar fianzas a favor de terceros.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39 e. 19|7 Nº 55.050 v. 19|71|71

José Ramoneda e Hijos

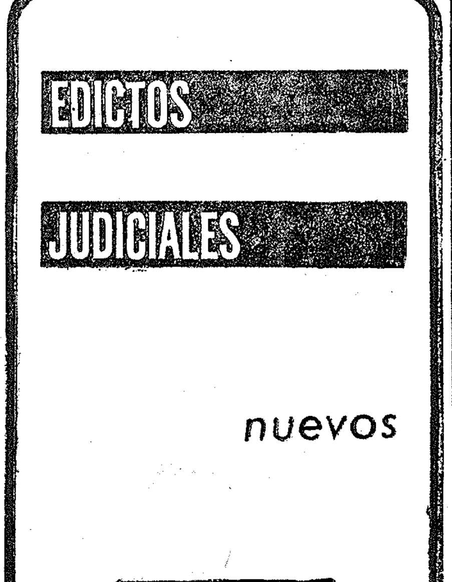
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores José Ramoneda, José María Ramoneda y Raúl Francisco Ramoneda, únicos integrantes de la sociedad "JOSE RAMONEDA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil seiscientos ochenta y cinco, al folio cuatrocientos dieciocho del Libro cincuenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo acuerdo y con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, en elevar el capital social de la suma de cinco mil pesos a la suma de cincuenta mil pesos mediante el vuelco de los saldos favorables de sus respectivas cuentas particulares a la cuenta capital, modificando en consecuencia, la cláusula "cuarta" de su contrato social, la que en lo sucesivo y a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, será del siguiente tenor: Cláusula cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas (cinco mil) de diez pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas en bienes por los socios en la siguiente proporción: don José Ramoneda, un mil doscientas cuotas o sea doce mil pesos; don José María Ramoneda, un mil setecientas cuotas o sean diecisiete mil pesos, y don Raúl Francisco Ramoneda, dos mil cien cuotas o sean veintiún mil pesos. — Todas las cláusulas del contrato social que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento, continúan con toda su fuerza y vigor. — En prueba de conformidad con lo expresado en el presente, los socios lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: J. M. Ramoneda. — R. Ramoneda. — José Ramoneda.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66 e. 19|7 Nº 55.053 v. 19|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Según Actas de la Reunión de Directorio de RCA International Ltd., organizada en el dominio de Canadá y celebrada en Nueva York el 3 de junio de 1970 se resolvió disolver y liquidar la Sucursal que la Compañía tenía en la República Argentina, autorizando a R. F. Cook y R. C. Madigan a realizar tal gestión y firmar los documentos que fuesen necesarios.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.19|7 Nº 55.157 v.19|7|71

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que por documento privado de fecha 29 de diciembre de 1969, la señora LILA BISAZZA de LONGO y el señor ANTONIO HUMBERTO LONGO, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad en Comandita simple "Longo y Compañía", con sede social en la calle Chivilcoy 3154|56 de esta Capital Federal, han resuelto disolver total y definitivamente la sociedad al 31 de octubre de 1969.

Buenos Aires, 2 julio 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e.19|7 Nº 55.188 v.19|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO CUNEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e.19|7 Nº 55.818 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.19|7 Nº 56.108 v.21|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA MILIACA o MIGLIARCHI de FINAMORE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e.19|7 Nº 55.998 v.21|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS TETTAMANZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e.19|7 Nº 55.749 v.21|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO ROMANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.19|7 Nº 56.080 v.21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMARO AUGUSTO DEL VALLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.19|7 Nº 55.924 v.21|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a doña MARIA TERESA KEARNEY de MOLICA NARDO a fin de que en el término de quince días tome la intervención que le corresponde en los autos "Mólica Nardo, Eugenio c| Kearney de Mólica Nardo, María Teresa s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 21.— e.19|7 Nº 56.135 v.20|7|71

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LA VALLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e.19|7 Nº 55.841 v.21|7|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TOROS o TORÓS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 2 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 19,20 e.19|7 Nº 55.996 v.21|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANACLETO GIMENEZ o ANGEL GIMENEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e.19|7 Nº 56.039 v.21|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FLORENCIO DE LEON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e. 19|7 Nº 55.809 v. 21|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO HUGO PAGANINI. — Publíquese por diez días, en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 13 julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 75.— e. 19|7 Nº 55.756 v. 30|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA STELLA de ARAUJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e. 19|7 Nº 55.844 v. 21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GOMEZ o GOMEZ CALVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e. 19|7 Nº 55.946 v. 21|7|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MARTINEZ de NEGRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18.— e. 19|7 Nº 56.037 v. 21|7|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERALDO CASTELLI y MARIA BARREÑA de CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 19|7 Nº 56.102 v. 21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 19|7 Nº 55.828 v. 21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treint días a herederos y acreedores de DIOMEDES TAMBORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 55.953 v. 21|7|71

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA SPINEDI de PERASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 27.— e. 19|7 Nº 56.147 v. 21|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e. 19|7 Nº 55.894 v. 21|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARCANGELA D'AMATO de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.19|7 Nº 55.892 v.21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MATEO GIUFFRIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 21.- e.19|7 Nº 55.877 v.21|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO MONTESERIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.19|7 Nº 55.815 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA NOUCHE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.19|7 Nº 55.920 v.21|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA LUISA GINEFRA de BRUZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.19|7 Nº 56.124 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEONARDO BENGOCHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.19|7 Nº 56.122 v.21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por diez días a don RAFAEL JORGE AZTARAIN a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Cía Sud Argentina de Construcciones S. A. c|Aztarain, Rafael Jorge, s|rescisión de boleto". bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 24.- e.19|7 Nº 56.060 v.20|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PEDRO RATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.- e.19|7 Nº 56.003 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA REY Vda. de BAÑARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.- e.19|7 Nº 55.773 v.21|7|71

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AGRA o JOSE AGRA SENDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.19|7 Nº 56.059 v.21|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SORIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50 e.19|7 Nº 56.060 v.21|7|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVA ROSA DELLOS de MARTINEZ. — Publíquese por 3 días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 55.873 v.21|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO CIRO JUAN CARBONE. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 75 e.19|7 Nº 55.761 v.30|7|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MENDEZ CASARIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 55.921 v.21|7|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO COSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 55.988 v.21|7|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SANTIAGO MACCHIAVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 56.076 v.21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IENNACO y BOTTA de NOTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.19|7 Nº 56.067 v.21|7|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CAROLINA BARATTI de QUINDIMIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 55.981 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ANDROSZCZUK y ROSCALJA o ROSA IWANC7YSZYN Vda. de ANDROSZCZUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 25,20 e.19|7 Nº 55.917 v.21|7|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VITOBELLO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 56.082 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SEGUNDA FERRADAS de BARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 56.085 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO PEDRO ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio dos de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 55.854 v.21|7|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO o EDUARDO RAMON RAVANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e. 19|7 Nº 56.027 v. 21|7|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO HECTOR GALANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1971 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e. 19|7 Nº 55.965 v. 21|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 y Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL FRAGALÁ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e. 19|7 Nº 56.106 v. 21|7|71

Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña ELENA ZUFFINETTI de SCAMINACI. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e. 19|7 Nº 55.801 v. 21|7|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HEREDIA de RUIZ de ARECHAVALETA ELVIRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e. 19|7 Nº 55.819 v. 21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VICENTE FRANCISCO MANUEL GUTIERREZ MORENO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 20,40 e. 19|7 Nº 55.939 v. 21|7|71

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARSENIA PEREZ de IBIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e. 19|7 Nº 56.046 v. 21|7|71

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARTINEZ y NORMA ALCIRA REYES de MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e. 19|7 Nº 56.047 v. 21|7|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VEHANUSH HURMUZIAN de SHEHIRLIAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,80 e. 19|7 Nº 55.826 v. 21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO BACIGALUPO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e. 19|7 Nº 55.771 v. 21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por 5 días a BERNARDO FINK a comparecer en el juicio "Caja Comercial Cooperativa de Crédito Limitada c|Fink, Bernardo y otro s|ejecutivo", a tomar la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial de Ausentes para que le represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Bloetín Oficial. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 21 e. 19|7 Nº 56.146 v. 20|7|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LANGONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e. 19|7 Nº 55.856 v. 21|7|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA RACHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 56.016 v. 21|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO GONIEL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 55.733 v. 21|7|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SESSA de PUGLIESE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 56.020 v. 21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SAN LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 55.763 v. 21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PORRINI de VILLARRUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 55.766 v. 21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 55.759 v. 21|7|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA LENZI de BATTAINI y FRANCISCO BATTAINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 55.816 v. 21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS DEMICHELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 55.767 v. 21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GENNARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 55.768 v. 21|7|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a LETICIA GUGLICCI de INVERSO, comparezca al juicio que se ha promovido por su ausencia con presunción de fallecimiento, bajo

apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 12.— e. 17|6 Nº 48.966 v. 17|6|71
$ 12.— e. 19|7 Nº 55.834 v. 19|7|71

Juzgado en lo Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN WENCESLAO VIZCAYA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 56.056 v.21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de SIMEON BRIGIDO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 55.779 v.21|7|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CUFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18 e.19|7 Nº 55.883 v.21|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR RONDINONE y AMELIA ROSA MOLLO de RONDINONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio siete de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 56.057 v.21|7|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO AGUSTIN VAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.19|7 Nº 55.812 v.21|7|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA o MATIA MAZZILLE de VILLALBA o MARTINA MAZZILLI de VILLALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.19|7 Nº 55.851 v.21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIZZEN DINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 55.821 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GIORGI Vda. de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. julio 12 de 1971. — Fernando Vocos. secretario.
$ 22,80 e.19|7 Nº 55.918 v.21|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ALBERTO ELIAS VILLALBA — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 55.880 v.21|7|71

Nº 35

Juzg. Nac. de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA MARINO o MARINA y don RAUL FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 55.994 v.21|7|71

Nº 40

El señor Juez Manuel Couto hace saber a la demandada que en el juicio VIETTO. AMERICO c|PEDALINO HERMINIA y ocupantes s|desalojo que tramitan ante el Juzgado de Paz Nº 40 se ha dispuesto: "Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Dése por perdido a la demandada el derecho de contestar la demanda, declarándosela rebelde en los términos del Art. 59 del C. Procesal. — Notifíquese por cédula. Manuel Couto. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio veintitrés de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario p.a.s.
$ 21 e.19|7 Nº 55.955 v.20|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días a los acreedores de "BOSSO SPORT S.A.C.I.F.I.", que la Junta designada en esta Convocatoria ha sido postergada para el día 19 de agosto de 1971, a las 14 horas.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Guillermo Carlos Dassen. secretario.
$ 21.- e.19|7 Nº 55.814 v.20|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a "CIMAGRAF, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" para que comparezca a estar a derecho bajo apercimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que la represente en el juicio: "Solano Olmedo Cristóbal c|Ciofolo Salvador y otros, s|ordinario". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 21.- e.19|7 Nº 55.876 v.20|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "LYON MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico Pedro Antonio Bonadero, domiciliado en Uruguay 654, 9º piso, Esc. 911, los justificativos de crédito. El 20 de setiembre, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 67,50 e.19|7 Nº 55.960 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 15 días que en los autos: "NOUGUES JUAN C. J., s|cancelación de pagarés", ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Autos y Vistos: A mérito de los antecedentes mencionados cancélase los pagarés individualizados a fs. 2 y completados en el escrito que antecede... Jorge A. Garriga". Los pagarés cancelados son los siguientes: 1º) Pagaré librado por Molinos Delara S. A., por la suma de $ 2.156,76, librado a la orden de Julio Polleschi e Hijos, endosado en blanco por estos últimos, con fecha de vencimiento el día 30 de agosto de 1970, pagadero en Capital Federal. — 2º) Pagaré librado por Mitru S. A., a la orden de Rectifex S. A., endosado por éste, con fecha de vencimiento el día 20 de setiembre de 1970, por la suma de $ 2.000, pagadero en Capital Federal. — 3º) Pagaré librado por Guini Hnos. S. A., a la orden de Rectitex S. A., con endoso en blanco de esta última, fecha de vencimiento el día 30 de setiembre de 1970, monto por $ 1.000, pagadero en Capital Federal. — 4º) Pagaré librado por José Chechick S. A., endosado por Winagri y V. Marotta e Hijos S. A., endosado en blanco por estos últimos, con fecha de vencimiento el día 5 de octubre de 1970, con un monto de 3.207,44, pagadero en Capital Federal. — 5º) Pagaré librado por P. Lusich y Pisano S.R.L., librado a la orden de Winagri y V. Marotta e Hijos S. A., con endoso en esta última, con fecha de vencimiento el día 10 de octubre de 1970, siendo un monto de pesos 2.318,40, pagadero en Capital Federal. — 6º) Pagaré librado por Guini Hnos. S. A., a la orden de Rectitex S. A., endosado por esta última, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970, con un monto de $ 1.500, pagadero en Capital Federal. — 7º) Pagaré librado por Marcos Seltzer S. A., a la orden de Rectitex S. A., endosado por ésta, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970, con un monto de $ 750, pagadero en Capital Federal. — 8º) Pagaré librado por Scavino de Marzi y Cía., librado a la orden de Miguel Filgueira y Cía., con fecha de vencimiento el día 26 de setiembre de 1970, siendo un monto de $ 3.300, pagadero en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 720.- e. 19|7 Nº 55.717 v.6|8|71

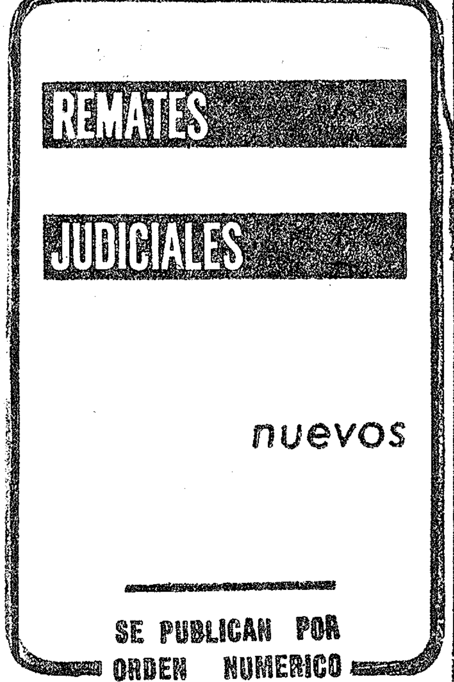
Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "MAR-BOL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, fecha provisoria de cesación de pagos, el 17 de octubre de 1969; Síndico Oscar Luis Roggero, domiciliado en Lavalle 1537, piso 6º, Dpto. G., a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 2 de setiembre, a las 13.30 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación de los créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 90.- e.19|7 Nº 55.931 v.23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por cinco días a los acreedores de "ALTER HERSZ LITMAN", la suspensión de la Junta fijada para el día 24 de junio de 1971, a las 14 hs., y que en su reemplazo se ha fijado la del día 4 de octubre de 1971, a las 14 hs.; reabriéndose a tal fin el plazo para que los acreedores que no hubieren presentado sus títulos justificativos de créditos al síndico, doña María José Marino, domicilio Teodoro García 2493, Capital, lo hagan en el término de diez días, la junta se celebrará con los que concurran.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 75.- e.19|7 Nº 55.817 v.23|7|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por 5 días a MARIA ESTHER BONIFACIO de DEMARCHI y EMILIO DEMARCHI, para comparecer en juicio: ""Bonifacio y Demarchi, incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 9.- e.19|7 Nº 55.730 v.19|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "BESELIS ROBERTO SELIM, s|Sucesión" - Expte. Nº 7.078, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de julio de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Costa Rica 5715, entre Bonpland y Carranza, edificado en el lote 36, manzana 47 A., fracción G., compuesto de 7m.794 de frente al S.O. por 27m.105 de fondo. — Base: $ 12.280, Ley 18.188. Al contado. — Ocupado por la señora madre del causante, no existiendo terceros inquilinos. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires. 7 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 54. e.19|7. — Nº 55.890 v.21|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "ANNOVELLI de ARMANINI CECILIA TOSCANA, s|Sucesión" - Expte. Nº 7.868, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 22 de julio, a las 15 horas, en Lavalle 425, las siguientes propiedades: Coronel Apolinario Figueroa Nº 101, esq. Acoyte: que mide 3m.06 de fte. a Acoyte, 6m.04 en la ochava, 6m.87 s|F. A. de Figueroa, 7m.35 en un costado y 11m.16 en el otro. — Base: $ 26.250, al contado. — Acoyte Nº 1510: mide 6m.62 de fte. por 11m21 en un costado y 11m.16 en el otro, contrafrente 6m.68. — Base: $ 11.250, al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Las propiedades se venden en el estado de ocupación que surge de autos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 72. e.19|7. — Nº 56.118 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "CLERICI JUAN JOSE c|CANDIDO OSCAR MAURICIO, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 15.820, que el martillero Alberto J. Benoit y Cía. rematará el día miércoles 28 de julio de 1971, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal: el inmueble lote 14, de la manzana 54, sito en la calle Príncipe de Gales Nº 2263 (hoy calle Marcos Avellaneda), entre Juan R. Ocaña (antes Belgrano) y Gobernador Vergara (antes Saúl), de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires. — Nomenclatura Catastral: Circns. I, Secc. W, Manz. 26, Parc. 15. — Consta de 2 dormitorios, comedor, cocina y baño y el lote mide 12 mts. de frente al Sud Oeste por 20,75 mts. de fondo. — Superficie: 249 m.2. — Se halla ocupado por el demandado y su familia. — La cláusula 6ª del Contrato Hipotecario, establece: "La parte deudora declara que ocupa el inmueble hipotecado con su familia, destinándolo a vivienda propia y se obliga en caso de iniciarse juicio ejecutivo a desalojar el inmueble gravado y dejarlo totalmente desocupado dentro del plazo de 30 días de la respectiva notificación". — Se visita diariamente, de 9 a 12 horas. — Base: $ 11.986, Ley 18.188. — Venta al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 108. e.19|7. — Nº 55.354 v.21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "CANAVESI HECTOR AMBROSIO y otros c|LEON OTERO de FRANCO, MARIA ELENA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 15.014, que el martillero Héctor Oscar D'Errico rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de esta ciudad, el día jueves 22 de julio de 1971, a las 14 horas, el departamento designado como Unidad Nº 21, del tercer piso, del inmueble de la calle Montes de Oca Nros. 459|467, de esta ciudad, con una superficie cubierta propia de 58.62 dm2. más una superficie cubierta común de 14,98 dm.2, lo que arroja una superficie total para la unidad de 73,60 dm.2. — Porcentual: 0,89. — Base: pesos Ley 18.188: $ 21.000. — Seña 30 por ciento. — Comisión 3 o|o, al contado. — Deuda aproximada por expensas comunes al 30|11|70: pesos Ley 18.188: $ 287.04. — De acuerdo a la cláusula novena del contrato de mutuo, el bien hipotecado deberá entregarse desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 81. e.19|7. — Nº 55.881 v.21|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "BELTRAMO de CALZA MARIA TERESA. s|Testamentaria" - Expte. Nº 16.720-68, que el martillero Armando G. Marolda rematará en Paraguay 770, planta baja. Capital, el día jueves 29 de julio de 1971, a las 15 horas, el inmueble calle Avellaneda 160|162, entre Eduardo Acevedo y Otamendi, de esta Ciudad, desocupado, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 170.000. Mitad al contado y mitad en primera hipoteca en dos cuotas iguales, a uno y dos años desde escrituración, con interés del 15 o|o y 18 o|o, respectivamente, sobre saldos anuales. — Seña y a cuenta de precio:

10 o|o; y comisión 3 o|o, en efectivo. — Condición de venta: escrituración ante Escribano José María Futten, Uruguay 412, piso 1º. Dpto. 2, debiendo el comprador constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — 58,62 dm.2, más una superficie cubierta María Sira Beneventano, secretaria.

$ 67,50. e.19|7. — Nº 55.804 v.21|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "BARRANCO ULISES OSCAR ANGEL y otros contra REQUEIRO ALBERTO ANTONIO y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 17.028|70), que los martilleros E. A. uintana y Cía., rematarán en la Corporación de Remata ores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 21 de julio de 1971, a las 16.30 horas, la unidad Nº 1, P. Baja, del inmueble Juan B. Justo 6591 esquina Galicia, Capital. Sup. cubierta propia 34,66 ms. cs. Porcentual 11,52 o|o. La unidad se encuentra ocupada por persona que no acreditó la legitimidad de su ocupación y según Cl. 8ª del Contrato de Mutuo, la unidad deberá entregarse desocupada. Base $ 14.400 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 63 e.19|7 Nº 56.014 v.21|7|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "LA ARAUCANA S.A.I.F. y C. c| ENRIQUE M UCHA S.C.A. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 18.139|1970), que los martilleros A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de M yo 305, Capital, el día miércoles 21 de julio de 1971, a las 16.30 horas, la Unidad Nº 5, 2º piso, del inmueble Florida 436|40|44, Capital. Sup. cubierta 245,97 ms. cs., balcón 2,86 ms. cs. Total Unidad F nc. 248,83 ms. cs. Porcentual 5,20 o|o. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 1ª; 3º Inc. "D", la unidad deberá entregarse libre de ocupantes. Ba e $ 70.000 Ley 18.188 Venta al contado. 8 o|o en calidad de seña. 3 o|o de comi ón. Las deudas por expensas comunes en el período setiembre 1970-febrero 1971 ascienden a $ 798.16 Ley 18.188. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 72 e.19|7 Nº 56.011 v.21|7|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "FIPLASTO S.A.C.I. c|SIGUENZA MANUEL y otra - Ejecución" (Expte. número 1363|1960), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 21 de julio de 1971, a las 15.30 horas, la mitad indivisa del departamento designado como unidad número 18, planta baja en el inmueble Piedras 1039|47|49|53|55|57, entre Carlos Calvo y Humberto 1º, con entrada por el Nº 1049, con una superficie propia de 42,69 ms. cs. Porcentual 1,469 o|o. La totalidad del departamento está ocupado por el propietario demandado y condómino. Base $ 4.466.66 Ley 18.188. Al contado. Se visita de 15 a 17 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes, fondo de reparaciones e intereses al 1|7|71, la suma de $ 1.030,20 Ley 18.188. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 63 e.19|7 Nº 56.099 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunic por 3 días en el juicio VENTURA ELIE y otra c|GOYO S. EN C. POR ACCIONES s|Hipotec., expediente Nº 1767|1083, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 27 de julio de 1971, a las 16.30 horas, en el Salón de Ventas sito en la calle Avda. Paseo Colón Nº 1536|40 de esta Capital, un lote de terreno (desocupado), ubicado en la Avenida del Tejar Nº 2939 al 2933, entre las de Congreso y Quesada, Capital Federal. Superficie: 377,01 m2. Base $ 56.805. Ley 18.188, al contado. El comprador podrá optar por la compra al contado y|o con las siguientes facilidades: Sobre el importe de la compra venta del 50 o|o pagadero la mitad al año de la subasta y la otra mitad al año siguiente o sea un plazo de dos años con un interés del 15 por ciento anual sobre saldos por trimestres adelantados; el otro 50 o|o será abonado dentro de los términos procesales. La escritura traslativa de dominio y constitución de gravamen por ante Escribano Miguel Angel Funes. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 90 e.19|7 Nº 55.795 v.21|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio MIRANDA JUAN A. y otra c|VILLAREAL de MALIS NELIDA - Hipotecario", expediente Nº 159.399, que el martillero Luis Guaraglia rematará el día jueves 22 de julio de 1971, a las 16 horas, en el local de Rivadavia 648, de la Ciudad de Buenos Aires, cuatro fracciones de terreno ubicadas en el ejido de la ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, que forman parte de la chacra 420 según título y designadas en plano 60-66-65 como lotes 3, 4, 5 y 6 compuestos de las siguientes medidas y linderos: Lote 3: 59 m. al N.E. y S.O., 162,68 m. al S.E.: 162,48 m. al N.O., superficie 9.592,22 m2. Linda: S.E. con lote 2a. del mismo plano, S.O. calle en medio con parte de la chacra 531, N.O. con lote 4 del mismo plano N.E. con parte de la parcela 1. — Lote 4: 59 m. al N.E. y al S.O., 162,48 m. al S.E. y 162.28 m. al N O Superficie: 9.580,42 m2. Linda: N.E. con parte de la parcela 1, S.E. con lote 3 del mismo plano. S.O., calle en medio existente, N.O. con lote 5. — Lote 5: 50 m. al N.E. y al S.O., 162,28 m. al S.E y 162,08 m. al N.O., superficie: 9.568,62 m2. Linda: al N.E., con parte de la parcela 1, al S.E. con lote 4 del mismo plano, al S.O. con calle existente y al N.O. con lote 6. — Lote 6: 59 m. al N.E. y S.O., 162.08 m. al S.E., y 161.88 m. al N.O., superficie: 9.556,32 m2. Linda. N.E. con parte de la parcela 1, al S.E. con lote 5, al S.O. con calle existente y al N.O. con parte del lote Nº 7 del plano citado. Base $ 26.014,61. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo Se entregan desocupados según cláusula 6ª de la hipoteca. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 117 e.19|7 Nº 55 916 v.21|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "BOOTH de DIMITRIJEWITS ADA TERESA c|DIMITRIJEWITS ROBERTO s|divorcio y separación de bienes (Expediente Nº 12.632)", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", 40-9218|4503), rematará el 27 de julio de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: el inmueble ubicado en la calle Arribeños 2062, Hurlingham. Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Medidas: 10 mts. x 31,96 mts. Sup 319,60 m2. Consta de: comedor, 2 habitaciones, baño completo c|bañera, cocina, pequeña habitación al fondo. Horario de visita: lunes a viernes de 15 a 17 horas. Estado de ocupación: El bien será entregado al comprador libre de ocupantes. Base $ 19.706,00. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 72.— e.19|7 Nº 55.790 v.21|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ GARCIA L. MIGUEL y otros c|MEREDIAN y COCHAIAN LUCIA o MEREDIAN de MONSERRAT LUCIA s|ejec. hip., Expte. Nº 13.821" que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 22 de julio de 1971, a las 16 horas, en el salón de ventas, sito en la calle Avda. Paseo Colón Nº 1536|40 de esta capital, la finca ubicada en la calle Portela Nº 1671 entre las de Santander y Crisóstomo Alvarez, Capital Federal, con una superficie de: 245 m. 38 dcms. Base $ 15.000 pesos Ley 18.188, al contado. 20 o|o de seña a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por la ejecutada y sus familiares, quien de acuerdo con la cláusula quinta del mutuo hipotecario no puede arrendar el mismo sin la expresa conformidad de los actores, que no fue prestada en ningún momento. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 72.— e.19|7 Nº 55.796 v.21|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio. "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|FORTUNATO SALVADOR y otra s|ejecución (Expte. Nº 15.576)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 21 de julio de 1971, a las 15.30 horas, el departamento ubicado en Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como unidad funcional Nº 3, planta baja, subparcela 00-03 en el inmueble Fray Mamerto Esquiú 483|87|91|95 formando esquina a Castelli 755 y 65, con entrada por Fray Mamerto Esquiú 491 con una superficie exclusiva cubierta de 53,89 ms. cs., descubierta 18,54 ms. cs, superficie total 72,43 ms. cs. Porcentual 10 o|o. Desocupada. Base $ 46.459,89 Ley 18.188. Al contado. Se visita de 15 a 17 horas. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 63.— e.19|7 Nº 55.888 v.21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "BAABOUR DAUD y otra c|FASCIOLO PABLO CAMILO y otros s|ejecución hipotecaria (Expediente número 14.182)", que el martillero Jose Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", 40-9218|4503), rematará el 27 de julio de 1971, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: el inmueble ubicado en la calle Cazón 546|48, partido de Tigre. Estado de ocupación: galpón en planta baja al fondo y primer piso, ocupado por el demandado y su familia Local planta baja y 2do. piso: desocupados. Horario de visita: lunes a viernes de 15 a 17 horas. Cláusula cuarta del mutuo hipotecario: los deudores se comprometen y obligan a desalojar el inmueble gravado, dejándolo doscupado Base: $ 10.373,33 al contado. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 81.— e.19|7 Nº 55.789 v.21|7|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio: "MEINCKE ALBERTO y otros c| SASTRERIA M. ALVAREZ S.R.L. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 19.692)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 22 de julio de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 779|785, entre Maipú y Esmeralda, edificado en terreno que según título mide: 8m45 frente al Sud por 33m35 debiendo considerar se tales medidas con lo más o menos que resulte dentro de sus paredes medianeras, pues según medición privada que también consta en sus títulos antecedentes es de 8m62 frente al Sud, 33m45 de fondo y 8m56 en el contrafrente. — Base $ 170.000 Ley 18.188. Al contado. La planta baja, Nº 779, desocupada. Los dos pisos altos, Nos. 783 y 785, alquilados. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 72.— e.19|7 Nº 55.886 v.21|7|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 de Capital Federal, hace saber por cinco días en autos: "ARZENO ALBERTO DAVID y otros, contra SENCHEK AUGUSTO EDMUNDO y otros s|ejecutivo, causa Nº 13.694, año 1968", que el martillero Carlos A. Cabrera, rematará el domingo 25 de julio, a las 10.30 horas, sobre la misma, al contado y mejor postor, una finca situada en el partido de San Martín, con frente a la calle Tucumán número 365, entre las de Progreso y Boulevard 3 de Febrero, edificada sobre el lote 15 de la manzana A, el que mide 8,66 m. de frente por 42 m. de fondo. Libre de gravámenes. Base $ 22.389,50 Ley 18 188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 105.— e.19|7 Nº 55.752 v.23|7|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|FAGILDE ERNESTO FRANCISCO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 13.431)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 21 de julio de 1971, a las 15.30 horas un lote de terreno con construcciones de mampostería muy precarias, ubicado en el Pueblo de Moreno, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Villa Crespo, hoy Guatemala, entre Avenida Central y calle sin nombre, señalado con el Nº 9, manzana 20, con una superficie de 300 ms. cs. Base $ 12.000 Ley 18.188. Facilidades de pago: 30 o|o del precio al contado y el saldo en ocho semestres, con el 15 o|o anual de interés sobre saldo, garantizados con derecho real de hipoteca, en primer grado sobre el mismo inmueble con las cláusulas usuales para esta clase de operaciones. Como condición de venta, la escritura traslativa de dominio y de hipoteca será otorgada ante el Escribano Jorge G. Díaz Arana. Ocupado por persona que manifiesta ser adquirente. Según cláusula undécima del contrato hipotecario en ejecución, la subasta se dispondrá libre de todo ocupante. No adeuda contribución afirmados, como así tampoco contribución de mejoras. Impuesto inmobiliario básico: debe año 1969 y 1970 $ 15 cada uno. Servicios generales: Debe años 1967 $ 9, 1968 $ 11,50, 1969 y 1970 $ 21 cada uno. Zona no afectada a servicios sanitarios. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 108.— e.19|7 Nº 56.098 v.21|7|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días en el juicio "CANNONE PEDRO CESAR y otros c| KEBLA S.C.A. s|ejecución hipotecaria", (Expte. 815|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 Capital, el día miércoles 21 de julio de 1971, a las 16,30 horas la unidad Nº 21, 5º piso, del inmueble Billinghurst Nº 1676|80, Capital. Sup. cubierta 70,34 m2. Semicubierta 2,22 m2., balcón 2,98 m2. Total U. F. 75,54 m2. Porcentual 3,40 o|o. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 6a. Contrato de Mutuo, "la unidad deberá ser entregada libre de ocupantes". Base $ 30.000 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 13 de 1971 — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 63.— e.19|7 Nº 56.010 v.21|7|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio: "SZAMES, ISAAC LEON c|SELDES, DAVID s|división de condominio". Expediente 25.547, que el martillero Público Gerónimo Dell'Isola, con domicilio en la calle Bacacay 2297, Capital Federal, rematará el día viernes 30 de julio de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1318, primer piso, Capital Federal: la mitad indivisa del departamento Nº 4 del cuarto piso del inmueble de la calle Chile 2102, Capital Federal, denominado "Unidad 18", ocupado por inquilino. Base: pesos 9.405 al contado. Deudas por expensas comunes al 31 de marzo de 1971, estimada en $ 5.000. Horario de visitas: lunes a viernes de 18 a 19 horas. Seña: 8 o|o en efectivo. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 13 de 1971 — Guillermo Juan Bianch, secretario.

$ 67,50 e.19|7 Nº 55.860 v.21|7|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos "PAOLETTA JOSE JUAN c|CAMPO de SEBASTIAN MARIA DEL CARMEN s|ejecución hipotecaria". Exp. 22.544, que el martillero J. M. Olagaray, T. E. 40-4716, rematará el día jueves 29 de julio a las 15.30 hs., en el Salón de Ventas de calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, la Unidad funcional Nº cuatro compuesta de Planta Baja y Primer Piso del inmueble de calle Cuenca Nº 2534|36|38 entre Marcos Sastre, Plaza Aristóbulo del Valle y Santo Tomé. Barrio Villa del Parque, con entrada independiente por el Nº 2534, que tiene 3.33 mts. de Sup. cubierta en Planta Baja y 112,73 mts. en Primer Piso. Porcentual: 57 enteros 77 centésimos. Edificada en terreno de 8,66 mts. de frente por 39 40 mts. de fondo, lote 20, manz. "A" según lo establece la escritura hipotecaria agregada en autos. Consta de escalera, hall, living-comed., 3 dorm., balcón, baño, coc., ante-coc., pieza y baño servicio patio y terraza embaldosada totalmente. Base de venta: 52.000 pesos ley 18 188. Se entrega desocupada en el estado en que se encuentra. Horario de visita 13 a 16 hs. diariamente. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Pago en efectivo.

Buenos Aires, julio 6 de 1971 — Pedro Mingrone, secretario.

$ 94,50 e.19|7 Nº 55.772 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por res días en los autos "CONSOLIDACION S. A. c|GIL, DANIEL JOSE MANUEL (s|sucesión) s| ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 21.003), que el martillero Gustavo Martínez Seeber, rematará el día lunes 2 de agosto de 1971, a las 13,30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital: Un departamento ocupado por el hijo del demandado y su familia, ubicado en Avenida del Libertador General San Martín 902|918, Pisos 11º y 12º, Unidad Nº 22, esquina Rodríguez Peña 2094. Base: Pesos Ley 18 188 Doscientos doce mil setecientos (pesos 212.700). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. Adeuda en concepto de gastos por expensas comunes al 30 de abril de 1971 la suma de Pesos Ley 18.188 Doscientos noventa y seis con cincuenta y tres ($ 296,53). Le corresponde un porcentual del 11,29 o|o con relación al conjunto del inmueble. El ejecutado según las cláusulas 3a. y 8a. del contrato hipotecario tiene la prohibición de arrendar y obligación de desocupar la unidad dentro de los diez días de notificado judicialmente. Visitar por encargado todos los días de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 90.— e.19|7 Nº 55.760 v.21|7|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "SUAREZ MANUEL s|sucesión", expediente Nº 4.592, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 22 de julio, a las 15 hs., en Lavalle 425 las siguientes propiedades: Amenábar 2424: mide según título 6,92 m. por 43,50 m. y según mensura practicada por la Dirección Gral. de Catastro mide 6,76 m. de fte. por 43,56 m. en un costado, 43,50 m. en el otro y 6.90 m. en el contrafrente. Base $ 81.400. Desocupada. — Arias S|N. entre los Nros. 4130 y 4188: mide 8.66 m. de fte. por 20,03 m. de fondo. Base $ 17.320. Con lanzamiento judicial ordenado. El precio de ambas propiedades deberá abonarse mitad al contado al aprobarse la subasta y mitad a 1 y 2 años de plazo, con el 15 o|o de interés anual sobre saldos y con garantía hipotecaria en primer grado, pagadero por trimestres adelantados Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 81.— e.19|7 Nº 55.969 v.21|7|71

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, hace saber por tres días en autos "BOKO S.A.C.I.F.I.M. y C. c|STEFANI ERWIN LUIS s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 7.939), que el martillero Arnoldo de Bernardis, rematará el martes 27 de julio, a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo Nº 305, Capital, la unidad Nº 22 (externo), piso 7º del inmueble calle Laprida 1723, Capital, entre las de Juncal y French, con una superficie propia 37,91 m2., porcentual 4,32 centésimos por ciento en relación al total del inmueble. La unidad se halla ocupada por el demandado. Según cláusula hipotecaria dice: En caso de ser necesaria la subasta se efectuará libre de locatarios, depositarios, comanditarios u otros poseedores, meros tenedores o detentadores por cualquier título Expensas e Impuestos impagos $ 1.023.30 ley 18.188. Base $ 37.290.87 (ley 18.188). Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 72.— e.19|7 Nº 56.043 v.21|7|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "FALSIA ANTONIO y otros c|NIEVAS RENEE JOVITA s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 18.081|70", que el martillero don Armando G. Marolda rematará el día jueves 29 de julio de 1971, a las 15 horas, en su salón, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, la unidad de departamento Nº cuatro (4), piso 2º, letra "B", contrafrente. del inmueble en propiedad horizontal calle Amenábar 1032|34, Capital Federal, y la unidad complementaria V de baulera en planta baja del mismo, con superficie total funcional de 78,73 m.c. y 0,94 m.c. respectivamente. y p o r c e n t u a l e s de 5.33 o|o y 0.07 o|o. Deuda por expensas comunes al 28 de febrero 1971 $ 1.041,47 y $ 108 más por Fondo de Reserva. Se visita de lunes a sábado de 14 a 17 horas. Base $ 26.000 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. 13 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 81.— e.19|7 Nº 55.803 v.21|7|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en los autos: "NIKS, LEON c|TFELI, SUSANA s| ejec. hip., Expte. Nº 7.725", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 21 de julio, a las 16 horas, en Florida 239, el 5,63 o|o proindiviso del edificio y terreno y el derecho de preadjudicación de la unidad 22 del 10º piso del inmueble sito en Honorio Pueyrredón 1306|8|10 esq. Coronel Apolinario Figueroa 507|9|11|15. La mencionada unidad figura como afectada por una hipoteca global en favor del Banco Hipotecario Nacional en primer grado, pese a que se halla totalmente paga la deuda que correspondía a dicha unidad, lo que será objeto de cancelación oportuna por gestión a cargo del que resulte comprador, quien debe tomar lo que adquiera en dichas condiciones y sin que pueda por ello objetar la operación ni impedir la libre disponibilidad de los fondos que deposite en calidad de precio. Gastos mensuales a julio de 1970 $ 148,40; deuda por expensas a julio 1970 $ 1.780,80. Visitar e 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base pesos 47.764,49 (m$n. 4.776.449). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 81.— e.19|7 Nº 55.735 v.21|7|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: "BRUNAUX, ANA y otros c|YAZBIK. MOHAMED ALI s|ejecución hipotecaria s|reconstrucción (Epte. Nº 21.509)", que el martillero José Antonio López, rematará el día 22 de julio de 1971, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305 de esta Capital, un inmueble ubicado en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de San Cristóbal Norte, Circunscripción octava, calle Constitución Nº 2667, entre las de Jujuy y Catamarca, edificada en el lote designado con el Nº 22, del plano respectivo y compuesto de 8,66 mts de frente al Norte, 22,10 mts. en el costado Este y 22 mts en el Oeste, lindando por el frente con la calle Constitución, por el fondo con el lote 18, por el Este con el lote 23 y por el Oeste con el lote 21. Por cláusula 4ª del contrato de mutuo se especifica: "El deudor se obliga desde ya para el caso de ejecución previsto anteriormente a entregar el bien hipotecado libre de ocupantes y sin oposición de terceros, una vez que le sea notificada la sentencia de trance y remate y consentida que la misma sea". Venta al contado. Base $ Ley 18.188: 121.072. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 108.— e.19|7 Nº 56.023 v.21|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5 avisa por tres días, en autos: "CASA BERELSONAS S.R.L. c|GALARZA, LUISA s|ejecución prendaria, Expte. Nº 176.482", que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el día 30 de julio de 1971, a las 15.45 horas, en Av. Corrientes 5839, donde se exhibe de 15 a 19 horas, una máquina de coser, marca "Brother", modelo J.A.28, Nº J9.6826101, completamente equipada. Base $ 100.00 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 36.— e.19|7 Nº 56.049 v.21|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 5 comunica por tres días, en autos: "CASA B E R E L S O N A S S.R.L. c|SZOKMAN, ISAAC s|ejecución prendaria, Expte. número 176.418", que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el 30 de julio de 1971, a las 16 horas, en Av. Corrientes 5839, donde se exhibe de 15 a 19 horas, una máquina de coser, marca "Singer", modelo 191V, Nº 025249, completamente equipada. Base $ 160.00 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 31,50 e.19|7 Nº 56.048 v.21|7|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8 comunica por un día en el juicio: "REGNANDO HUGO c|CARBAJAL RENE s|ejec., Expte. Nº 171518|69", que el martillero Guillermo Estadella, el día 23 de julio de 1971, a las 19 horas, en Honduras 4370, Capital, donde se exhiben, rematará: Un televisor, marca Berkeley, caja madera, con mesa rodante; un televisor, marca Admiral, caja madera, ambos sin funcionamiento, y una enceradora eléctrica Electrolux, funcionando. Todos los artículos en el estado en que se encuentran; sin base, total al contado y en efectivo en el acto del remate. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 45.— e.19|7 Nº 55.933 v.19|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, hace saber por dos días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|BLANCO, ROBERTO MIGUEL s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 114465, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 29 de julio a las 11,15 hs., en Lafayette 1917 donde se exhibe el siguiente bien: Un compresor de aire modelo 3016, serie A Nº 79463, con su cabezal y sin motor, sin base al contado. — Comisión: 10 o|o. en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 30 e.19|7 Nº 56.088 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, de la Capital Federal, hace saber por tres días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. contra NAJLE, JOSE ANTONIO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 116273, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 2. de julio, a las 9 hs., en la calle Lafayette 1917 donde se exhibe el siguiente bien: Una remachadora de cinta de freno de automotores marca Fipat Nº 58458, serie A, modelo 6983, con un motor marca Motormech Nº 144123, de 0,253463 C.V. cte. alt. monofásica 220 volts. — Base: $ Ley 264, seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. en efectivo; el bien será entregado de acuerdo al Art. 565 Cód. Procedimientos.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 54 e.19|7 Nº 56.093 v.21|7|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 21 comunica por un día en autos: "CASA BATKIS S. R. L. contra TORRES DE BALESTRETTI, ANA MARIA LUISA y otro s|Ejecutivo, Expediente 115515, que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 23 de julio de 1971, a las 9 horas, en la calle Maipú 350, 1º B, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un televisor eléctrico marca Columbia-modelo 10 (49 cms.) número 914404.". — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 18 e.19|7 Nº 56.025 v.19|7|71

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, comunica por un día en los autos "CACHERO, CARLOS ALBERTO c|JAIME, ROMULO A. s|Ejecutivo", Exp. 166064, que el martillero Luis M. Echavarría, rematará el día 23 a las 16 en Perú 1037 los siguientes bienes: Un combinado de pie marca Audicraura-Stereo Ken Brown en mueble de madera lustrado de más o menos 0,40 x 0,80 x 0,60 con 3 controles al frente; Un televisor Teletran en pantalla grande en buen estado, 4 controles al frente con caja de madera lustrada. — Al contado. — Sin base. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 15 e.19|7 Nº 56.138 v.19|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, hácese saber por un día en autos: "FIORE PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|CARDINALE, ABGEL s|E. Prend." Exp. número 16.374, el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 29 de julio a las 11 horas, en la calle Lafayette 1917 donde se exhiben los siguientes bienes: Una bomba de engrase capacidad 200 kg. marca Alemite Nº 3-k-11-4, serie A, modelo 8559. Una bomba lubricadora capacidad 200 kg. marca Alemite Nº 1-K-10-4, serie A, modelo 8.569. Una bomba lubricadora capacidad 200 kg. marca Alemite número 1-K-10-5, serie A, modelo 8569. Un taxilitro medidor de aceite marca Fipat número 5457, serie A, modelo 1185. Un taxilitro medidor de aceite, marca Fipat. litro medidor de aceite, marca Fipat, Nº 5471, serie A modelo 1185. Un recolector de aceite usado, marca Fipat, Nº 5544, serie A, modelo 20-R-2 bis. Base Pesos Ley noventa y seis con cincuenta ($ 96,50). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. en efectivo; los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 Cód Proc.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 24 e.19|7 Nº 56.089 v.19|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, hace saber por un día, en autos: "FIORE PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|FERREYRA, ISMAEL y otro s|Ejecucion Prendaria" (Exp. Nº 165.402), que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 29 de julio de 1971, a las 10,45 horas, en Lafayette 1917, donde se exhibe, el siguiente bien: Un guinche para auxilio de automotores, capacidad 4 Tns., marca Fipat Nº 58072, serie A, modelo 6951, bis, — Base $ 498,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 13,50 e.19|7 Nº 56.083 v.19|7|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en los autos caratulados: "GUILLERMO PADILLA LTDA. c|CARUSO, ANTONIO y otro, s|ordinario" (Expte. Nº 148.247), que el martillero José Luis Casares rematará el próximo 23 de julio ,a las 10 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera mostrador, con tapa de fórmica roja, 3 puertas, marca Siam, con motor acoplado, sin número a la vista. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.

$ 24.- e.19|7 Nº 55.746 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en los autos: "CARNEVALE, C A R M I N E c|ASCENSORES CENIT S.A.I.C.F. e I., s|ejecutivo", (Expte. Nº 148.443), que el martillero José Luis Casares rematará el próximo 23 de julio, a las 10.15 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un mueble de madera con 2 puertas corredizas, con tapa de vidrio, aprox. 2 m. de largo por 0,70 m. de alto por 0,50 de fondo un sillón giratorio y 2 sillas haciendo juego, metálicos y tapizados, tipo plástico, color marrón veteado; dos armarios metálicos de 2 puertas corredizas cada uno, aprox. 1,90 m. por 1,40 m. de alto, y el otro 1,60 m. de alto por 1,80 m. de frente, el segundo. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. Entrega conf. art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.

$ 36.- e.19|7 Nº 55.743 v.20|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|DIAMANTE S.A.I.C., s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.022), que la martillera Violeta L. Manzino rematará, al contado y al mejor postor, el día 26 de julio de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, lo siguiente: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Tekne 4|35, Nº 6552188, completamente equipada. Base: $ 912. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 40,50 e.19|7 Nº 55.986 v.21|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días que en el juicio "MARCIAL LANATA Y CIA. c|STRUSBERG NAUN, s|ej." (Exp. Nº 33.451), que el martillero Carlos Alberto Meira rematará el día 22 de julio, a las 15 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben: 1 combinado Radio Serra, mueble lustrado, cambiador automático; 1 televisor Jaen, gabinete madera, botonera al frente y su mesa adosada. Sin base. Al contado. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 30.- e.19|7 Nº 55.948 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el j u i c i o: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|ROSENTAL HUGO ALBERTO y otros, s|ejec. prendaria" (Exp. 36.413|971), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 30 de julio de 1971, a las 10 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs.: Un automotor usado, m|Fiat, modelo año 1968, modelo 1500, tipo sedán 4 ptas., fabric. nacional, c|motor m|Fiat Nº 607968, serie 68, el chasis m|Fiat Nº 741325, serie 68, Dominio Cap. Fed. C-142901, del año 1968, uso privado — Base: pesos ley 18.188 8.415,10, al contado. Seña: 30 o|o. Comi-

sión: 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total —Art. 565 C.P.—. Comprador constituirá domicilio en la Cap. En caso de no haber postores por la base, se subastará nuevamente pasada media hora, sin base, al mejor postor.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 72.- e.19|7 Nº 55.822 v.21|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ANTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|MERCADO ANTONIO CIRIACO y otros, s|prenda" (Exp. 36.429|71), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 30 de julio de 1971, a las 10.30 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs.: Un automotor usado, m| Fiat, tipo automóvil, modelo 600-E-1965, clase carrocería sedán 2 ptas., de fabric. nacional, c|motor m|Fiat Nº 2048748, serie 65, chasis m|Fiat Nº 1999281, serie 65, dominio de la Cap. Fed. Nº C-024498 del año 1965, destinado uso privado. Base: pesos ley 18.188 3.474, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total —Art. 565 C.P.—. Comprador constituirá domicilio en la Cap. De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente, sin base, al mejor postor.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 73.- e.19|7 Nº 55.825 v.21|7|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2º comunica por tres días en el juicio "LANEX S.A.C. e I., s|quiebra" (Expediente 31.871), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará los bienes inventariados en autos (fs. 615|623), en la calle Almafuerte 437, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, el sábado 24 de julio de 1971, a las 14 horas, donde se exhiben, a saber: Automotor sedán, 2 puertas, modelo 1969, marca Torino Sport; automotor sedán, 4 puertas, modelo 1966, marca Fiat 1500; automotor Pic-Up Ford F. 100, modelo 1969; tanque térmico Reem, muebles de oficina metálicos|madera; artefactos eléctricos, extractores, matafuegos Super, montacarga eléctrico Rea; estanterías, básculas, maderas, canastos mimbre, etc.; y en Avenida Patricios 1937, Capital Federal, el domingo 25 de julio de 1971, de 9 a 12 horas y desde las 14 horas en adelante, hasta terminar, donde se exhiben, a saber: aparato Telex marca Siemens, con accesorios; aparatos Telex Speaker y telefónicos; estufas y pantallas para gas, máquinas de calcular: Olivetti, Facit; aparatos de aire acondicionado: Fedders, York; máquinas de escribir Olivetti, eléctrica IBM; fotocopiadora eléctrica 3M Brand-Thermo Fax; aspiradora Yelmo-Yet, muebles de oficina, metálicos|madera; heladera eléctrica Norge, estanterías, etc. Exhibición: días 23 y 24 de julio próximo, de 9 a 12 horas. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o; y 1 o|oo, art. 38, inc. b), Ley 7014 PBA. (Sólo para la primera subasta). El 70 o|o restante deberá abonarse dentro de los dos días hábiles que fijará el martillero en el acto del remate para cada subasta y que figurará en el catálogo, en cuyo plazo se entregarán los bienes, en el estado físico y|o mecánico en que se encuentran, bajo apercibimiento de pérdida de la seña y comisión. Todos los pagos en efectivo. Los compradores constituirán domicilio en la Capital Federal. Informes y catálogos: Ambrosetti 84, 4º p. "A", Capital Federal (T. E. 99-2932) y en los lugares de exhibición.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 171.- e.19|7 Nº 53.694 v.21|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días en autos: "FIORE PANIZA y TORRA S A. C.I. c|FURNERO MARIO VICTOR s|ejecución prendaria", expediente Nº 35.621, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 29 de julio, a las 11 hs., de 1971, en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe de 9 a 11 hs. de lunes a viernes el siguiente bien: Un cabezal para compresor de aire marca Fipat Nº 61506, serie A, modelo 67, base $ 1.305, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 49,50 e.19|7 Nº 56.090 v.21|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en autos "STRAJMAN MARIO c|ABASTANTE JOSE, s|ejecutivo", Expte. 43.777, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 21 de julio de 1971, a las 18 horas, en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben, los bienes siguientes: un combinado de pie marca "Ranser", con tocadiscos de 4 velocidades marca Winco; un televisor marca Wells Gardner Zenith, con gabinete de madera y 5 controles frontales; una heladera familiar eléctrica de 9 pies marca "Norge"; un juego de comedor estilo francés, compuesto por mesa de 2 x 1,20 mts., 6 sillas tapizadas en cuero marrón y 2 aparadores de 4 puertas cada uno. Sin base. Entrega inmediata. Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36.— e.19|7 Nº 56.116 v.20|7|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en autos: "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|CALOGERO ROQUE ANTONIO y otro s|ejecución prendaria", Exp. Nº 42.534, que el martillero Rafael D'Urso, rematará el día 29 de julio de 1971, a las 9 hs., en Sarratea 2900, Valentín Alsina, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 16 hs., una heladera carnicera en acero inoxidable de 3,50 mts. de frente, marca Bari-Mar, modelo C-205 con Nº de fabricación 181 con motor eléctrico marca Surrey, fuerza 1 1|2 HP. con Nº de fabricación 11850169. Base: $ 2.241. Seña 30 o|o. Comisión; 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54.— e.19|7 Nº 56.120 v.21|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres dias que los martilleros Tiscornia y Muzzio S.R.L., rematarán el día 23 de julio de 1971, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, Capital Federal, un lote de terreno, con obra en construcción, situado en la calle Castro Barros 2235, de esta Capital Federal, que mide 7,15 mts. al NE. s|calle Castro Barros, 17,50 mts. al SE., 6,18 mts. al SO. y en su otro costado una línea quebrada que va de NE. a SO. y miden unidas 17,50 mts. siendo su nomenclatura catastral, circunscripción una, Sección 38, manzana 207, parcela 11, midiendo aproximadamente 120 mts. cuadrados. Venta ordenada en los autos CUÑARRO PURA FRANCISCA y otros c|ROBERTO VICICONTI S.R.L. s|quiebra s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 18.880. Base de venta pesos Ley 18.188, Treinta Mil. Desocupada, se visita de 10 a 12 hs. de lunes a viernes. Seña 8 o|o, comisión 3 por ciento ambas en efectivo. Sellado de Ley. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes en Uruguay 16, 3º piso, oficina 35.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 90.— e.19|7 Nº 55.718 v.21|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en el juicio: "FERNANDEZ AMBROSIO y ot. c|SANSON S. A. Ej.", Exp. 3.823, que el martillero César M. Estevarena, rematará el 23 de julio próx., a las 10 hs., en Humberto Primo 2046: 5 grupos para soldar arcos eléc., dist. marcas y Nros.; 75 kgrs de chapas de aluminio; 13 cocinas semidesarmadas, 3 hornallas y horno c|u., sin marca ni Nº; se exhiben en Humberto Primo 2046, y los siguientes bienes que se exhiben en la calle Venezuela 3155, Cap.: una cepilladora de maderas Tomás Drysdale y Cía., c|mot. Berarduci, Nº 15064, 3 HP., completa; un montacarca Bira, Nº 2233, color azul, c| mot. acoplado completo; una máquina de agujerear Lina, mod. FC 1|32, Nº 808, c|mot. acoplado, funciona; un tupi Kirchner, sin Nº visible, c|mot. acop. Mocar, Nº 980, completo. tres equipos de soldadura eléc. Credidio, Nros. 6242-6168 y 6048, completos sin pinzas; otro igual de la misma marca Nº 6180; una máquina de escribir Olivetti de 190 espacios, Nº 96282741, funciona. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 60.— e.19|7 Nº 55.744 v.20|7|71

Juzgado de Comercio Nº 5, comunica por tres días en autos: "ZABALZA JORGE ALBERTO c|BENFENATI AMADEO s|Ejec. prendaria", Expte. 4.024, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, propuesto por la parte actora, rematará el 30 de julio de 1971, a las 15 hs., en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil sedán cuatro puertas, destinado al uso particular, marca "Kaiser Carabela", modelo año 1959 con motor Nº 6023181 de 115 CV., serie Nº 31111-03415, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 920-653 del año 1967. Base Pesos Ley 18.188, 583,35. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e.19|7 Nº 55.740 v.21|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 1 día, Exp. B. 1.674, autos: "BARRIO HNOS. SOC. DE HECHO c|ARMANDO FRANCISCO PEDRO s|ejecutivo" que el martillero Juan G. Tolosa, rematará en Humberto Primero 2046, el día 20|7|71, a las 17 hs.: 1 televisor, marca Olympic, controles al frente, gabinete de madera; 1 heladera familiar, marca Comodoro s|Nº visible, funcionando 1 bahut de madera, 3 puertas, 4 cajones; se exhiben de 9 a 18 hs. en el lugar. Sin base, al mejor postor, pago al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 15.— e. 19|7 Nº 56.086 v. 19|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos: "DYBEM S.A.C.F.I. c|LAVECCHIA PEDRO y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 22.229, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará en día 29 de julio de 1971, a las 16,30 hs., en la calle Santiago del Estero 315, 6º piso, Of. 67, Cap. Fed., el microómnibus, marca Mercedes Benz, modelo año 1957, con chasis, marca Daymler-Benz Argentina, modelo L. 312|42, Nº 312.056-7505197, motor sin número, patente de la Pvcia. de Buenos Aires Nº 0745077, en el estado en que se encuentra, y que se exhibe en la calle Av. Santa Fe 1501 —Martínez— Pvcia. de Buenos Aires,. El bien será entregado conforme al Art. 565 del Cód. Proce. Base $ 4.250.—. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

58,50 e. 19|7 Nº 55.794 v. 21|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, en autos "LUTZ, ALFREDO s|quiebra" (Exp. 10.189), que el martillero Jorge Manuel Argüello (Av. R. S. Peña Nº 651, piso 3º, Of. 49, 46-4871), rematará el día 26 de julio de 1971, a las 10 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305. Capital Federal, los siguientes inmuebles: 1) Finca edificada en el lote 3, manzana A, del partido de Merlo, con frente al camino pavimentado Morón - Luján (Av. Rivadavia) hoy calle Belgrano, entre 1 y 3, de 21,65 mts. al S.O.; 21,469 mts. al N.E.; 53,761 al N.O. y 53,964 al S.E. Superficie total: 1.166,693 mts. cuadrados, lindando al S.O. calle Belgrano; N.E. parte lote 6 y 7, N.O. con el lote 2 y S.E. con lote 4. Nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección L; Quinta 70, parcela 7, partida 23.721, inscripto el dominio a nombre del fallido al Nº 1.378, año 1957, partido de Merlo. Existe una casa que tiene en su planta baja: un hall de entrada, un living-comedor, un dormitorio, una cocina y una habitación de servicio con baño. En la planta alta: tres dormitorios, un baño y balcón terraza. Más atrás tiene: dos baños, una despensa y lavadero, pileta de natación de 12 por 5 mts. — 2) Terreno edificado en la localidad de Casbas, partido de Guaminí, inscripción número 57, año 1949, con edificio, lote i. 1, manzana 29, nomenclatura catastral: Circunscripción IV, manzana 11, parcela 9b., de 18 metros de frente por 50 metros de fondo. Superficie total: 900 mts. cuadrados. — 3) Terreno localidad Casbas, partido de Guaminí, inscripción número 88, año 1956, designado como parcela 4b., manzana 29, de 15 metros al N.E. y S.O. por 24,40 al N.O. y S.E., superficie 366 mts. cuadrados. — 4) Parcela 3b., manzana 29, inscripción Nº 91, año 1959, nomenclatura catastral: Circunscripción IX, Sección A., manzana 11, lote 3b., de 15 mts. al N.E. y S.O. por 24,40 mts. al N.O. y S.E., ubicado en la localidad de Casbas, partido de Guaminí. Sobre el lote i. 1. (Parcela 9b.) existe construido un salón para negocio, un salón contiguo, una cochera, un depósito y un galpón. El remate se efectuará con las siguientes bases: Para el inmueble del punto 1) en la cantidad de $ 34.186,66; los tres inmuebles sitos en Casbas, partido de Guaminí, de los puntos 2) a 4), saldrán a la venta en block, o sea se rematarán en conjunto con la base total de $ 6.066,66. El inmueble del partido de Merlo se encuentra ocupado por el fallido y su familia. Los tres inmuebles de Casbas, partido de Guaminí, están libres de ocupantes. La seña será del 8 % y la comisión del 3 %. Todo pagadero en efectivo, dejándose constancia de que los inmuebles se entregarán al comprador una vez aprobado el remate y depositado el saldo de precio. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita de 9 a 17 horas, todos los días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 390.— e. 19|7 Nº 55.874 v. 23|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO S.A.I.C. c|GOMEZ ROJAS RODOLFO y otra s|Ejec. Prend.", Expediente número 27.955, que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 31 de julio, a las 10 horas, en el local de la calle Avda. La Plata Nº 2947, Capital, lugar donde se exhibe el bien, todos los días de 10 a 12 horas y de 15 a 17. el siguiente objeto: Un automóvil Ford Falcon, tipo Rural —modelo Futura— año 1969, seis cilindros de 122 H.P. número 94 y 0610, chasis 21067, serie K.A. 26J.P. En el estado en que se encuentra. Base: $ 11.684,64. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 63.— e. 19|7 Nº 55.899 v. 21|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "MULEIRO de PARDO, MERCEDES y otros c|GARCIA Y SANTUCCI S.A.C.I.A. s|ej. hipotecaria, Exp. número 6916", que los martilleros Horacio Giménez Zapiola y Eduardo Chalar, rematarán el miércoles 4 de agosto, a las 16 hs., en Florida 239, Bs. As., el inmueble desocupado sito en la calle San Pedrito 49 61, edificado en terreno compuesto por lote a) mide 12,15 m. al N.E.; 68,60 m. al N. O.; 68,82 m. al S.E., lote b) 12,15 m. al N.E.; 68,50 m. al N.O.; 68,60 m. al S.E.; en conjunto s|plano particular de englobamiento mide 24,21 m. al E.; 68,98 m. al S.; 68,63 m. al N.; 26,24 m. al O. Sup.: 1.735,54 m.c. Visitar de 9 a 12 y de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 360.000 (pesos 36.000.000), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63 e. 19|7 Nº 56.132 v. 21|7|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, anuncia durante dos días en el juicio: "DOMABER S. C. A. y otro, quiebra", Expte. Nº 24015, que el martillero Sofanor Novillo Corvalán, rematará el miércoles 21 de julio en curso, a las 10, en calle San José 1744, Capital, los siguientes bienes de distintos tipos, tamaños, características y cantidades: Muebles y útiles: Escritorios, percheros, ventiladores, garrafas, armarios, estufas, relojes, sillas, ficheros, pantallas, lámparas, tubos fluorescentes, equipos "plaffonier", mesas, lotes de caños, estanterías, un cajón con matrices y una chicharra; materias primas y elaboradas: rollos de polietileno canoplas, carpetas para expedientes, portafolios, bolsitas para merienda, tapitas plásticas, hojas de celofán, rollos de cinta adhesiva, cintas plásticas, hojas de horario, álbumes de aula, etiquetas, "espaghetti" plástica, torniquetes metálicos, rollitos de cartón, cubiertas para cuaderno. Exhibición en el lugar de la subasta de 10 a 12. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 48 e. 19|7 Nº 55.847 v. 20|7|71

Nº 9

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos BERELSONAS, BENJAMIN c| COSENZA de FORTINO, MARTA ANTONIA s|ejecución prendaria, Expte. Nº 28.875, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 30 de julio de 1971, a las 15 hs., en Av. Corrientes 5839, donde se exhibe, de 15 a 19 hs., una máquina de coser marca "Husqvarna", modelo 38, Nº V.38.288, completamente equipada. Base $ 2.065,00, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36 e. 19|7 Nº 56.050 v. 21|7|71

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos CASA BERELSONAS S. R. L. c| SCLOVICH de FUNES, MARIA y otro s| ejecución prendaria, Expte. Nº 28.214, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el 30 de julio de 1971, a las 16 hs., en Av. Corrientes 5839, donde se exhibe, de 15 a 19 hs., una máquina de coser marca "Singer", modelo 18-22, Nº A. M. 836.848, completamente equipada. Base $ 1.550, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36 e. 19|7 Nº 56.045 v. 21|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO FIN. MAND. S. A. c|FRANCIONI, ENRIQUE ANTONIO s|Ejec. Prend.", expediente Nº 28.751, que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 31 de julio, a las 10 horas, en el local de la calle Avda. La Plata Nº 2947, Capital, lugar donde se exhibe el bien, todos los días de 10 a 12 horas, y de 15 a 17 horas el siguiente objeto: Un automotor marca Borgward, modelo 1960, motor 883515, patente Municipal Pcia. de Bs. As. Nº 590-742. En el estado en que se encuentra. Base pesos 6.400,08, ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 63 e. 19|7 Nº 55.901 v. 21|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "ARANCE S. C. A. c|SCHAPIRO, MIGUEL ANGEL s|prenda", Expediente 27.263|70, que el martillero Guillermo H. Nieto Bayley, rematará el día 23 de julio de 1971, a las 16 hs., en Austria 2151, Capital Federal, donde se exhibe, de 9 a 18 hs., un automotor marca Torino 300, 4 puertas, modelo 1967, motor Nº 8008144, chapa C.103.554, chasis número 00324, gomas muy usadas, pintura saltada, focos largos y chicos, delanteros rotos, chocado y roto guardabarro delantero derecho. Con el 50 o.o de la suma reclamada como base $ 5.345,75, al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 45 e. 19|7 Nº 55.751 v. 21|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio ROTONDA AUTOMOTORES S.A. C.I.F. contra HECTOR JOSE BARRIENTOS y otra, sobre juicio prendario, expediente Nº 32.493, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 3 de agosto de 1971 a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, una Pick-up, marca "De Soto", modelo 1965, motor marca "Chrysler" número 510.788, chasis marca De Soto Nº 510.788, con patente de la Provincia de Buenos Aires, número 786.228. Base 5.115,12 pesos Ley 18.188, que representa el 50 o|o de la deuda. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54 e.19|7 Nº 56.087 v.21|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en el juicio "VAZQUES ALBERTO c|MAGGIORE RODOLFO S. Ejec." Expte. 42.225, que el martillero César M. Estevarena rematará el 23 de julio próximo, a las 10 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhibe: Una mesa de dibujo para profesional. Sin base. Contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 10,50 e.19|7 Nº 55.742 v.19|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, hace saber por dos días en autos FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|DOMINGO GUIDETTI E HIJOS s|Ejec. Prend.", expediente número 22.180, el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 29 de julio a las 11.30 horas, en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe, los siguientes bienes: Un torno marca Cemorca Nº 838 de 1 mt. 10 ctm. entre puntas. Un compresor marca Impaya para 200 libras, con motor 2 H.P., Nº 2856, sin base, al contado. Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565, del Cód. Proc. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 36 e.19|7 Nº 56.092 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en el juicio "BRENTA RONCORONI Y CIA. contra CALVILLO IGNACIO PEDRO s| Ejecutivo", Expte. Nº 27.350, que el martillero Público José Enrique Premazzi rematará el día 25 de julio de 1971, a las 11 horas, en el mismo, por el régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal, un local de negocio y vivienda, Unidad Nº de la finca sita en esta Capital Federal, calle Rodríguez Peña números 1537 al 1543, que tiene entrada independiente por el Nº 1541, con una superficie propia total de 5m96 decm2., y un porcentual de 29,67 centésimos por ciento. Desocupado. Base $ 49.000 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y tres por mil sobre el importe total de la operación de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 18.524, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. No se contribuye por expensas comunes. Para visitar llamar al 392-8731 y 2330. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 81 e.19|7 Nº 56.015 v.21|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, que el martillero Ernesto Allaria Ledesma, en los autos caratulados "BANCO BUENOS AIRES DEL PLATA S. A. c|LEVY, MARCOS s|Ejecutivo", rematará el sábado 24 de julio de 1971, a las 9.30 horas, en Paseo Colón 1536|40, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un armario metálico de dos puertas; un escritorio metálico de 7 cajones, con tapa de vidrio; un sillón giratorio, metálico, tapizado en cuero; dos sillas metálicas tapizadas en cuero; un ventilador eléctrico; una estufa eléctrica de 2 velas, marca Yelmo; una máquina de escribir portátil "Hermes Baby", sin número visible, con estuche; otro armario metálico de dos puertas con caja de seguridad. Todo sin base, al contado y efectivo. Entrega en el acto, contra pago de la totalidad del precio. Seña 30 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capitatl Federal. — Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 48 e.19|7 Nº 55.985 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos CASA BERELSONAS S. R. L. c|TENENSKI, HECTOR s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 32.655, que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el 30 de julio de 1971, a las 15.15 horas, en Av. Corrientes 5839, donde se exhibe de 15 a 19 horas, una máquina de coser marca "Singer", modelo 29-K-60, Nº E.B. 464.442, completamente equipada. Base: $ 1.300. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 36 e.19|7 Nº 56.051 v.21|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos "BERELSONAS BENJAMIN c|ALMADA BRUNO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 33.873, que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º, H, 40-4503) rematará el próximo viernes 23 de julio de 1971, a las 16 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca Siam, modelo de mesa, eléctrico, pantalla 0,53 mts. aproximadamente, gabinete blanco, funcionando; una telemesita de madera y hierro, rodante, cromada; dos máquinas de coser, eléctricas, industriales, una Singer, Nº 7270317 y la otra Necchi, número 54937, en perfectas condiciones de funcionamiento, todo en el estado que se encuentra. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 48 e.19|7. — Nº 55.791 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos "VENTIMIGLIA PASCUAL c|ELIZONDO CARLOS ALBERTO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 37.420, que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º, "H", T. E. 40-4503) rematará el día 23 de julio de 1971, a las 16 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un combinado de pie, sin marca, dos parlantes, asentado sobre cuatro patas madera, en buen estado, funcionando; una lámpara de luz, de pie, columna de madera, envuelta en chapa al parecer cobre con dibujos, dos luces, pantalla color blanco; un juego de living, compuesto por un sofá de cuatro cuerpos y dos sillones tapizados, asientos, respaldos, brazos y almohadones en tela color azul; una mesa ratona, madera cuadrada, base entera en degradé, tapa de vidrio; un televisor marca Columbia C.B.S., caja de madera, pantalla grande, con controles al frente; una estufa a gas natural, marca Eskabe, color gris; un turboventilador marca Turbomatic, color celeste, fondo blanco; todo en el estado en que se encuentra. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 60. e.19|7. — Nº 55.792 v.20|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, que en autos Nº 39.389 "COSTOS Y ORGANIZACION S. A. c|QUITO S. A. y otros, s|Prenda", que el martillero C Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el 30 de julio de 1971, a las 17 horas, en la calle Reconquista 514, donde se exhibe, todos los días, de 14 a 18 horas: una máquina de contabilidad, eléctrica, nueva, marca ADDO-X, modelo 7653|92, número 855887, completa, con todos sus accesorios, con la base de $ 6.282. Al contado, en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 40,50. e.19|7. — Nº 55.935 v.21|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "CASTROGIOVANI JUAN c|ORELLANA de COHAN DOLORES, s|Ejecutivo" - Expte. 22.574, que el martillero Armando G. Marolda rematará el sábado 31 de julio de 1971, a las 10,30 horas, en Amenábar 3867, Capital, donde se exhibe: un automóvil marca Studebaker, modelo 1946, motor Nº H-308.693, sin patente, incompleto y con deterioros. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o; y comisión 10 o|o, en efectivo. — El bien se entregará al comprador previo pago total del precio.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 33. e.19|7. — Nº 55.800 v.20|7|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días, en autos "FIORE PANIZA Y TORRA S. A. c|HAURIE JUAN CARLOS, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 36.746, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 29 de julio de 1971, a las 9 horas, en la calle Lafayette 1917, donde se exhiben, de 8 a 11 horas, de lunes a viernes, los siguientes bienes: un tablero eléctrico, para protección de motores, marca Fipat, Nº 63393, serie R, modelo Eta 6|9; una aspiradora portátil, para automotores, marca Fipat, número 63392, serie A, modelo A-1230, con un motor marca Emona, Nº 24487, de 3,04156 C. V., cte. alt. trifásica 220|380 volts.; un arco de lavado para automotores, marca Fipat, Nº 63390, serie A, modelo M-7200, con un motor marca Emona, Nº 7711, de 7,60389 C. V., cte. alt. trifásica 380| 660 volts.; un equipo secador de carrocerías de automotores, marca Fipat, número 63391, serie A, modelo S-A-2, con un motor marca Emona, Nº 10,13852 C V., cte. alt. trifásica 380|660 Volts., número 130436. — Base: $ Ley 11.134. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 90. e.19|7. — Nº 56.091 v.21|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "GIUSTI de MORANO, ANITA c|RODRIGUEZ, EDUARDO R., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 127.427, que el martillero Oscar César Morano rematará el día 31 de julio de 1971, a las 15 horas, en Deán Funes 591, 1er. piso, Capital, donde se encuentra en exhibición, los días 19, 20, 21, 22 y 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio de 1971, de 10 a 14 horas, lo siguiente: un automotor usado, marca Ika Torino 300, modelo P F 612, Taxi, año 1967, motor número 8010628, serie Nº 678.574, chasis Nº 02119, patente de la Capital Nº 110322 (equipado con reloj marca Taxi Víctor, número 2401), en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.009,28, Ley 18.188. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 67,50. e.19|7. — Nº 55.026 v.21|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 1

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 1, comunica por dos días, en autos "MATURANA, ESTELA MARTA c|JURI, ARMANDO DELICIO, s|Despido, que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el 30 de julio de 1971, a las 17 horas, en Nicaragua 5023, donde se exhiben, de 15 a 19 horas: una máquina de rebajar cueros, industrial, sin marca visible, Nº 00400, con motor acoplado, sin Nº visible. — Base: $ 720; tres máquinas de coser, marca "Singer", industriales, Nros. AB 503794, G 2823747 y EC 499408, con sus motores acoplados, sin números ni marcas visibles, todos en funcionamiento. — Base: $ 640; $ 350 y $ 400, respectivamente. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — María Clotilde Ruiperez, secretaria.

$ 33. e.19|7. — Nº 56.042 v.20|7|71

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GILDA INES TERESA SARTORELLI de ZARAIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

e. 15|7 Nº 570 v. 19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de KHEDER SAAIED. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 15|7 Nº 55.322 v. 19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS SALICO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 15|7 Nº 55.287 v. 19|7|71

El Juzgado Civil Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don DANIEL OCHOA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 20,40. e.16|7. — Nº 55.647 v.20|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BARONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18. e.16|7. — Nº 55.577 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAURO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18. e.16|7. — Nº 55.479 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARIO SANNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18. e.16|7. — Nº 55.480 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA CONCEPCION BARRAL de BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18. e.16|7. — Nº 55.498 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 8 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.434 v.20|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA TALLARICO de MAZZEI y de LUIS MAZZEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.412 v.20|7|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OLIVA DIAZ de NAREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.502 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GALIANO de CARUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.538 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAIGANUSH KAISIRIAN de ATEMIAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.540 v.20|7|71

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SOCHACKI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — El secretario.
e. 15|7 Nº 571 v. 19|7|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA JORGELINA IGE TOZZINI de CASTAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.617 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARISTIDES ALVAREZ CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.570 v.20|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 21,60 e. 15|7 Nº 55.063 v. 19|7|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "PI-VIDAL, ANTONIO s|Concurso Civil", que dentro de 20 días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al Síndico doctor Ignacio Joaquín Labadens, Florida Nº 622, 2º piso, Depto. 8, los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su costa, y no participarán en los dividendos cuya distribución se efectuare o propusiere antes de deducir su pretensión. Deberán, asimismo, constituir domicilio en la Capital Federal donde se practicarán las notificaciones, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias, se darán por notificadas en la forma prevista por el Art. 133 Cód. Procesal.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 67,50 e.16|7 Nº 55.660 v.20|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN BENJAMIN ESTANABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 22,50 e.16|7 Nº 55.586 v.20|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO SANCINETTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.091 v. 19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO SALATINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.332 v. 19|7|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS MATLES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.343 v 19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.036 v. 19|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION PENSABENE de MARTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.15|7. — Nº 55.051 v.19|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO BANDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.15|7 Nº 55.039 v.19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.16|7 Nº 55.514 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HANNA SARTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.16|7 Nº 55.515 v.20|7|71

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL RAMOS y de JOSEFA RAMOS de DUNN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.15|7 Nº 55.298 v.19|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA BALLARATTI de FERNANDEZ, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.519 v.20|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de BENITO MENDEZ y SARA MENDEZ, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.522 v.20|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, (Sec. Nº 13), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MANUEL BARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.488 v.20|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES GONZALEZ de MISURELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.15|7 Nº 55.292 v.19|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA TEMPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 16|7 Nº 55.610 v.20|7|71

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO CAMPILLO y de MARIA AMALIA ESPELETA de CAMPILLO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.443 v.20|7|71

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL INSAUSTI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.573 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOSOVI de BERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.381 v.20|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO PEKIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.15|7 Nº 55.251 v.19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA ARIAS de SODE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.15|7 Nº 55.011 v.19|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.15|7 Nº 55.279 v.19|7|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO KERPEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
e.15|7 Nº 572 v.19|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LEON VEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.628 v.20|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SAJ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.15|7 Nº 55.357 v.19|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO LAMBERTO NESTOR DEL CITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.593 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONILDA MARTA CRESCENTE de REARTE o LEONILDA MARTA CRECENTE de REARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.16|7 Nº 55.389 v.20|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DORIS CORDOVERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.15|7 Nº 52.621 v.19|7|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 6|7|71.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN ANCIAGLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.15|7 Nº 55.184 v.19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDO FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.15|7 Nº 55.033 v.19|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO CHAMUDIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.546 v.20|7|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO MUIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.378 v.20|7|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RICARDO SAHORES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,80. e.15|7. — Nº 55.064 v.19|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO EUSEBIO ESPAÑA SOLA o RICARDO EUSEBIO ESPAÑA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 25,20. e.15|7. — Nº 55.065 v.19|7|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA BIALE de BOASSO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 21,60. e.15|7. — Nº 55.020 v.19|7|71

Juzgado Civil 16, Secretaría 32, cita por cinco días a REINALDO HUGO DE SANTIS, para que tome intervención en el juicio que le ha promovido Lydia Josefina Orsi de De Santis por divorcio y tenencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 52,50 e. 14|7 Nº 54.751 v. 20|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN BASILLE de MAZZACANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,80 e.16|7 Nº 55.403 v.20|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO PLISKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 21,60 e.16|7 Nº 55.404 v.20|7|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS LIBERATO DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50. e.16|7. — Nº 55.611 v.20|7|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CATALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. e.15|7. — Nº 55.143 v.19|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SPIESS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. e.15|7. — Nº 55.293 v.19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GRANARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.15|7. — Nº 55.118 v.19|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA MARTA HERRERA de MOURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.633 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUGGERO MAZZOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e.16|7. — Nº 55.582 v.20|7|71

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA TOMASA JOLLY de DELPECH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 5 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.15|7. — Nº 55.297 v.19|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO SALTZMAN y AMALIA PELTZ de SALTZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.15|7. — Nº 55.023 v.19|7|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO, CORRADO o CONRADO MARIO GIARON y de FORTUNATA FORTUNATA MARIA o MARIA FORTUNATA TUNON de GIARON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 27.— e.15|7 Nº 55.200 v.19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RIPOLL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.15|7 Nº 55.010 v.19|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.663 v.20|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENGRACIA HERRERO de MORAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 1º de julio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.664 v.20|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NABOR TRABAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.16|7 — Nº 55.562 v.20|7|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA NILDA MARCELINA LAGOS de MARTINI o DORA NYLDA MARCELINA LAGOS de MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Juan L. Peña. secretario.
$ 22,50. e.16|7. — Nº 55.600 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MONTICELLI de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.16|7. — Nº 55.552 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO JOSE MARIA OSINAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 22,50. e.16|7. — Nº 55.470 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos de TERESA PLA de TABOADA y de FRANCISCO TABOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.442 v.20|7|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BLAS LEANZA y|o ANTONIO LEANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.15|7 Nº 55.272 v.19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS BALAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e. 16|7 Nº 55.394 v. 20|7|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO CARLOS PICCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.15|7 Nº 55.268 v.19|7|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE LORENZO de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.15|7 Nº 55.186 v.19|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HILDEGARDA LADENDORFF de LESCHINSKI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e. 16|7 Nº 55.448 v. 20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOTA MARGARITA GINOCCHIO de BIAGGI, para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e. 16|7 Nº 55.481 v. 20|7|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ZEI ASCHI de MONTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.15|7 Nº 55.356 v.19|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 de la Capital Federal, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.15|7 Nº 55.072 v.19|7|71

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por tres días a herederos y acreedores de don ALFONSO GREGORIO de TOMAS.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 16|7 Nº 55.630 v. 20|7|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DINELLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. —e. 16|7 Nº 55.371 v. 20|7|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO BAUTISTA o PEDRO BAUTISTA DIAZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 16|7 Nº 55.606 v. 20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEFRINCIA WEKSELBAUM Vda. de WORCEL, don NOE WORCEL y don PEDRO WORCEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.15|7 Nº 55.349 v 19|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO EMETERIO ANDUEZA y de MIGUEL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.15|7 Nº 55.225 v.19|7|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA DUDIGNAC o LIA BARBARA DUDIGNAC o LIA BARBARA DUDIGNAC MANSILLA de AMADEO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e. 16|7 Nº 55.463 v. 20|7|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMINDA ECHEVARRIA de SELLO. Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 16|7 Nº 55.380 v. 20|7|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DANDRAIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.270 v. 19|7|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONICIA INES GIANI de OBERTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 21,60 e. 16|7 Nº 55.652 v. 20|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRIDA PATLIS de MARTINEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e. 16|7 Nº 55.586 v. 20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LORENZO NARETTI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Pedro Minglone, secretario.
$ 18.— e. 16|7 Nº 55.517 v. 20|7|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e. 15|7 Nº 55.245 v. 19|7|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.16|7 Nº 55.521 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GRACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.447 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMLETO EMILIO o AMLETO ANGEL EMILIO STAMPARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.16|7 Nº 55.475 v.20|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ALEJANDRA GUTIERREZ de TORRES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.16|7 Nº 55.615 v.20|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don ERNESTO ANTONIO MERLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.016 v. 19|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 27 e.16|7 Nº 55.624 v.20|7|71

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA VALLES o VALLE o BALLE y de ISAIAS VALLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.014 v. 19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA LELIA VARAS de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.701 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MALCA o MALKA BURD de FEIGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,80 e.16|7 Nº 55.558 v.20|7|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO o WILLIAMS LANGTRY. —Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 22,50 e. 15|7 Nº 55.134 v. 19|7|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO GALLELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, siete de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.117 v. 19|7|71

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE ALONSO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.551 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MATEOS de ALEIXANDRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18 e.16|7 Nº 55.491 v.20|7|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO COMESAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 24 de 1971. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 21,60 e. 15|7 Nº 55.324 v. 19|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GONZALEZ de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18. —e. 15|7 Nº 55.203 v. 19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN GONZALEZ CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.604 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER TOMASA o MARIA ESTHER TAUREL ARECO de IGUERABIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.16|7 Nº 55.627 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA BOSCARIOL de QUATTRIN y de don MIGUEL HUMBERTO QUATTRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.16|7 Nº 55.530 v.20|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN SEARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 junio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 20,40 e.16|7 Nº 55.414 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA FLORINDA HERNANDEZ de ASTARLOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 31,50 e.16|7 Nº 55.445 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por (30) treinta días a herederos y acreedores de doña JENNY SARA SIMON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.589 v.20|7|71

Nº 30

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RELLA de LAROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.670 v.20|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a don MANUEL MENOYO para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 22,50 e.16|7 Nº 55.620 v.20|7|71

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don OTTO SUONPERA u OTTO GUILLERMO SUOMPERO. — (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
e. 15|7 Nº 574 v. 19|7|71

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA MONCADA de RAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Julio César Pérez, oficial 1º.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.461 v.20|7|71

Nº 44

El Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON BONFANTI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.571 v.20|7|71

El Doctor Guillermo Lapalma, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita a JORGE UBALLES de OLIVEIRA CEZAR, para que comparezca en autos "Koch, Ricardo A. c|De Oliveira Cézar, Jorge U., s|desalojo" a tomar la intervención que le corresponde dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de nombrársele por su Defensor del Ausente. — Guillermo Lapalma, Juez.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 36.- e.16|7 Nº 55.432 v.20|7|71

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO EMILIO ETCHEVERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio seis de 1971. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.385 v. 19|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días a los acreedores de ALBERTO HECTOR TEJEDOR, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Roberto Pedro Louhau con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, Of. 9, los justificativos de créditos. El 13 de octubre de 1971, a las 13 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 60 e. 14|7 Nº 54.964 v. 20|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días que en autos "ANAMAR S.C.A., quiebra", se han regulado los honorarios del Dr. Juan Carlos Giaveno en $ 50; del Escribano Ignacio J. Echechiquia $ 35; Síndico Ulices Clemente Roncoroni pesos 140; Liquidador Provita S. A. $ 90.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 21.- e.16|7 Nº 55.622 v.19|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en la quiebra de OMAR FALCO que este último ha pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 15.- e.16|7 Nº 55.550 v.19|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que en autos "BOHOGU Y LANZA S.R.L. s|cancelación de pagaré" se ha dictado la siguiente resolución: "||nos Aires, junio 2 de 1971. Atento lo solicitado y lo que resulta del acta de fs. 18, decrétase la cancelación como título circulatorio del siguiente documento: Pagaré firmado por Bonogu y Lanza S.R.L. por pesos Ley 18.188: $ 12.490,52, a favor de Fumacol Argentina S.A. con vencimiento al 30 de abril de 1971.... — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial.... — Alejandro de Gainza. Juez Nacional de Comercio".
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 270.— e.8|7 Nº 53.795 v.20|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "AMERICAN SPORT de ANGEL LEONE s|quiebra", que ha sido designado síndico Abel Alexis Latendorf, domiciliado en Reconquista 336, 3er. piso GG, fijándose 30 días para la entrega de los títulos y justificativos de sus créditos. Señálase el 3 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para celebración de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio cinco de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 75.— e. 15|7 Nº 55.350 v 21|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de LANDEIRO UTHURRALT S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de abril de 1971. Síndico: Daniel Maskin, domicilio: Tucumán 1455, piso 11, oficina "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 31 de agosto de 1971, a las 15 hs., para reunión de la junta de acreedores. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 90.— e. 16|7 Nº 55.560 v. 22|7|71

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días la siguiente resolución dictada en autos "REK GERMAN, s|cancelación de pagarés": "Buenos Aires, 6 de mayo de 1971, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial, con los recaudos del artículo 89 del Dec. Ley 5.965|63. Guillermo Fernández Moores - Juez. — Los pagarés constan de los siguientes datos: 1º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|6|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10. 2º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|7|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Federal. 3º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; Fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|8|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Fed. 4º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730; Capital Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|9|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Federal. — Intímase a los que se consideren con derecho a formular oposición, lo hagan dentro del plazo de sesenta días, a partir de la última publicación de la presente resolución.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 585.— e. 16|7 Nº 55.581 v. 5|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días a los acreedores de HOMARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Contador Pedro Filipcic, con domicilio en Tucumán 1539, piso 7º, of. 71, los justificativos de créditos. El 23 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Felipe M Cuartero, secretario.
$ 60 e. 14|7 Nº 54.868 v. 20|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "MENENDEZ, ANTONIO". Fecha provisoria de cesación de pagos: de febrero de 1968. Síndico: Héctor Llera, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán los acreedores presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 1 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de documentos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 90 e.15|7 Nº 55.096 v.21|7|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio número 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de CASA GORIZIANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, la convocatoria solicitada fijándose el término de treinta días, a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico Herminia N. Zizzi, con domicilio en la calle Sarmiento 559, 5º, los títulos justificativos de sus créditos. El día 9 de noviembre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la Junta de Acreedores, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 75. —e. 13|7 Nº 54.648 v. 19|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "SALVADOR PARAVIZZINI E HIJO S. A. C. I. F. I. s|Convocatoria", que el día 7 de setiembre de 1971, a las 15 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la Junta con el número de acreedores que asistiere, dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación de edictos deben presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Emilio Alberto Keller, con domicilio constituido en la calle Defensa 649, 1º "H".
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 82,50 e.13|7 Nº 54.023 v.19|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que la reunión de la Junta de Acreedores de CREDITO HOGAR S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA Liquidación sin quiebra a realizarse en el Segundo Subsuelo del Salón de Actos del Ministerio de Bienestar Social, calle Defensa Nº 192 ha sido postergada para el día 26 de agosto de 1971, a las 13 horas, la que se celebrará en el mismo lugar con los acreedores presentes, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 75 e. 14|7 Nº 54.933 v. 20|7|71

Nº 13

Por disposición del Dr. Francisco Miguel Bosch, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25 del Dr. Juan Carlos Bengolea, se hace saber por quince días el siguiente auto dictado en el expediente: "KEN BROWN ARGENTINA S.A.I.C. s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires, marzo 30 de 1971. Téngase presente. Atento a las constancias de autos procédase a la cancelación de los pagarés librados por "Salvi" S. A. a la orden de "Ken Brown Argentina S.A. I.C." por la suma de $ 963,90 con vto. al 15-10-70; $ 960 con vto. al 15-11-70; $ 960 con vto. al 15-12-70; $ 960 con vto. al 15-1-71; $ 960 con vto. al 15-3-71; y $ 960 con vto. al 15-4-71. A los efectos del Art. 89 del Dto. ley 5.965|63, publíquese la presente por el término de quince días en el Boletín Oficial. Autorízase el pago de los documentos señalados, una vez transcurrido el plazo de sesenta días a contar desde la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor. Notifíquese. Francisco Miguel Bosch, Juez".
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 360.— e.1º|7 Nº 52.410 v.23|7|71

Juzgado Comercial 13, Secretaría 25, cita asamblea de acreedores en la quiebra de MA-SA S.C.A. y socio solidario MARIO SASSON, para día 6 setiembre hora 14,30, efectos considerar pedido del liquidador Art. 153 Ley 11.719. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.— e. 13|7 Nº 54.524 v. 19|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE PEISCI S.A. DE NAVEGACION que el 14 de setiembre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran, reabriéndose el plazo para que los acreedores que no hubieren presentado sus títulos justificativos de sus créditos, lo hagan en el término de veinte días a contar de la última publicación de edictos ante la Síndica contadora Elena Rodríguez, con domicilio en San Martín 491, piso 6º, oficina 23.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 82,50 e.15|7 Nº 55.209 v.21|7|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la postergación de la Junta de Acreedores de BANTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BAN & CIA., para el día 30 de setiembre de 1971, a las 13,30 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran reabriéndose por veinte días el plazo para los que no hubieren presentado sus títulos justificativos de créditos al Síndico Andrés A. Amil con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 914, 1º "A", Capital. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 75 e. 14|7 Nº 54.723 v. 20|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de PEDRO BATTAGLIA S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Jorge R. López Cepero, calle Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|112, los títulos justificativos de sus créditos. La Junta se celebrará en la Sala del Juzgado el 8 de octubre de 1971, a las 14 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 75.— e. 16|7 Nº 55.379 v. 22|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra "AJEDREZ PRODUCCIONES S. C. A.". Expte. Nº 36009. Fecha de cesación de pagos 23 de junio de 1970. Síndico Juan A. Sinde, domicilio constituido Viamonte 927, piso primero a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 20 de octubre de 1971 a las 13 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 105 e. 14|7 Nº 54.719 v. 20|7|71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26|2|71	REPETTO, Pula Elisa, VALDEMAR HANSEN, Arnaldo y LOEFFLER Bernardo	5	140|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|2|71	SANZ, Diego Gonzalez	5	342|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	11|2|71	MIZRAJI, Daniel Hugo	5	5756|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	4|2|71	FISMAN, Samuel	30	3993 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	4|2|71	CIONFINI, Ciria Peruzzi de	30	4647 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	4|2|71	BOGER, Guillermo Luis	30	4471 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3|2|71	MAJEROWICZ, Jacobo	5	4674|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3|2|71	BELMES, Pedro Guillermo	30	4197 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2|2|71	ESPIRO, María Elena	5	4502|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10|2|71	ELIAS, Emilio Ramon Antonio	5	3620|68 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	9|2|71	CORDERO, Francisco Oscar	5	4282|69 Denuncia de Falsificación
4	7	Carlos E. Padilla	8|2|71	VELTRI, Fernando Eliseo	5	4486|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	17|2|71	TAAN, Hany	30	3473 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	19|2|71	SAN MARTIN, Oscar	30	1841 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12|2|71	PREIBISCH, Reinaldo	30	3757|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12|2|71	PRUDENTE, Lucio Nicolás	30	3581|68 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24|2|71	AMPARZON OLMEZIAN	30	3365 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24|2|71	DE LA COLINA, Juan Carlos	5	4602|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24|2|71	BACCHINI, Louise Held de	5	4572|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	25|2|71	ALDAY, Rosa Elvira	5	4546|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15|2|71	COSENTINO, Oscar	5	4424|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|2|71	AGOFF, Isaac	5	4294|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|2|71	MAGLIOLO, José Miguel	5	4294|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|2|71	JANA, Jaime	5	4078|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	17|2|71	FITZER, Guillermo	5	4174|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	17|2|71	MUIA, Jose Juan	5	4189|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16|2|71	BARRAZA, Oscar E.	5	3989|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16|2|71	PICA, Ricardo Pedro	5	3695|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1|12|70	RAUF AMIN BOU CHACRA EL MASRI	5	4859|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	24|11|70	IZALICKI, Félix	5	3818|68 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	24|11|70	MENDEZ, Juan Carlos	5	4176|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	25|11|70	WADIH EL MASRI	5	4472|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1|12|70	KAPLAN, Abrahan	5	4131|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1|12|70	ALVAREZ CABAL, Juan Narciso	5	4091|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1|12|70	FORNASARI, Silvio	5	4431|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1|12|70	LONGO, José Roque	5	4157|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2|12|70	MARTINELLI, Alberto	5	4241|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2|12|70	NOE, Jose Guillermo Alberto	5	4347|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	19|11|70	POMBO, Casiano	5	4384|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	19|11|70	MUÑOZ, Jorge Alberto	5	3799|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11|12|70	FRANCESE, Lidia Teresa	5	4368 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4|12|70	SANCHEZ, Nelson	5	4192|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	14|12|70	BRUZOS, Ricardo Héctor	5	4449|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	24|2|71	WAIN, Enrique	30	2498|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	24|2|71	MASSA, Jose Jorge y GRANELL, Domingo Sixto	30	2992|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	24|2|71	CUNEO, Mario Jorge	30	3078|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	16|2|71	BANCIC, Abraham Pedro	30	2952|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	16|2|71	ROFFO, Edgardo Angel	30	2960|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|12|70	BLANK, Alfredo	30	2348|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|12|70	QUINTIAN, José M.	30	3160|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	8|2|71	FERNANDEZ, Francisco	30	3204|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	9|2|71	MONTENEGRO, Blanca Aurora Ferreyra de	30	2870|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|12|70	AJMECHET, Luis Elgardo	30	3140|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|11|70	PILLACOMPO, Héctor Oscar	30	3119|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|11|70	ESCRIBANO, Tomas Vicente	30	2761|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|11|70	IBAÑEZ, Jorge Eduardo	30	3079|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	25|11|70	MONTENEGRO PAZ, José Luis	30	2500|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	7|12|70	THISTED, Jorge Niels	30	3068|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	4|12|70	SAAVEDRA, Juan Cupertino	30	3192|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|11|70	TRAVERSO, Carlos Alberto	30	2304|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|11|70	GRUNBERG, León	30	3124|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	12|2|71	SAIAC, Ignacio	5	C-4316|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	15|2|71	COCCELLATO C. Alberto, FORZISI, Edgardo Atilio	5	C-3851|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1|3|71	DUEK, Ramon, DUEK, Matilde Angélica Cohen de	5	B-4206|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1|3|71	FRULLA, Carlos	5	B-3912|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	15|2|71	MIGDAL, Pedro	5	C-4297|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	MALARA, Pascual Leonardo	5	C-4449|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	12|2|71	UMANSKY, Jose	5	C-3533|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	RODRIGUEZ, Victor David	5	C-4186|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|12|70	ALVIANI, Giuseppe Massimino	5	C-4323|70 Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	16|12|70	RUGGIERO, Ernesto Emilio	5	C-3184|68 Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	16|12|70	SZTOKMAN, Luis	5	C-4158|69 Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	26|11|70	PEREZ, Ricardo	5	C-4082|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	23|11|70	SIGNORINO, Juan Carlos	5	B-4228|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17|2|71	CHACOFI, Jose Carlos	5	B-2877|67 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	18|2|71	CAMERA, Mario Antonio	5	4018 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17|12|71	PEREYRA, Roberto Leon	5	C-3473|68 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3|12|70	CRISTELLI, Francisco Antonio	5	3193|68 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4|12|70	SIMON, Matilde Yarronge de	5	B-2968|67 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|12|70	POLITIS, Carlos Constantino Heraclio	5	4284|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1|2|71	RIOS MARMOL, Carlos	5	C-3337|68 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1|2|71	BELLIZZI, Alberto César	5	3359|68 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	2|2|71	GONZALEZ FERNANDEZ, José Ramón	5	3457|68 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	27|11|70	MERCURIO, Jose Horacio	5	B-4172|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30|11|70	BERUTTE, Julio Argentino	5	B-3606|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3|2|71	RUIZ, Luis Ernesto Adrián	5	B-3004|67 Infrac. Ley de Aduanas
6	11	Daniel Galdiz	9|12|70	BESSO, Natalio	5	B-3996|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4|12|70	BORDON, Silvio	5	B-4185|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	17|2|71	PEPEDINO, Encarnacion Dolores Tienda de	5	3350|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	10|2|71	ELMAN, Lucia Haydée Vucovich de	5	3568 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	15|2|71	MITAR, Adolfo	5	3283|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	4|2|71	LITVAK, Néstor	5	2998|69 Contrabando
6	12	Carlos Guerberoff	1|2|71	VEGA, José Dominguez	5	2235 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8|2|71	ARANA, Carlos María	5	3460|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	1|3|71	ORTEGA, Lucas Roberto	5	3407 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	1|3|71	FERNANDEZ, Oscar	5	2993 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	1|3|71	BARA, Aníbal José	5	3610 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	2|3|71	JUAREZ, Yolanda Valentina	5	3271 Infrac. Art. 302 del C. P.

e. 15|7 — Nº 98 — v. 21|7|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	15|2|71	MARTINEZ, Argentina Selva Aguilar	5	Inf. art. 276 bis del C. P.
2	106	Félix Esteban Dufourq	25|2|71	ROBLES, Oscar	5	Defraudación, hurto y daño
2	106	Félix Esteban Dufourq	25|2|71	SANCHEZ BACAICOA, Orlando J.	5	Estafa (causa 38 269)
2	107	Pablo Tapia	25|2|71	SOLE, César Ricardo	5	Falsificación de documentos
6	107	Emilio Rodriguez	15|2|71	SOMOSA, Ernesto Pompeyo	5	Falso testimonio - 27.851
6	119	Gustavo Adolfo Falco	10|2|71	CACCAMO Rubén	5	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	15|2|71	RUBIÑO, Carlos	5	Robo de automotor
6	119	Gustavo Adolfo Falco	16|2|71	PASIN, Juan	5	Malversación - Causa 27.078
6	119	Gustavo Adolfo Falco	16|2|71	GONZALEZ, Jorge Alberto	5	Tentativa de estafa
7	121	Julia Sanchis Ferrero	26|2|71	TATEOSIAN, Pedro	5	Defraudación
7	121	Julia Sanchis Ferrero	26|2|71	MONTI, Alberto Ramón	5	Estafa
7	121	Julia Sanchis Ferrero	1|3|71	PASTORINO, Hugo	30	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	18|2|71	OLIVA, José	5	Defraudación prendaria
8	125	Rubén Alliaud	10|2|71	ORTIZ, Juan Bautista	5	Homicidio, art. 79 del C. P.
10	129	Jorge Benitez Cruz	19|2|71	PEÑAFLOR, Juan	5	Robo y lesiones
11	132	Jorge Bustelo	9|2|71	PEREZ DE CANETE, Nicolás	30	Hurto
11	132	Jorge Bustelo	9|2|71	GAUNA, Juan Rubén	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
11	134	Cándido Mariño	16|2|71	SARICAS Elena	30	Defraudación art. 173, inc. 11 C. P.
11	134	Cándido Mariño	15|2|71	PAZ, Blanca América	30	Hurto - 16.594
11	134	Cándido Mariño	10|2|71	OVIEDO, Luis	30	Hurto sumario 16.698
11	134	Cándido Mariño	12|2|71	TOUSINSKY, Abraham	30	Estafa
11	134	Cándido Mariño	15|2|71	GONZALEZ, Rafael José	30	Falsificación de doc. y estafa
11	134	Cándido Mariño	15|2|71	PEREZ, Oscar	30	Falsificación de doc. y estafa
12	136	Modestino P. Miguens	19|2|71	MADEO, Humberto	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	19|2|71	MADEO, Julia Ana Noya de	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	19|2|71	ALVAREZ Francisco	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	19|2|71	CORONEL, Apolinar Vicente	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	18|2|71	WILLINER María Lucía Martinez de	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	4|2|71	TEIJO, Jorge	30	Hurto
12	136	Modestino P. Miguens	15|2|71	HENALT, Lidia	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	15|2|71	NIEVES, Julio A.	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	15|2|71	NAICOFF, Humberto	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino P. Miguens	12|2|71	CASTILLO Jesus	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	12|2|71	CASTILLO, Ramón Alberto	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	12|2|71	SCHKIJAR Abraham	30	Malvers. de caudales públicos
			1|2|71	ROMERO, María Asunción Pascuade	30	Hurto y falsif. reiteradas
12	138	Roberto Bergalli	19|2|71	BARBERO José María	30	Defraudación - Causa 6802
13	138	Roberto Bergalli	16|2|71	ARANDA, Juan Manuel	30	Defraudación reiteradas
13	138	Roberto Bergalli	11|2|71	CASTELLI, Pedro	30	Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	8|2|71	RAINERI, Domingo Arnaldo	30	Depositario infiel - 7005
13	140	Guillermo R. Navarro	22|1|71	ZULLO, Norberto	30	Defraudación - 7044
17	151	Jorge F. Massucco	30|12|70	PENNONE Armando	5	Defraudación - 7837
17	151	Jorge F. Massucco	30|12|70	ALBES, Daniel	5	Falsificación
17	151	Jorge F. Massucco	23|12|70	DOUGALL Justo Mc	5	Quiebra
17	151	Jorge F. Massucco	23|12|70	AGUIRRE, Ricardo	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	23|12|70	QUINTANA, Salomón	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	22|1|71	SALVZZI, Oscar Leopoldo Benjamín	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	15|1|71	ARZUA, Héctor Ricardo	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	13|1|71	MONTIVEROS, Jorge Hestor	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	13|1|71	GIANMARINO Juan	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	13|1|71	GIANMARINO Juan	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	12|1|71	SMERALDI, Vito	5	Malvers. de caudales públicos
17	151	Jorge F. Massucco	7|1|71	MANFREDO OTTO LANDSERG "OROF CAMAN"	5	Estafa - Causa 8195
17	152	Edgardo F. Pace	18|1|71	MORALES Jorge Horacio	5	Robo
17	153	Alberto A. Campos	23|12|70	PEREIRA Héctor Ricardo Frías	5	Malvers. de caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	21|1|71	FLORES, Damián	5	Lesiones, art. 89 C. P. y robo
18	154	Jorge A. Reyes	12|2|71	RIOS, Guillermo Rubén	30	Hurto y falsif. doc. privado
18	154	Jorge A. Reyes	30|12|70	CICUTTA, Alfredo	5	Estafa reiterada - 8102
18	154	Jorge A. Reyes	25|12|70	ZELARRAYAN, Martín Genaro	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	22|12|70	DE MARCO José Domingo	5	Defraudación - 8129
18	155	Jorge A. Reyes	5|1|71	GONZALEZ, Luis	5	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	17|2|71	PIRES, Jorge	30	Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	17|2|71	AMOR, Francisco	30	Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	30|12|70	MOYANO Carlos Eduardo	30	Defraudación - 8992|70
18	156	Jorge Méndez Huergo	30|12|70	AGUILAR, Carlos Flores	30	Defraudación - Causa 9008
19	157	José Alberto Seyahian	9|2|71	GALESIO, Juan Carlos	5	Defraudación - 8267
19	157	José Alberto Seyahian	22|1|71	DE MIGUEL Carlos Antonio o Antonio Miguel	5	Estafa - Causa 8124
19	157	José Alberto Seyahian	11|1|71	DZIEBROWSKI o DZIEBROWSKY, Israel	5	Encubrimiento - Causa 80.798
19	157	José Alberto Seyahian	26|1|71	FERNANDEZ, Bonifacio	5	Inf. art. 172 C. P. Nº 8154
19	157	José Alberto Seyahian	26|1|71	BUCHARA Raúl o WADIH EL MASRI	5	Inf. art. 172, C. P. Nº 8154
19	157	José Alberto Seyahian	11|12|70	MARTIN, Antonio Francisco	5	Estafa reiterada
19	157	José Alberto Seyahian	18|12|70	BUCHARA Raúl o WADIH EL MASRI y FERNANDEZ, Bonifacio	5	Estafa reiterada
19	158	Juan Jorge Magdaleno	13|1|71	VISCARDI Julio o VIZCARRA, Julio	5	Estafa - Causa 8302
19	158	Juan Jorge Magdaleno	13|1|71	BECERRA Margarita	5	Usurpación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	27|1|71	CHERNIAVSKI, Isidoro	5	Falsificación de documentos
19	159	Santiago Leguizamón	15|2|71	BISI, José	5	Extorsión
19	159	Santiago Leguizamón	4|1|71	BOSCHETTI	5	Resistencia a la autoridad
						Robo y lesiones
19	159	Santiago Leguizamón	16|12|70	LEGUIZAMON LUGO, Enrique Máximo	30	Hurto
20	161	Samuel María Somoza (h)	25|1|71	SERRVALLE Ricardo Luis	30	Defraudación, art. 173, inc 2º C. P.
20	161	Samuel María Somoza (h)	12|1|71	DELISIO, Horacio José	5	Malversación
20	161	Samuel María Somoza (h)	22|10|70	GONZALEZ, Héctor Estanislao, CARISIO, Sergio Norberto y ROCA, Julio Gonzales	30	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	30|12|70	QUIROGA Aldo Vicente	5	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	8|1|71	CORVALAN Luis Héctor y CAMBAS, Alberto M.	30	Estafa
20	161	Samuel María Somoza (h)	8|1|71	BLOCH Juan C., ROMEO, Vicente R., VARBARA Osvaldo	30	Estafa
20	161	Samuel María Somoza (h)	22|12|70	ROBIN, Roberto y BUBIC, Jorge	5	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	15|12|70	PETROZZINO Roberto	30	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	14|12|70	BARAVALLE, Ronaldo	5	Estafa
21	163	Alfredo Müller	18|2|71	MAGNANI Armando	5	Falsificación de documentos
21	163	Alfredo Müller	5|2|71	LIFFOURBENA, Alberto	5	Falsificación de cheques
21	163	Alfredo Müller	15|1|71	BLANCO, Jorge Antonio	30	Defraudación reiterada
21	164	Héctor Grieber	12|1|71	LAKES, Eulogia Orue de	30	Lesiones graves
21	164	Héctor Grieber	24|12|70	CESPEDES Juan Carlos	30	Estafa
21	164	Héctor Grieber	9|2|71	SEICHUK Anatolio	30	Robo y priv. ileg. de libertad
21	164	Héctor Grieber	9|2|71	MOUZO, José Carmelo	30	Robo y priv. ileg. de libertad
21	164	Héctor Grieber	8|2|71	GUZMAN José Ramón	30	Abuso de arma y lesiones
21	164	Héctor Grieber	15|2|71	LASALANDRA, Nicolás	30	Inf. art. 173, inc. 11
21	164	Héctor Grieber	28|2|71	CONTAL CRESPO, Ciro Edmundo	30	Falso testimonio
21	164	Héctor Grieber	25|1|71	BASTERRICA Luis Rodolfo	30	Robo
21	164	Héctor Grieber	8|2|71	REFUSTA Héctor Osvaldo	30	Estafa
21	165	Jorge Baltar	15|1|71	STERIN Natalio	30	Defraudación reiterada - 7572
21	165	Jorge Baltar	15|1|71	PRATI Francisco Vicente	30	Defraudación reiterada - 7572
21	165	Jorge Baltar	10|2|71	SAQUETTI Rubén Darío	30	Hurto - 8249
21	165	Jorge Baltar	8|2|71	CENTENO Nildo Conrado	30	Lesiones graves

e.15|7 Nº 699 v.21|7|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citacion y emplazamiento	Dias de citación	Causa o Delito
1	102	Horacio O. Mignoli	29/1/71	MARMOL, Juan Carlos	5	Robo
2	107	Félix Esteban Duforuq	10/2/71	FANTINI Jorge Hector	5	Defraudación-38..28
3	108	Carlos Sosa Reboyras	1/1/71	TEVINI, Hector Angel	30	Defraudacion prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	1/1/71	LUCERO, Carlos Solao, MOSCATELLI, Carlos	30	Estafa
3	108	Carlos Sosa Reboyras	18/1/71	AMICARELLI Oscar	30	Defraudacion
3	108	Carlos Sosa Reboyras	25/2/71	USET, Anibal	30	Defraudacion
3	109	A. José Porto	25/2/71	CHAMENTAESHI, Zelik	30	Defraudacion causa 28513
3	109	A. José Porto	25/2/71	ORELLANA, Laureano	30	Defraudacion-causa 28500
3	109	A. José Porto	25/2/71	VAZQUEZ, Julio Cesar	30	Malvs. caudales públicos 28499
3	109	A. José Porto	24/2/71	BARILI, Jorge Alberto y SUELDO, Alfredo	30	Defraudacion
3	110	Rafael Cullen	8/2/71	DIAZ DELFINO, Jose Andrés	5	Hurto y defraudacion-28837
3	110	Rafael Cullen	11/2/71	AARON SADRINAS	5	Malvers. de caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	20/1/71	GERVASONI, Teresita de Jesús	5	Malves. de Caud. públicos 29089
4	113	Raúl Madueño	10/2/71	MUTINARI, Angel José	5	Estafa-causa 385..
4	113	Raúl Madueño	10/2/71	CONTE, Oscar Rodolfo	5	Robo
4	113	Raúl Madueño	10/2/71	RAMIREZ, Luis	5	Defraudación reiterada 38913
4	114	Raúl Madueño	2/3/71	YEDRO, Mauricio	5	Defraudación reiterada 38913
6	118	Ismael Sicardi	1/1/71	VAINSTEIN, Federico	5	Hurto-causa 27674
7	120	Armando Caccuri	25/2/71	MORACCI, Carlos Alberto	30	Hurto
7	120	Armando Caccuri	25/2/71	PEREYRA, Juan Alio	30	Defraudacion prendaria
7	120	Armando Caccuri	26/2/71	NOGUERA, Juan Carlos	30	Estafa y Fals. documento 33597
7	120	Armando Caccuri	25/2/71	PAZ, Alberto Gabriel	30	Defraudacion-33595
7	120	Armando Caccuri	24/2/71	BANQUET LIEGEOIS, Carlos Valle	30	Malversacion caudales
7	120	Armando Caccuri	2/3/71	RUBIN, Sara	30	Malversacion caudales
7	120	Armando Caccuri	3/3/71	RODRIGUEZ, Ernesto Victor	30	Defraudacion
7	121	Armando Caccuri	19/2/71	BRANDON, Carlos Augusto	30	Defraudacion prendaria
7	121	Armando Caccuri	25/2/71	MAMANI, Jose Alfredo	30	Defraudacion prendaria
7	121	Armando Caccuri	25/2/71	PEREZ, Pedro Pablo	30	Defraudacion prendaria
7	121	Armando Caccuri	25/2/71	OLTRA, Fernando Exequiel	30	Malvers. de caudales públicos
7	121	Armando Caccuri	25/2/71	CASCARDO DIB, Osvaldo	30	Defraudacion prendaria
7	121	Armando Caccuri	24/2/71	BRAILOVSKY, Gladys Judith	30	Malvers. de caudales públicos
7	121	Armando Caccuri	12/2/71	COGLAN, Ricardo	30	Defraudación
7	121	Armando Caccuri	4/2/71	RIVERO, Julio Martin	30	Estafa
7	121	Armando Caccuri	2/2/71	CASTELLS, Rodolfo	30	Defraudacion prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	4/3/71	BERTI, Matilde del Carmen	5	Malvers. de caudales púbicos
7	121	Julia Sanchis Ferrero	3/3/71	ARRUA, Alfredo Agustin	5	Defraudacion prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	3/3/71	SARA, Petrona Mercedes Rimondo de	5	Defraudacion prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	3/3/71	PASIVK, Bronislao	5	Defraudacion prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	3/3/71	SOLARI, Lazaro	5	Malvers. de caudales públicos
7	122	Elsa Areu Franco	12/2/71	NANNI, Delia Agustina	5	Defraudacion prendaria
9	126	Ignacio Garoma	10/2/71	VERON, Ruben Dario	30	Robo
9	126	Ignacio Garoma	19/2/71	VEXENAT, Leonidas Octavio	5	Ley 13.944
9	127	Rafael O'Gorma	18/1/71	PALAZZO, Jose Blas	5	Robo reiterado 2.254
9	127	Ignacio Garona	2/2/71	ERCULIANO, Maria Carmen	30	Suposicion de estado civil
9	127	Ignacio Garona	15/2/71	SUED, Moises	5	Incump. deberes Asist. familiar
9	128	Ignacio Garona	8/2/71	MARTI, Alberto	5	Incump. deberes Asist. familiar
9	128	Ignacio Garona	2/2/71	MELI, Lionel Antonino	5	Incump. deberes Asist. familiar
9	128	Ignacio Garona	2/2/71	MELI, Lionel Antonino	5	Incump. deberes Asist. familiar
11	133	Osvaldo Cuspa	2/3/71	HALAONI, Alfredo	5	Robo y estafa
11	134	Cándido Mariño	3/3/71	MUSSOLANA, Vicente	30	Estafa 16.414
11	134	Cándido Mariño	17/2/71	VIGGIANO, Concepcion de las Nieves Maldonado de	30	Malvers. de caudales públicos
11	134	Cándido Mariño	25/2/71	AGLIANO, Cayetano	30	Homicidio culposo Art 84 C. P.
12	135	Juan Carlos Palacios	16/2/71	MARTINEZ, Maria Carmen	30	Malversacion-6.482
12	136	Modestino Miguens	4/3/71	DE STEFANO, Eduaddo Alberto	30	Defraudacion
12	136	Modestino Miguens	4/3/71	BATISTA, Alfredo Eulogio	30	Defraudacion prendaria
12	136	Modestino Miguens	4/3/71	MAIER, Carlos	30	Defraudacion
14	141	Julio B. J. Maier	24/2/71	LAMAS TENENBAUM, Raúl Norberto	5	Defraudacion
14	141	Julio B. J. Maier	26/2/71	ACHILLI, Dario Ricardo	30	Defraudacion
14	141	Julio B. J. Maier	26/2/71	SIMONETE, Marta Isabel Kalman de	5	Malversacion
14	142	Julio B. J. Maier	12/1/71	NORO, Teresio	5	Estafa
14	143	Julio B. J. Maier	2/3/71	QUINTERO, Bartolomé Buenaventura	5	Defraudacion
14	143	Julio B. J. Maier	2/3/71	DELL'ORRO, Ruben Ricardo	5	Defraudacion
14	143	Emilio Goyena	11/2/71	BACCALA, Ruben Angel	5	Hurto y robo
15	144	Jorge A. Bellotti	15/2/71	KUMBERGER, Pablo	3	Estafa
16	147	Arturo M. Villar	18/2/71	ROSTON, Guillermo Daniel	5	Robo calificado
16	147	Mario Bruno Bonelli	15/2/71	BRAGAZONI, Luis Alberto	5	Robo
16	148	Jorge Lopez Bolado	22/1/71	FERRATO, Antonio Leonardo	5	Infrac. Ley 13.944 2.938
16	148	Jorge Lopez Bolado	20/1/71	OLIVERA, Luis	5	Robos-2.978
16	149	Mario Bruno Bonelli	7/1/71	CAMACHO, Horacio Oscar	5	Indum. deberes Asist. Familiar
17	151	Jorge F. Massucco	9/2/71	SALANA, Carlos Roberto	5	Defraudacion
17	151	Jorge F. Massucco	10/2/71	LOPEZ, Pablo Primo	5	Defraudacion
17	151	Jorge F. Massucco	27/1/71	GONZALEZ MARINO, Alfonso Ricardo	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	5/2/71	GROMICO, Hector	5	Estafas reiteradas 8.277
			5/2/71	JUAREZ, Horacio Ricardo	5	Defraudacion-8.273
19	158	Juan J. Magdaleno	3/2/71	MANENTT, Francisco Antonio	5	Defraudacion 8.307
19	159	Santiago D. Leguizamón	1/12/70	LOCATELLI, Eduardo, o Ricardo Geramías, LOCATELLI BARBAGALLO	30	Defraudacion
20	160	Guillermo G. Auderut	14/1/71	ALVARADO, Ramon Virgilio	20	Tentativa de robo
20	160	Guillermo G. Auderut	29/1/71	MERCADO Oscar Antonio	20	Defraudacion
20	160	Guillermo G. Auderut	27/1/71	SENEN, Jose Martin o SENEN Martin José	20	Estafa mediante Cheque sin fondos
20	160	Guillermo Auderut	22/1/71	CASTAGNO, Juan Carlos	5	Defraudacion
20	160	Guillermo G. Auderut	1/12/70	CARRANZA, Ismael Elias	5	Falsf. de documentos
20	160	Guillermo G. Auderut	3/3/71	GUTIERREZ, Jorge Enrique	20	Defraudacion
20	160	Guillermo G. Auderut	2/3/71	DUPUY, Vicente y SZUMSKY, Juan	20	Defraudacion
20	160	Guillermo G. Auderut	2/2/71	SCHAPIRA, Moisés Mayer	20	Defraudacion
20	160	Guillermo G. Auderut	3/3/71	SAGRANICHNE Pedro B.	20	Malvers. de caudales públicos
20	161	Samuel María Somoza (h.)	12/2/71	CARUSO, Francisco	5	Falsf. de documentos

e.156 Nº 760 v.21/7/71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	10/2/71	SCHOLNIK, Jorge	5	18.422 Inf. ley 13.944
1	101	Roberto J. Calandra	10/2/71	SICILIA, Juan José	5	18.391 Inf. ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	21/1/71	LORENZ, Jose	5	37.474 Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	18/1/71	GALVAN, Alberto Félix	5	37.462 Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	2/2/71	FARGI, José Roberto	5	38.294 Tentativa de robo
2	107	Pablo M. Tapia	5/2/71	QUIUAN, Néstor Darío	5	38.455 Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	4/1/71	INDART, Julio Armando	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/1/71	FASCE, Alfredo	5	Infracción Ley de Prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/1/71	RIZZO, Miguel Alberto	5	29.711/70 Defraudación
3	109	A. José Porto	31/12/70	FIGUEROA, Ilarión	5	28.343/70 Defraudación
3	109	A. José Porto	8/1/71	GRAHAM, Suea Nilsson de	5	28.456/70 Defraudación
3	110	Rafael Cullen	21/12/70	DEL PRETE, Rafael	5	29.014 Defraudación
3	110	Rafael Cullen	8/1/71	LAVALLE, Nélida	5	28.949 Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
3	110	Rafael Cullen	28/12/70	CHAUDRON, Roberto Antonio	5	28.881 Defraudación
5	115	Alfredo A. Breton	1/2/71	PESSINO, Horacio Luis	5	Aborto
5	115	Alfredo A. Breton	8/2/71	GARCIA, Juana	5	32.995 Hurto
5	115	Luis M. Gallego del Valle	26/1/71	STALTARI, Pablo	5	Falsificación de cheques
6	117	Emilio F. Rodríguez	9/2/71	PALAZZO, Nicolás Eduardo o Eduardo Nicolás Palazzo	5	27.912 Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	2/2/71	RODRIGUEZ SUAREZ, Manuel	5	27.899 Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	13/1/71	SOTOMAYOR, Osvaldo	5	27.576 Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	MENDIONDO, Roberto Jorge	5	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	SANTIBAÑEZ, Jorge	5	Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	1/2/71	ALVAREZ Marta	5	26.765 Falsa denunc. y falso testim.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	FORCADA, Alicia y GUZMAN, Juan Calixto	5	26.794 Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	RATNER, Berta	5	26.401 Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	CABULI, Jacobo	5	26.174 Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	MARTINEZ, Alberto Enrique	5	26.321 Quiebra
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	SILIKOVICH, Ulises	5	26.301 Estafa
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	CREVOLA, Carlos Alberto	5	Hurto y tent. de homicidio
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4/2/71	CANUSSO Reynaldo	5	33.486/71 Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	11/2/71	LATTNAR, Hermán	5	33.224/70 Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9/2/71	OCAMPO, Mario Oscar	5	33.515/71 Quiebra
7	120	Armando Alfredo Caccuri	31/12/70	BACHMAN, Julio Héctor	5	33.267 Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	2/2/71	AGUIRRE, Julio Argentino	30	33.477 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	31/12/70	SANTOLINI, Roberto	30	35.865/70 Malvers. caudales públic.
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	14/1/71	VERA, Victor	30	36.118/70 Hurto y defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/1/71	ARCE, Raúl Fernando	30	35.717/70 Falsif. cheques, estaf. reit.
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/1/71	NECCHI, Elder Andrés	30	35.918/70 Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/1/71	NAVARRETE, Santiago	5	32.694 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/1/71	ROSALES SORIA, Raúl Oscar	5	32.735 Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/1/71	GOMEZ, Santiago Juan y GOMEZ, Justina Palle de	5	32.557 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9/2/71	GARMICA, Victor del VALLE	5	32.518 Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	3/2/71	DE MENZA, Osvaldo Heriberto	5	18.386 Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	25/1/71	BACCI, Fernando	5	Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	4/2/71	LUNA, Raúl Sixto	5	Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	4/1/71	WEISMAN Juan Sara STRASBERG de	5	18.305 Malversación
8	125	Rubén Alliaud	5/1/71	PEREZ, Manuel	5	18.322 Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	8/1/71	SILVA, Ricardo	5	18.346 Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	7/1/71	ESCOBAR, Remberto	5	18.302 Robo
10	131	Jorge C. Benítez Cruz	5/2/71	CALVAR, Raúl	5	Estafa, art. 172 C. Penal
10	131	Jorge C. Benítez Cruz	26/1/71	MARTINEZ, Raúl Emilio Ramón	5	Falsif. instrumento público
10	131	Jorge C. Benítez Cruz	27/1/71	RUBEY, Ana Irma, GUERRERO, Juan Carlos, FRECHOU, Paul	5	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	3/2/71	PEREZ, Manuel Alfredo	5	15.495 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	3/2/71	LEANIZ, Guillermo	5	15.428/70 Malvers. caud. públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	15/1/71	YARAD, Eduardo	5	14.292 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	16/1/71	CAPORALETTI, Domingo	5	15.356 Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	18/1/71	TURANO, Miguel	5	15.273 Falsificación
11	133	Osvaldo Iuspa	28/1/71	UNGAR, Bartolomé	5	14.391/71 Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	5/1/71	TROZZI, Enrique Raúl	5	14.559 Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	10/8/71	SOCOLOVSKY, Aaron	5	15.566 Uso de documento falso
11	134	Cándido A. Mariño	1/2/71	MANZINI, Luis María	5	16.607 Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	26/1/71	GIOMBINI Reynaldo Alberto	5	16.634 Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	21/1/71	MORGADA, Norberto	5	16.550 Depositario infiel
11	134	Cándido A. Mariño	21/1/71	CAPRIO Raúl Francisco	5	16.585/70 Infrac. art. 173 C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	18/1/71	FIGUEROA, Juan Carlos, MARTINEZ, Andres René	5	6.554 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	22/12/70	MENCHI, Lidia, Cardone, Pedro	5	6.508 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	19/1/71	VERA, Adrián	5	6.557 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	15/1/71	HILLCOAT, Enrique Julio e HILLCOAT, Lucrecia Delia STOCK de	5	6.553 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	21/1/71	VON ZESCHAU, Elba Porfiria SAUCEDO de	5	6.558/71 Malversación
14	141	Julio B. J. Maier	21/1/71	LOPEZ, Roberto	5	6.618/71 Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	26/1/71	TOGOS, Rafael	5	6.552 Malvers. caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	25/1/71	MANOS, Alberto	5	6.496/70 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	21/1/71	ZAPPIA, José	5	6.419/70 Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	20/1/71	SOLARI, Ricardo	5	7.669 Estafa
14	143	Emilio M. Goyena	19/1/71	MOREIRA, Antonio	5	7.176 Hurto
14	143	Emilio M. Goyena	18/1/71	SIFUENTES, Hipólito Zacarías	5	7.603 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	18/1/71	TAVARES Ernesto	5	8.686 Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	1/1/71	TOKIC, Mario Alfredo	5	8.766/71 Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4/1/71	DIAZ, Omar Rubén	5	8.563 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4/1/71	SPINA, oJrge	5	7.264 Balance falso, falsedad ideológica en instr. público
15	145	Carlos L. M. Bourel	26/1/71	CONSTANTINO, Norberto	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	22/1/71	SERU, Juan Carlos	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	4/1/71	MACEIRAS, Jose	5	8.391 Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	11/1/71	PAOLERA Oscar DELLA	5	8.330/70 Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	29/1/71	PULIDO, Victor Orlando	5	8.431 Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	31/12/70	LEPERA, José	5	6.222 Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	28/12/70	NOICOFF, Vicente	5	8.194 Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	1/2/71	ABREU, Roberto	5	8.818 Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	12/1/71	UNGAR, Bartolomé	5	8.654 Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	11/1/71	TOMASELLO, Carlos Eduardo	5	8.615/70 Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	11/1/71	FERRON, Libertad Teresa	5	8.261/70 Falso testimonio
17	151	Jorge Félix Massucco	8/1/71	MARTINEZ, Ofelia	5	8.206/70 Defraudación
17	152	Jorge Félix Massucco	5/1/71	MONTOYA, Roque Leonardo	5	8.238 Homicidio, art. 79 C. Penal
17	152	Jorge Félix Massucco	30/12/70	ARBONES Oscar Victor Manuel	5	7.565 Infracción art. 179 C. Penal
17	152	Jorge Félix Massucco	28/12/70	HERNANDEZ, Carlos María	5	8.170 Ifracción ley 13.944
20	161	Samuel María Somoza (h)	29/1/71	GARCIA, Julio o SALINAS, Victor o SALINAS, Antonio Julio	5	8.751 Estafa
20	161	Samuel María Somoza (h)	11/1/71	BENVENUTO, Jorge Rolando	5	8.532 Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	3/2/71	POCOVI, Hugo Carlos	5	8.645 Adulteración de documento
20	162	Adolfo Lanús	12/1/71	ESQUIVEL Miguel	5	8.136 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	11/12/70	FERNANDEZ, Juan Carlos Tomas	5	8.211/70 Estafa
20	162	Adolfo Lanús	30/12/70	JABLONSKIS Francisco Alejandr	5	8.473 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	19/1/71	MACKERIZIL, Melcome	5	8.482 Malvers. caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús	21/1/71	PARODI, Elba Magdalen	5	8.475 Malvers. caudales públicos

e.15/7 Nº 701 v.21/7/71

JUZGADOS EN LO PENAL DE INSTRUCCION

(Publicación extractada art. 1º, Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de Edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citación	Causa o Delito
3	108	Carlos Sosa Reyboras	12/2/71	SUAREZ, José Francisco	30	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reyboras	17/2/71	RICCI, Donato	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos Sosa Reyboras	17/2/71	FELIX Aníbal Alberto	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos Sosa Reyboras	9/2/71	MOREYRA Carlos Alberto y FALBO, Alberto	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos Sosa Reyboras	9/2/71	BERKMAN Gregorio Marcos	30	Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos Sosa Reyboras	11/2/71	HASTINGS Roberto Alejandro	30	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reyboras	11/2/71	CASTRO Roberto	30	Quiebra fraudalenta
3	109	A. José Porto	16/2/71	PENTACOLO, Jorge Luis	5	Robo, causa 28/498
3	109	A. José Porto	23/12/70	CIPOLION, Raúl o CIPOLINI	5	Robo en forma reiterada
3	109	A. José Porto	29/12/70	FAURE, Emilio Arturo	30	Defraudación, causa 28442
3	109	A. José Porto	29/12/70	RAMOS, Antonio	30	Defraudación, causa 28470
5	114	Juan J. Devalle	23/12/70	JACOBI, Constantino	5	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	14/12/70	GARCIA COSTERO, Darío	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	22/12/70	BAZAN Héctor Federico y BAZAN, María Cristina Ramos de	5	Inf. Art. 1º Ley 13944, causa 28181
5	114	Juan J. Devalle	18/12/70	JEREBIC Stanko y MUÑOZ, José Antonio	5	Estafa, causa 28313
6	117	Emilio F. Rodríguez	7/1/71	VOROBECHIK, Jacobo		Quiebra fraudulenta, causa 27818
6	117	Emilio F. Rodríguez	5/1/71	MICHETTI, Joaquín	5	Quiebra fraudalenta, Nº 27792
7	120	Armando A. Caccuri	29/12/70	MAGEE, Horacio	30	Defraudación Sum. 33469
7	120	Armando A. Caccuri	23/12/70	BLANFUKS Alberto Jorge	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	21/12/70	SEIJAS Osvaldo Pérez	30	Defraudación prendaria, sum. 33376
7	120	Armando A. Caccuri	22/12/70	VEDOVATO, Guerino	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa N. Areu Franco	14/12/70	BARA, Aníbal José	5	Quiebra
7	122	Elsa N. Areu Franco	23/12/70	GARCIA, Manuel	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	24/12/70	MARTINEZ Luis	5	Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	17/12/70	PADOVANO, Antonio Eduardo	5	Malversación de caudales
8	123	Norberto Roffo	21/12/70	MATTUCCI, Oscar César y BIETTI, Amadeo	5	Defraudación Pren., causa 17036
8	123	Norberto Roffo	29/12/70	FINEIC, Silvio	5	Defraudación, causa 16810
8	125	Rubén R. Alliaud	30/12/70	GRUNFELL Rosa Kon de	5	Malversación, causa 18292
8	125	Rubén R. Alliaud	28/12/70	ROMERO, Luis	5	Lesiones, Art. 90 del CP. causa 18252
8	125	Rubén R. Alliaud	30/12/70	TOUSINSKY, Lucía Raquel	5	Malversación, causa 18291
10	131	Guillermo Ledesma	28/12/70	BOERO Robertto	5	Defraudación
10	131	Guillermo Ledesma	29/12/70	CHAIKIN, César	5	Estafa, causa 32966
10	131	Guillermo Ledesma	29/12/70	CERMESONI, David	5	Estafa, causa 32966
11	133	Jorge Bustelo	29/12/70	IAIANO Rafael	30	Malversación
11	133	Jorge Bustelo	29/12/70	ROVERE Luis Antonio	5	Cinco
11	133	Jorge Bustelo	29/12/70	PONGRAEZ Eugenio Americo	5	Defraudación, sum. 14735
11	133	Jorge Bustelo	29/12/70	DIMAKIS, Demetrio Juan	5	Estafa
11	133	Jorge Bustelo	29/12/70	SIRI, María Angélica	5	Estafa
11	133	Jorge Bustelo	30/12/70	HERRERIA Lorenzo Luis	5	Defraudación
11	133	Jorge Bustelo	31/12/70	BORRINI Alberto Alcides	5	Defraudación sum. 14741
11	133	Jorge Bustelo	31/12/70	HILDEBRANDT, Jorge Gustavo	5	Defraudación sum. 14731
11	133	Jorge Bustelo	4/1/71	VAZQUEZ Francisco Carlos	5	Defraudación sum. 14591
11	134	Cándido Marino	17/12/70	BIONDO, Alberto Jorge	30	Inf. Art. 173, inc. 11 del CP.
11	134	Cándido Marino	17/12/70	BIONDO Salvador	30	Inf. Art. 173, inc. 11 del CP.
11	134	Cándido Marino	21/12/70	NALDJIAN, Alfredo	30	Defraudación y falsificación
12	135	Juan Carlos Palacios	25/11/70	AGUSTONI Aldo Augusto	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	4/1/71	BRUSATIN Licena Bazán de	30	Malversación de caudales públicos
13	138	Roberto Bergalli	4/1/71	ZANIER, Mario	30	Defraudación prendaria causa 6881
13	138	Roberto Bergalli	4/1/71	BENEDETTI, Sara Dubier de	30	Defraudación prendaria, causa 6881
13	138	Roberto Bergalli	4/1/71	DUBIER Natalio	30	Defraudación prendaria causa 6881
13	138	Roberto Bergalli	30/1/70	LENA Fernando J.	5	Retención indebida, causa 6760
13	138	Roberto Bergalli	30/12/70	WYSE, Marcelo	30	Malversación de caud. públicos
13	139	Federico Woodgate	16/12/70	TAME, Jorge Ramón	30	Defraudación
13	139	Federico Woodgate	21/12/70	TORRES, Enrique	30	Defraudación
13	139	Federico Woodgate	21/12/70	VEZJAK, Filomena Hirbis de	30	Depositaria infiel
13	140	Guillermo R. Navarro	30/12/70	VETRI, Robert Félix	30	Defraudación prendaria 7029
13	140	Guillermo R. Navarro	31/12/70	AZZOLINA, Rosario Antonio	30	Defraudación prendaria 7027
13	140	Guillermo R. Navarro	4/1/71	INSUA Francisco Manuel Suárez	30	Defraudación prendaria 7035
13	140	Guillermo R. Navarro	28/12/70	GOMEZ, Raúl	30	Malv. Caud. públicos
13	140	Guillermo R. Navarro	28/12/70	ROCO Manuel Carlos	30	Hurto y falsificacion de Ch.
13	140	Guillermo R. Navarro	29/12/70	GARCIA Alfredo	30	Defraudación prendaria 7007
14	141	Julio Maier	30/12/70	CHAPARRO o CHAPARRA, Teodora	5	Hurto
14	141	Julio Maier	1/12/70	MANGIARANO María Alba	5	Malversación de Caud. públicos
14	141	Julio Maier	25/11/70	COPELLO, Pedro	5	Inf. Art. 173, inc. 11 del CP.
14	141	Julio Maier	30/11/70	ADANO, Joaquín Osvaldo	5	Defraudación
14	141	Julio Maier	30/11/70	HERNANDEZ Fernando	5	Defraudación
14	141	Julio Maier	2/12/70	SERRALONGA Clara María	5	Malversación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22/12/70	SCHIAVON, Jorge Alberto	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	18/12/70	BACCHINI, Jacqueline	5	Defraudación
16	149	Jorge López Blado	24/12/70	MUÑOZ, Juan Blas	5	Robo Calif. y Resist. Aut. Calif.
17	151	Jorge Félix Massucco	15/12/70	CUELLO Roberto	5	Defraudación prendaria 8533
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	FERNANDEZ, Hector Rubén	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	FERNANDEZ, Ceferino	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	SORIA, Luisa Klug de	5	Defraudación, causa 9614
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	NIEVAS, Ricardo	5	Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	LAPADU, Americo Aníbal	5	Defraudación prendaria 8556
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	LAPADU Josefa Rosa Barrionuevo de	5	Defraudación prendaria 8556
17	151	Jorge Félix Massucco	9/12/70	GOMEZ Manuel Antonio	5	Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	21/12/70	GUTIERREZ GONZALEZ, Francisco	5	Robo — 8066
17	151	Jorge Félix Massucco	10/12/70	DE LA TORRE, José	5	Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	1/12/70	DORADO, Francisco	5	Defraudación, causa 8186
18	154	Jorge A. Reyes	3/2/71	PRIVITERA Americo Argentino	5	Defraudación 8122
18	154	Jorge A. Reyes	15/1/71	PEREZ SEIJA, Osvaldo	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	15/1/71	PEREZ, SEIJA, Jorge	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	9/2/71	ROCHA, Julio Héctor	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	13/1/71	SAÑUK, Pedro	5	Hurto 8259
18	154	Jorge A. Reyes	3/2/71	MARTINEZ Carlos	5	Defraudación 8122
18	156	Jorge Méndez Huergo	22/1/71	MOLINA Rubén	5	Lesiones Art. 90 CP. causa 9177
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/1/71	DELUCCHI Alberto Mario	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	15/2/71	LOPEZ, Nélida Lidia	5	Defraudación 8660
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/1/71	VERA, Francisco Isaac Vallen	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	14/12/70	PEDERZOLI, Norberto Carlos	5	Malv de caudales público
18	156	Jorge Méndez Huergo	9/12/70	RIVADULLA Juan Carlos	30	Defraudación 8859 70
18	156	Jorge Méndez Huergo	28/12/70	HERNANDEZ, Juan	30	Malv. de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	28/12/70	LAMAS Héctor	30	Defraudación Art. 173, inc 11 CP.
18	156	Jorge Méndez Huergo	21/12/70	LOIACONO Francisco	30	Tentativa estafa, Fals. Docum.
21	163	Alfredo A. Müller	7/12/70	ACHAVAL Wenceslao	5	Inf. Art. 173, Inc. 9 del CP
21	164	Héctor Grieben	7/12/70	BARRIOS Mirtha Delleplano de y MORE, Martha Frances de	30	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	1/12/70	TOSELLO, Juan y BALLADARES, Antonio J.	30	Falso testimonio
21	165	Jorge Baltar	7/12/70	TOSHIKATZU, SATO	30	Defraudación, causa 6798

e.14/7 Nº 696 v.20/7/71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DELMIRO CENTURION para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de adulteración de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 22 de junio de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.13|7 Nº 567 v.19|7|71

Nº 15

El Juez Dr. Orlando Pedro Rocco, cita y emplaza a DOMINGA SIERRA de MARTINEZ e INOCENCIA SIERRA, MARIANO SEVERO, PEDRO ESTEBAN, DELFIN, CARMEN JUANA, JUAN y JULIAN de las CUEVAS y SIERRA para que en el término de diez días comparezcan a juicio, autos: "Club Social y Deportivo Cultural c|Sierra de Martínez D. y otros s|escrituración", que tramitan por ante la Secretaría Nº 27, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de pobres y ausentes que los represente.

La Plata, 7 de mayo de 1971. — Héctor R. Pereyra Muñoz, abogado-secretario.

$ 31,50 e.15|7 Nº 55.057 v.19|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: "DENIS MIGUEL ANGEL y otros c|LEJOS AQUILES MANUEL s|Ejec. Hipot. Expte. 18.760|71", que el martillero Manuel Vázquez (T.E. 27-9059), rematará en Venezuela 1320, Capital, el día 20 de julio de 1971, a las 14 hs., la finca ubicada en el Cuartel 9, Ptdo. de Pilar, Prov. de Bs. As., sobre la Ruta a Del Viso entre las calles Los Eucaliptus y Las Encinas, edificada sobre el lote Nº 32, manz. 3, de 203 mts. cuads. aprox. de superficie. Consta de tres habitaciones, baño instalado y cocina. Horario de visita: diariamente de 14 a 16 hs. Base: $ 13.200.— Ley 18.188. Al Contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Adeuda por alumbrado, barrido y limpieza $ 115,30 Ley 18.188 y por Impuesto Inmobiliario: $ 287,54 Ley 18.188. La cláusula quinta del mutuo hipotecario dice: "El deudor no podrá alquilar total ni parcialmente o gravar la finca sin consentimiento previo y por escrito de los acreedores y en caso de venta judicial se obliga a desocupar de inmediato la finca gravada". Se ha constatado que en la actualidad vive en ella la madre del deudor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90.— e. 16|7 Nº 55.626 v. 20|7|71

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado Civil 2, Secretaría 4, comunica por tres días en el juicio "PRATURLON AMERICO c|MUSERI SALOMON, ejecución hipotecaria", Expediente Nº 35.314, que la firma "C. Cambiasso", rematará el jueves 22 de julio de 1971, a las 16 horas, en sus oficinas, Avenida Rivadavia Nº 7862 de esta Capital, el departamento designado como unidad número 17 del 5º piso, de la propiedad comprendida dentro del Régimen de Propiedad Horizontal, Ley 13.512, situada en esta Capital, Avenida Avellaneda Nº 3096 y 3100 esquina Helguera Nº 389, 391 y 393. El departamento se entrega totalmente desocupado según constancias en autos, con una superficie cubierta de 81,60 mtros cuadrados, balcón 2,83 metros cuadrados y la unidad complementaria Nº XVIII con una superficie de 2,14 metros cuadrados. Se visita de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. Base $ 26.500 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 63.— e. 16|7 Nº 55.596 v. 20|7|71

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días, en los autos SIMON PADROS JUAN y otros c|AGENA S.C.A. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 44.066|70, que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S.A., rematará en block el día 21 de julio de 1971, a las 15 horas, en Av. Libertador 750, Capital Federal: a) Inmueble de la calle Juncal 1071|1081 esquina Cerrito, que mide en el frente Oeste 17,32 mts. por 32,92 mts. de fondo teniendo un martillo a su favor a contar de los 23,92 mts. y mide 8,65 mts. de N. a S. por 9 mts. de E. a O., lo que hace una superficie de 748,24 mts2., lindando por el O. con calle Cerrito, al E. con Rufino Vitt, al S. con calle Juncal y al N. con Amada Santa María de Llambí y b) Inmueble de la calle Juncal 1069 entre Cerrito y Carlos Pellegrini, mide 8,22 mts. por el frente Sud por 51,09 mts. de fondo al N., previniéndose que a los 34,64 mts. ensancha en 16,10 mts. lindando al frente S. con calle Juncal y al N. con Amada Santa María de Llambí. Todo ello según título. Ambos inmuebles están catastrados conjuntamente como Circunscripción 20, Sección 3, Manzana 15, parcela 14 a. Quedan incluidos dentro del inmueble todos los derechos sobre excedente de terreno ubicado en el costado Sud de la finca Juncal 1069 que afecta forma de un rectángulo que comienza a los 34,55 mts. de N. a S. y cuya posesión pacífica ha ejercido el señor Llobet o Llobet Guerrero en forma ininterrumpida, así como por sus antecesores con el dominio del inmueble de la calle Juncal 1069 desde el año 1925. Se hace constar que por Decreto 14.984|1946 del Poder Ejecutivo Nacional, están sujetos a expropiación total para la apertura de la Avenida Nueve de Julio. Los inmuebles se encuentran ocupados pero de acuerdo a cláusula hipotecaria deberán ser entregados desocupados y libres de ocupantes. La venta se realiza en block. Días de visita: Lunes, miércoles y jueves de 14.30 a 16,30 horas. Base de venta $ 530.000.— pagaderos al contado. Seña 10 % y comisión 3 %, pagaderos en el acto del remate en dinero efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 153.— e. 16|3 Nº 55.375 v. 20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el Expte. Nº 43.967|70, autos: "AMOR CARNERO EDUARDO y otro contra PISTONE ROSA PAULA, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 20 de julio, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305, subsuelo, Capital Federal: Un lote de terreno con todo en él adherido, plantado y clavado al suelo, ubicado en el Partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires, Paraje "Villa Gral. Urquiza", con frente a la calle Maure hoy 4538|42 y entre los Nos. 4528 y 4550 y entre las calles Chilavert y Chorroarín, lote 17 de la Manzana Nº 17 y tiene 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo o sea sup. total de 300 mts2; jardín al frente, entrada para coche, comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina y otra habitación a terminar. Visitar diariamente de 14 a 17 horas. Se encuentra ocupada por la demandada y su familia. — Base $ Ley 14.114,50 al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — E. secretario.

$ 90.— e.15|7 Nº 55.069 v.19|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "CORTESE NATALIA TERESA y otros c|PELUSO HECTOR ALFREDO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 16.349)", que el martillero Carlos Alvarez, rematará el día sábado 24 de julio de 1971, a las 16 horas, en Avda. Directorio Nº 5603, Capital, un lote de terreno con todo lo en él edificado, ubicado en el Pdo. Tres de Febrero, Pvcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Leandro N. Alem (hoy Río Negro) esq. Santiago del Estero, designado con el Nº 8 de la manzana número 3, compuesta su extensión de 19,23 m frente al S.O., 10,50 m. en su otro frente al S.E., 4,24 m. en la ochava que mira al Sud, 22,23 m. en su costado N.E. y 13,50 m. en su otro costado al N.O., o sea una superficie de 295,60 m2. Se adeuda impuesto inmobiliario desde 1966 hasta 1971. El inmueble se encuentra ocupado exclusivamente por el demandado con sus familiares. Se visita diariamente de 15 a 18 horas. — Base $ 11.500 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90.— e.15|7 Nº 55.089 v.19|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "LANDO de RODRIGUEZ, NELLY y otra c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS COM. IND. Y FIN. S.A. s|ejecutivo", que el martillero Rodolfo J. W Vinelli rematará el jueves 22 de julio de 1971, a las 16 horas, la unidad funcional número dieciocho (18) del cuarto piso del inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, ubicado en calle Carbajal 3921 de Capital Federal que consta de living-comedor, dos dormitorios, hall íntimo, baño, cocina y lavadero. — Base $ 37.782,67 al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo en el acto de remate. Desocupado. Deuda por expensas comunes a febrero de 1971 $ 1.449,66. Se desconoce el monto mensual de las expensas comunes. Horario de visitas de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expediente Nº 19.548.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 63.— e.15|7 Nº 55.033 v.19|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos caratulados: "CAINZO de COSTA DEL SEL MARIA RITA c|ZWICKY de MUJICA MARGARITA s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 17.154, que el martillero Roberto Costa Cainzo, rematará el día 28 de julio de 1971, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo Nº 305, una finca situada en la ciudad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, calle 11 de Septiembre antes Santa Fe 2775|2777, actualmente números 2795|2799 esquina calle Casares, con una superficie de 628,46 m2. De acuerdo a la cláusula 6ª de la obligación hipotecaria la deudora se obliga estrictamente a no celebrar contratos de locación, habitación, usufructo u otros análogos, sobre el inmueble gravado, durante la vigencia del crédito; y en la cláusula 10ª se conviene que en caso de ejecución el Juez interviniente podrá dar la posesión a quien resulte comprador y firmar en nombre de la demandada la correspondiente escritura traslativa de dominio. El inmueble se encuentra habitado por un familiar de la demandada. Puede visitarse de 12 a 18 horas, los días lunes a viernes inclusive. Base: $ 114.000.— Ley 18.188. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Al contado y al mejor postor. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 99.— e. 16|7 Nº 55.657 v. 20|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "SCHICK ANA P. J. c|MARCANTONIO de POLITO, ROSARIO s|ejecución (reconstrucción), Expte. Nº 25.148|71 que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 21 de julio de 1971, a las 14.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 el departamento designado como unidad 41 (Dpto. B), piso 7º, del inmueble sito en la calle Mario Bravo Nº 113 de esta Ciudad, con una superficie cubierta propia de 34,58 mts. cds. y semi cubierta 1,83 mts. cds.; superficie total propia de 36,41. Porcentual de 1.76 o|o y el mismo se compone de un comedor una habitación, cocina, baño y lavadero. Adeuda por expensas comunes hasta agosto de 1971 $ Ley 28,99. El mismo se halla ocupado por la deudora y dos hijas. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires. — Base $ Ley 18.188: 27.807,80 al contado y al mejor postor. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. (Todo en efectivo). De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de mutuo dice: En caso de ejecución la deudora deberá entregar el inmueble desocupado y libre de ocupantes. Se visita todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 99.— e.15|7 Nº 55.097 v.19|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "GRASSI FILOMENA c TIRABOSCH RICARDO J. y otra s|ejecución hipotecaria, Expediente número 28.164", que la martillera María Luz Guerrero, rematará el viernes 23 de julio de 1971, a las 18.30 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, T.E. 38-1875: Un departamento en propiedad horizontal letra "B", 1er. piso, unidad funcional número 5, del edificio de la calle Pampa 1415 entre Avda. del Libertador y Migueletes, compuesto de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, pasillo con placard, agua caliente individual, portero eléctrico. Superficie cubierta 45,06 m2., porcentual 3,61 o|o, expensas comunes $ 78,00 trimestrales. Adeuda por este concepto $ 827,67. El inmueble se halla ocupado por la familia del demandado. La cláusula cuarta del contrato hipotecario dice que: "dicho bien se entregará al comprador libre de ocupantes". — Base: 25.000 pesos con las siguientes facilidades: 40 o|o al contado, 20 o|o a un año, 20 o|o a dos años, 20 o|o en 24 mensualidades iguales y sucesivas; la primera de las cuales a los 30 días de la escrituración. Todos los saldos tendrán un interés del 15 o|o sobre saldo. Visitas de lunes a viernes de 14 a 16 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 117.— e.15|7 Nº 55.337 v.19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados CIGARRAN DE MICHELUCCI, HAYDEE c|SARTORELLI, ESTHER s|ejecución Hipotecaria, Expte. 19.748, que el martillero Alfonso Castellanos Esquiú, rematará el día 20 de julio de 1971, a las 12 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 — subsuelo—, Capital Federal, el departamento ubicado en la calle Terrero 1359, 1er. piso, Letra "F", unidad Nº 6, Capital Federal, compuesto de un living-comedor y un dormitorio, baño y cocina con una superficie cubierta de 41,50 m2. y un porcentual del 7,56 o|o (Fjs. 3). De acuerdo a la constatación se halla ocupado por la demandada y en posesión judicial del martillero. Se transcribe la cláusula 4ta. parte final obrante a fjs. 6 que dice: "...en caso de ejecución la deudora se obliga a desocupar el bien hipotecado 10 días antes del remate a fin de que quien resulte comprador pueda tomar la posesión del bien libre de todo ocupante". Cláusula 6ta. "obrante a fjs. 7" ...durante la vigencia de la deuda hipotecaria se obliga expresamente a no alquilar, subalquilar o ceder el inmueble hipotecado. Se exhibe diariamente de 7 a 8 horas. Base de venta $ 20.858,50 Pesos Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Informes oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Cap., T. E. 40-9420|2445.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 108.— e.15|7 Nº 55.316 v.19|7|71

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "PELLERITI NICOLAS A. y otros c|SAMBIASE ANGEL S. I. sobre ejecución hipotecaria" (Expediente 20.000), que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el veinticuatro de julio a las once horas y sobre el mismo, el local negocio, Unidad Dos, de planta baja, de Yerbal 1691, con superficie total de 56m19 y porcentual de 0,29 por ciento, que forma parte de la finca Teniente General Donato Alvarez 101|109 esquina Yerbal 1683|85|87|89|91, tomando como base $ 44.287 Ley 18.188. Exigirá 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El deudor en el contrato hipotecario cláusula 7ª y 8ª, se comprometió a no arrendar y para el caso de ejecución a entregar totalmente desocupado dentro de diez días de aprobado el remate; y el señor Juez declaró "que los ocupantes son meros ocupantes". Deberá constituirse domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 81 e.16|7 Nº 55.580 v.20|7|71

Nº 19

Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 38, comunican por el término de tres días en el juicio caratulado "SANTO, HAYDEE y otro c|ESCOBAR, CARLOS ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria (expediente Nº 20.467), que el martillero Enrique Italo Crespi, rematará el viernes 23 de julio, a las 15.30 horas, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Morón, paraje denominado "Villa Sarmiento", Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle J. P. Bergamini Nº 2472 entre las calles Lambaré y Coliqueo, designado con el número 18 de la manzana 292, que mide 10 m. de frente al S.O., 47m57 de fondo al S.E. por 47m41 en su otro costado al N.O. Superficie 447 m.c. 90. Nomenclatura Catastral, Circunscripción III, Sección D, manzana 292, parcela 18. En el lote se halla una construcción paralizada, que consta de casa al frente y tres departamentos, uno de ellos ubicado en los fondos terminado y ocupado por un familiar del deudor hipotecario. Base: $ 15.200, al contado. Esta venta se efectúa de acuerdo a la cláusula Sexta del título hipotecario, que dice lo siguiente: "En caso de venta judicial, el inmueble gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de intrusos y|o inquilinos, debiendo constar esta circunstancia los respectivos edictos, prestando conformidad desde ya el deudor". El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, [illegible] de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 117 e.16|7 Nº 55.697 v.20|7|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos "KLEIMAN de SARUDIANSKY, DORA c|LOPEZ, HECTOR s|Hipotecario", Expte. Nº 42.019, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 20 de julio, a las 14 hs., en 25 de Mayo 311 (Corporación de Rematadores), el departamento Nº 2 ubicado en a calle Amadeo Sabatini (ex Giles) Nº 253 de Santos Lugares, Partido de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As., construido en los fondos de un terreno de 8,66 m. x 24 m. y que consta de patio, pasillo, living-comedor, 1 dormitorio, cocina grande, baño completo y pequeño galpón, todo en mampostería de primera, con una sup. aproximada de 65 m2., con gas natural, electricidad, agua corriente y cloacas, sobre calle asfaltada, se entrega desocupado de acuerdo contrato de mutuo, en la actualidad ocupado por el demandado, Sra. e hija menor. Visitar días hábiles de 10 a 16 hs. Base $ 24.127. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 81.— e.15|7 Nº 55.207 v.19|7|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días en autos "URIBARRI GREGORIO y otros c|PAREJO JOSE GUILLERMO s|Ejecución Hipotecaria" (expediente 17.142), que el martillero Oscar P. Bordoli, con oficinas en Av. de Mayo 580 (T.E. 33-4278), rematará el domingo 25 de julio de 1971, a la hora 13, sobre el mismo, el departamento "F" (unidad 16) del 2º piso de la finca de la calle Giribone 682, entre F. Lacroze y T. García. Superficie 51,91 m2. Porcentual 5,41 o|o. Inscripción R. de la Propiedad Z.N. tomo 208, Fº 154, finca 204291, edificio 1275. Deuda por expensas comunes al 31 Oct. 70 $ 254,70 Ley 18.188. Base al contado $ 23.000 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La unidad se encuentra ocupada por el ejecutado y su familia y de acuerdo a la cláusula 5ª del contrato hipotecario deberá entregarse desocupada. Se visita lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 81 e.16|7 Nº 55.441 v.22|7|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por tres días que en autos "MAIDANA, ANTONIO F. c|DE PAULO, ATILIO y otra s|Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 18.711, el martillero José M. Pecora rematará el 20 de julio de 1971, a las 15 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el inmueble Avenida San Martín 3852, Prov. de Buenos Aires, edificio de dos plantas, sobre terreno de 689,1847 m2. Ocupado, según constancia en autos. Por la cláusula 9ª de la hipoteca, los deudores se obligaban a no alquilar el inmueble, darlo en comodato, ni constituir derechos de uso, habitación o usufructo. Al contado. Base $ 63.375. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y, según cláusula 8ª de la hipoteca, abonará en concepto de seña, el 30 o|o, siendo a su cargo el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten el inmueble, a partir de la fecha de aprobación del remate. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — María Isabel Millán, secertaria.

$ 72 e.16|7 Nº 55.377 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: "(Exp. Nº 18.712) MORENO JUAN de DIOS y LOPEZ MANUEL c| MITELMAN de BAJRAJ MARIA ADELA y MITELMAN ALBERTO SAMUEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el día 20 de julio, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Monte 2235|37, Capital Federal. Base $ 12.000 (Ley 18.188) al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Nomenclatura Catastral: Cir. 5ª Secc. 48, Manzana 129, Parcela 24. Lo componen dos viviendas. El terreno mide 8,66 m. de frente al Sud por 35,10 mts. de fondo costado Oeste y 35,07 mts. en el del Este, teniendo en el contrafrente igual extensión que en el frente. Se entrega ocupado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 72.— e.15|7 Nº 55.024 v.19|7|71

Nº 26

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, comunica por tres días en el juicio: DANGELO, FRANCISCO y otros contra SCHAD de REMORINO, CATALINA s| Ejecución Hipotecaria (Expediente 8.778), que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el sábado 31 de julio a las quince horas y sobre el mismo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, el inmueble ubicado en Glew, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Jorge A. Bosch, sin número, entre Almafuerte y Lamberti, lote designado con el Nº 25 de la manzana 74, que mide: 19m49 por 51m96 (Superficie: 1.012m2, 70 decímetros cuadrados), tomando como base $ 1.070,00 (Ley 18.188), que se pagará cuarenta por ciento al contado, veinte por ciento a un año, veinte por ciento a dos años, y veinte por ciento a tres años, con más el quince por ciento de interés anual, satisfecho sobre saldos deudores. — Se exigirá el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Art. 133 Código Procesal. — La deudora por cláusula 12a. del contrato hipotecario, se obligó a entregar descupado y que se anuncie su venta libre de ocupantes; y los martilleros informaron que se encuentra desocupado.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 99 e.16|7 Nº 55.579 v.19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en los autos: "MINOVICH, LEON sobre concurso civil". Expediente 8528, que el martillero Pedro Llera, rematará el día 20 de julio a las 15 horas en sus oficinas, calle Hipólito Yrigoyen 1144, 5º piso, derecha, la finca de la calle Thames 747 de esta Capital, edificada sobre un lote que mide 10 mts. de frente por 50 mts. de fondo, totalizando 500 mts. cuadrados aproximadamente, totalmente edificado, con un gran local en Planta baja, con vestuarios y sanitarios para personal y un entrepiso con oficinas y baños. — Base: Pesos Ley 18.188, Seis mil setenta y uno con once centavos ($ 6.071,11), al contado. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Según informe del martillero, el inmueble se encuentra ocupado por la firma "Encuadernaciones Life S. A. C. I. F. I.", quien paga un alquiler de m$n. 150.000 mensuales, según contrato exhibido, de duración tres años a partir del 15 de agosto de 1969, con opción a tres años más con precio a convenir. — Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 72 e.16|7 Nº 54.937 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "Expediente Nº 8.634 s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Alberto Ismael Rodríguez, rematará el día jueves 22 de julio de 1971, a las 15.30 horas, en Rivadavia 648 de la ciudad de Buenos Aires, un campo de 245 Hs. 00 As. 21 Cs., ubicado en el Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires, frente al camino general que une las ciudades de Rojas y Colón, lindando con los establecimientos "San Jacinto" y "Los Angeles", plano Nº 90-27-59; Circunscripción IV; Sección Rural; Parcela 214dd. Se entrega desocupado según cláusula hipotecaria. Base: $ 250.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo en el acto de la compra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 63.— e.15|7 Nº 55.229 v.19|7|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en el juicio "SCHICK ANA P. J. c|GONZALEZ DINORA s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 13.544|70, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 21 de julio de 1971, a las 14,30 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, el departamento designado como unidad Nº 30, piso 7º del inmueble sito en la calle Billinghurst Nº 1653 de esta Ciudad, con una superficie propia de 31,50 m2. Porcentual 2,43 o|o y el mismo se compone de 1 habitación: hall, baño y cocina. El mismo se halla ocupado por la suegra de la demandada y que no reviste el carácter de inquilino y que lo hace al solo título precario. El comprador deberá constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo dice: ...y en caso de ejecución se compromete a dejar totalmente desocupado el bien dentro de los 10 días de dictada la sentencia de transe y remate. Base pesos Ley 18.188 44.100 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. (Todo en efectivo) Se visita todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 99.— e.15|7 Nº 55.098 v.19|7|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, (Secretaría Nº 55), comunica por tres días, en autos MARANTA, ARISTOBULO ANGEL y otro c|PARADA, LUIS MARIA RAIMUNDO y otra (s|Ejec. Hip., Exp. Nº 8.566|70), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 28 de julio próximo, a las 15,30 hs., en la Corporación de Rematadores (25 de Mayo 305 de esta Capital), la Unidad Nº 11 (Piso 2º) del inmueble ubicado en la calle Chile 1924|28, con entrada por el primero de ellos y que se compone de dos habitaciones, cocina, w. c. y galería. Superficie propia: 42,069 m2. Porcentual: 4,07 o|o. No existen expensas comunes. Ocupada, con alquiler sin reajustar. Deudas: Municipales (años 1970|71), $ 39,04: Obras Sanitarias (años 1969|70), $ 511,85 (ambos Ley 18.188). Visitar: Lunes y martes de 15 a 17 hs. Nomenclatura Catastral: Circ. 10, Sec. 20, Manz. 59, Parcela 5A. Base: $ 6.000 (Ley 18.188). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Condiciones de venta: Al contado y el comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Más informes al teléfono 921-5733.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 72.— e.15|7 Nº 55.094 v.19|7|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio "PILCUMAR S. A. C. I. F. I. y A. c|BELLAGAMBA, ALFREDO DOMINGO y otra s|Ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 29.682), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de julio próximo, hora 16 y 15, rematará en el local de la calle Venezuela 1318, el siguiente bien: El departamento A, planta baja, finca Julián Alvarez 2780, unidad funcional Nº 1, con una superficie cubierta de m2. 29,39, semicubierta m2. 1.22. Superficie total m2. 36.91; con porcentual de 1,97 por ciento, edificio Nº 17.854, tomo 1.369, folio 180, zona Norte. Nomenclatura catastral: Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 23, Parcela 23. Actualmente ocupado por inquilinos y según consta en cláusulas Nº 3 y 9 del contrato hipotecario, la vivienda en caso de subasta será entregada desocupada, y no podrá su propietario cederla o arrendarla. Existe una deuda por expensas comunes de $ 485,91 al 21 de octubre de 1970. Base pesos 10.664,61. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. Hora de visita todos los días de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 81 e. 15|7 Nº 55.204 v. 19|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en el juicio "NOVOA LOPEZ, LAUREANO c|OZORES ARGIMIRO y otros, que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Patricios 1202, Capital, el día 20 de julio, a las 10 mesas adosadas a la pared, 28 lámparas mesa adosadas a la pared, 28 lámparas de kerosene convertidas en eléctricas, 1 mostrador, 2 heladeras, dos conservadoras de helados, una parrilla de gas, un calefón de gas. — Se exhiben en el mismo lugar de 13 a 16 horas. Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 30 e.16|7 Nº 55.532 v.19|7|71

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| DEL VALLE SORIA de VERA, ELENA y otro, ejecutivo", Expediente Nº 178.665, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, número 1409622, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 400,20, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Fernando B. Durao, oficial 1º.

$ 40,50 e.16|7 Nº 55.683 v.20|7|71

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FONTAN, NESTOR ALBERTO, ejecutivo", Expediente número 178.706, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el día viernes 30 de julio de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo TP4, Nº 40673, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 345,45, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Fernando B. Durao, oficial 1º.

$ 36 e.16|7 Nº 55.677 v.20|7|71

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BAZAN, ANGEL JESUS ejecutivo", Expediente Nº 184.492, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo TPT, Nº 46099, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: pesos 406,35, al contado. — Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Fernando B. Durao, oficial 1º.

$ 45 e.16|7 Nº 55.689 v.20|7|71

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MERCADO, ANGEL ALBERTO y otro, ejecutivo", Expediente Nº 176.946, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo 869 K, Nº 5169257, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 971,60, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Fernando B. Durao, oficial 1º.

$ 45 e.16|7 Nº 55.687 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en autos: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|OSTOLAZA VICTORINO, s|ejec." (Expediente 184.186), que el martillero Ricardo Iturriaga rematará el 20 de julio, a las 16 horas, en Humberto 1º 2046, Capital, los siguientes bienes: Un televisor marca C.B.S., con 5 perillas frontales, gabinete de madera color roble, sin número visible, funcionando, y su correspondiente mesa de madera color roble, 4 patas y estante en la parte inferior; una lámpara de mesa color dorado, con su pantalla de pergamino color crema, de 0,90 m. de alto aprox.; un cuadro que representa un florero con flores de colores vivos, con marco de madera color colorado, con firma "Ricardo Garignani"; una radio a transistores marca Croron, 6 transistores, industria japonesa, en su frente color plateado y el resto en plastina verde, de bolsillo; un estabilizador marca Reguvol, modelo E 200 Nº 105325. Al contado y sin base. Entrega conforme Art. 565 C.P.C.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Fernando B. Durao, oficial 1º.

$ 54.- e.16|7 Nº 55.436 v.19|7|71

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GASPAROTTI JORGE NORBERTO, ejecutivo" Expediente Nº 114.044), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo "V", Nº 5328, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 837,20, al contado. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio : de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 30.- e.16|7 Nº 55.586 v.19|7|71

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BOGADO ELIDA BLANCA, ejecutivo" (Expediente Nº 24.833), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una cocina a gas de garrafa marca Siam, modelo G.L., Nº 110697, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 318.-, al contado. — Comisión: 10 o o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 30.- e.16|7 Nº 55.693 v.19.7|71

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|BENCHIMOL CESAR SALVADOR, ejecutivo" (Expediente Nº 17.695), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo RD 100, Nº 1385796, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 399,60, al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 30.- e.16|7 Nº 55.694 v.19|7|71

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| GOROSITO EVARISTO ANTONIO, ejecutivo" (Expediente Nº 19.871), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 30 hs., el siguiente objeto: Una cocina a gas, marca Siam, modelo G.N. Nº 61985, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: pesos 103,20, al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 30.- e.16|7 Nº 55.695 v.19|7|71

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c AIDUC STHER, ejecutivo" (Expediente Nº 24.551), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo ower, Nº 51339, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 375,20, al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 30.- e.16|7 Nº 55.696 v.19|7|71

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ASSELBORN JOSE y otro, ejecutivo" (Expediente Nº 24.850), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 57970, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 259,20, al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 30.— e.16|7 Nº 55.692 v.19|7|71

Juzgado de Paz Nº 42 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ORELLANA JOSE ANTONIO, ejecutivo", expediente Nº 19.797, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una cocina a gas, marca Siam, modelo G.L., número 101729, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap Base $ 211,10 al contado. Comisión 10 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Oscar F. Torre, secretario.

$ 30.— e.16|7 Nº 55.698 v.19|7|71

Juzgado de Paz Nº 42 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SEMINARA FRANCISCO CARLOS, ejecutivo", expediente número 24.837, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 511116, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 957,60 al contado. Comisión 10 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Oscar F. Torre, secretario.

$ 30.— e.16|7 Nº 55.700 v.19|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "PIVA RAUL c|CAMAÑO CARLOS GUSTAVO", (Exp. Nº 33.665), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 22 de julio, a las 14,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital, una propiedad ubicada en la calle Escalada Nº 1782, Cap. Federal, construida según título en el lote Nro. Cinco de la manzana C. mide 10 mts. de frente al Sud-Oeste; 10,36 mts. en su contrafrente al Nord-Este; 17,36 mts. en su costado Sud-Este y 14,80 mts. en su costado Nord-Oeste; estando el bien ocupado por el demandado y su familia. Base: $ 9.226,66; seña 8 o|o, comisión 3 por ciento en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 67,50 e.16|7 Nº 55.644 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA c|ALVARADO MIGUEL, Ej. prendaria", expediente Nº 33.586, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 529720, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 1.131 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45.— e.16|7 Nº 55.684 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "JUAN A. FRANZONI Y CIA. COM. E IND. c|PASTOR, WALMER HERBET s|Ejec. prendaria", (Expte 32.952), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 30 de julio de 1971, a las 9 horas, en Montes de Oca Nº 465, Capital, donde se exhibe un automotor usado, marca Ford Falcon, motor Nº MCBA2EA12E-103826, modelo 1962, patente Nº 673-495 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. Base $ 2.325 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45.— e.16|7 Nº 55.399 v.20|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "EPSILON S.R.L. c|LOPEZ ALBERTO s|Ejec. prenda", Expte. Nº 34.435; que el martillero Juan F. Erardinelli el día 28 de julio de 1971, hora 16,30, rematará en el local de Martín García 774, donde se exhibe: Un automóvil marca Valiant III, modelo año 1965, motor marca Chrysler Nº 584378, chasis 584378, patente Nº 1.184.180, Pcia. Buenos Aires, año 1969. Base $ 6.439,27. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36.— e.16|7 Nº 55.500 v.20|7|71

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "CONDAL S. A. C. I. F. c. VEGA J. R. y otro s|ejec. prend.", Expte: Nº 36.897, que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en Canning 114, Cap., donde se exhiben el 5 de agosto de 1971, hora 11, los siguientes bienes: 2 vitrinas refrigeradoras eléctrica marca Frigorama, mod. 136. Nros. convencionales VRK221 y VRK222 respectivamente en el estado en que se encuentran. — Base: $ 3.927. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45 e.15|7 Nº 55.302 v.19|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|DEL VALLE, ROBERTO y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 35.712, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición el 21 de julio de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Jeep, modelo JA-2PB año 1968, motor Nº 4078279, serie Nº 2221, patente Nº C-155.334 de Capital Federal, nuevo, con motor marca Ika, chasis Nº 02545, color beige almendra, tapizado Nº V.R., uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos ley 18.188 ($ 2.836,80). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54 e.15|7 Nº 55.130 v.19|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio: "BROM ARON c|REBOLA ALBERTO s|ejecutivo Expte. Nº 45.643" que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el 20 de julio de 1971 a las 15.30 horas, en la calle Humberto 1º Nº 1725 Capital Federal, donde se exhiben diariamente, lo siguiente: 1 máquina de coser a pedal "Necchi" Lica II Nº F-38.598 Dos máquinas de coser portátiles, marca "Necchi", eléctricas, Nº F-28.665 y la otra Nº U-31.172, sin uso. Una lustradora aspiradora "Jemuis" con caja color anaranjada. Una estufa, marca "Oro azul" Nº 1.444, para gas envasado. Una máquina de escribir, marca "Remington" de 90 espacios, Nº 063500782. Un televisor, marca "Marsella", pantalla grande sin número visible, gabinete de madera, funcionando, adosado a un mueble de radio y tocadiscos Winco de cuatro velocidades. — Sin base. — Seña 30 o|o. - Comisión 10 o|o. Entrega de los bienes de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54.— e 16|7 Nº 55.565 v.19|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "EL BOSQUE S. A. c|DUFOUR, HERMES H. y otro s|ejec. prendaria", Expte. Nº 31.958, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 26 de julio a las 11 horas, en Jujuy Nº 1040, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Un automóvil Di Tella modelo 1960, con motor Nº 15-AANL 991, chasis Nº AHSIL-0985, serie Nº A 0985, patente Capital número 027796 año 1968. En el estado en que se encuentra. — Base: Pesos ley 6.922. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45 e.15|7 Nº 55.145 v.19|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos "PANERAI GASTON R. c VACCA NICOLAS s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 2.026|70), que el martillero Alberto Díaz, el día 28 de julio de 1971, a las 10 hs., rematará en Chacabuco Nº 434, Capital Federal, el siguiente bien: "Us automotor, marca Kaiser Bergantín, modelo 1960, motor Nº 604041268, serie Nº 032221-00039, patente Capital Federal Nº 18198. Se exhibe en Trelles Nº 1250, Capital Federal. Se deja constancia que la Municipalidad por Expte. Nº 5.326|64 le canceló al bien la licencia como taxímetro. Base $ 1.979,25. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 54. —e. 15|7 Nº 55.206 v. 19|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "F.A.M.A.C.I. S.R.L. c|DE MARCO VICENTE Ejec. prendaria (Expte. 1.041) que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el día 19 de julio de 1971 a las 11 horas de la mañana, en el local Monte 3144 de la Capital Federal: "Una moledora mezcladora eléctrica, marca "FAMACI" número 1.872 de 4 H.P. de potencia para uso de la construcción. Base pesos Ley de 1.857,50. Seña 20 %. Comisión 10 %. Al contado. Puede visitarse de 8 a 11.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario

$ 45.— e. 15|7 Nº 55.290 v. 19|7|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "GOMEZ JOSE c|FIZ HORACIO s|ejecutivo Expediente número 20.895, que el martillero Miguel Angel Gallo, rematará el día miércoles 21 de julio de 1971, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, la parte pro indivisa del inmueble perteneciente al demandado (el 50 c|o) ubicado en la calle de Cura Brochero Nº 5583, Capital Federal; inscripto en el Registro de la Propiedad Zona Sud Tomo 2090 Folio 219. El citado bien se encuentra ocupado Base: Pesos Ley 18.188 Tres mil veintiséis con 66|100 ($ 3.026,66). Condiciones de venta: al contado y al mejor postor Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o ambas en efectivo en el acto de remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63.— e.16|7 Nº 55.656 v 20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "MUNDI MOTOR S.R.L. c|FLORES INTERNACIONAL S.R.L.", expte. Nº 22.280", que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el sábado 24 de julio, hora 9.30, en Córdoba 3471, Capital, lugar donde exhibe a diario de 9|15 horas Un automotor, marca Rastrojero Diesel modelo Nº P-63|1968, tipo camión liviano, motor marca Borgward, Nº 197.243, chasis Nº P6302542 a patentar en Capital. — Base $ 5.952,63 contado. — Comisión 10 o|o. Entrega Art. 565 C.P.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario

$ 45.— e.16|7 Nº 55.668 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "R. y S. GRANDIO S.A.C.I.I. y F. c|RENATO ZUCCARINO s|ejecución prendaria, Expte Nº 25.818", que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140 en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas el día 27 de julio de 1971, a las 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil Valiant III, Coronado, modelo año 1965, tipo sedan, cuatro puertas, motor Nº 590.382 marca Chrysler, chasis Nº 590.382, marca Valiant III, patente Nº 1132318, año 1969 de la Prov. de Buenos Aires, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 4.269,68 Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras secretario.

$ 54.— e.16|7 Nº 55.489 v.20|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos caratulados: "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA c|F.A.S. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 25.168", que el martillero Antonio Cifre rematará el día 23 de julio de 1971, a las 15 horas, en la calle Ciudad de la Paz Nº 3777, Capital Federal, lugar donde se exhiben de 15 a 17 horas, las siguientes máquinas: 1º) Una máquina lijadora de mesa, marca Eugenio Merelli, Nº 5.669, motor acoplado, marca Cuñad 330|660 B. 1.420 RPM 3 HP, Nº 169, base $ 2.000. 2º) Una máquina sierra sinfín con volante de 0,70 mts. de diámetro, marca Eugenio Merelli, Nº 3.563, motor Corradi 220|380 V. tipo E-Z 1.440 RPM 3 HP. Nº 35.388. Base $ 1.100. 3º) Una máquina Tupi con eje, marca Eugenio Merelli, 43 mm., Nº 3.641, motor Corradi 220|380 V, tipo de 4-R-2870 RPM, 3 HP, Nº 36.155. Base $ 1.100. 4º) Una máquina Garlopa, modelo M.G., marca Eugenio Merelli, Nº 3.257, con mesa accesorio. Base $ 2.000. 5º) Una máquina sierra circular con mesa fija, marca Eugenio Merelli, Nº 3.572. Base pesos 166. 6º) Una máquina de sierra sinfín, con volante, de 0,70 mts. de diámetro, marca Eugenio Merelli, Nº 5.059, motor marca C.G.Z. 220|380 V, tipo SZZN 1.450 RPM, 3 HP, Nº 3.170. Base $ 1.100. Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes se exhiben de 15 a 17 horas; se entregan en estado que se encuentran.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 112,50 e.16|7 Nº 53.692 v.20|7|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SERVI VENT S.R.L. c|GARCIA FUENTES ANTONIO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 29.948)" que el martillero Rómulo Antonio Braschi rematará el día 21 de julio de 1971, a las 10 horas, en el lugar que se exhibe, calle Lerma 653 de Capital, el siguiente bien: Una caja registradora, marca Sweda, modelo M, Nº 414.769, completamente equipada. — Base $ 3.489,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Carlos A. Viale, secretario.

$ 40,50 e.16|7 Nº 55.467 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que en autos Nº 27.681: "BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD, SUDAMERIS S. A. c|REGUERA MARIO E. y otros s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayago (T.E. 833235), rematará el día 19 de julio de 1971, a las 17.15 horas, en la calle Humboldt 541, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Panoramic; modelo 23 A-P., serie 240724. Un televisor General Electric, controles al costado, Nº 520,205 y un ventilador con pie marca Rosario, Nº 60.705. Todo en el estado en que se encuentra, sin base, al contado en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Carlos A. Viale, secretario.

$ 15.— e.16|7 Nº 55.665 v.19|7|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "BERAJA RUBEN E. contra SCHIAVON JORGE ALBERTO, sobre Ejecutivo" - Expte. 26.465, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 21 de julio de 1971, horas 17, en el Hall de Ventas de Avda. Paseo Colón 1536, Cap. Federal: un lote de terreno (baldío), ubicado en el Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, con frente al antiguo camino al Touring Club Argentino, formando esquina a la calle 1º de Marzo, designado como Lote Nº 6, de la Manzana F., con una superficie total de 867,9701 metros cuadrados; Catastro: Circ. V.; Secc. E.; Mzna. 39; Parc. 6, Insc. de Dominio 959|53, de Florencio Varela. — Base: $ 2.520, Ley 18.188. Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 63. e.16|7. — Nº 55.676 v.20|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "R. y S. GRANDIO S. A. C. I. I. y F. c|RUBEN MARIO YULITA, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº

mero 30.079, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 27 de julio de 1971, a las 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Rambler Ika, Classic Custom 660, modelo RA-3C, año 1964, motor Nº 646103519, marca Ika, serie Nº 48511-00957, patente Nº 1112063, año 1969, de la Pcia. de Buenos Aires, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.204,38. Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 57. e.16|7. — Nº 55.486 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "MEOLA VICTOR c|DIAZ ENRIQUE y otros, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 36.274, que el martillero Antonio Pontoriero rematará en la calle Griveo 3325, Capital Federal, el día sábado 31 de julio de 1971, a las 10 horas: un automotor usado, marca Fiat, modelo año 1951, tipo sedán, para uso particular, motor Nº 025131, patente de la Ciudad de Bs. Aires Nº 607358, que se exhibe en el lugar del remate, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. — Base: pesos Ley 18.188: 3.055. — Comisión 10 por ciento. — Seña 30 o|o. Al contado y al mejor postor. — En caso de no haber postores por la base, se sacarán nuevamente a remate, transcurrida media hora, sin base.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 49,50. e.16|7. — Nº 55.648 v.20|7|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos "BRANIFF AIRWAYS INC. c|CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, s|Ejecutivo" - Expediente número 34.807, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 20 de julio de 1971, a las 11,15 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran: Tres acondicionadores de aire, marca "Fedders", Nros. 190412-12902, 190497-12937, 190493-12910; un aparato radio combinado, con tocadiscos "Winco", sin marca ni número visible; un sillón tapizado en tela color amarillento, de tres plazas; dos silloncitos tapizados en tela color gris perla; un dressoir con tapa de mármol; una mesa ratona con vidrio. — Sin base, mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 42. e.16|7. — Nº 55.416 v.19|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ARFUSO ANTONIO ALBERTO, s|Ejec Prend." - Expte. Nº 44.604, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 26 de julio de 1971, hora 10.15, el siguiente objeto: un automóvil usado, Gladiator V, modelo año 1963, serie Nº 54561, motor Nº 657809844, chasis número 01179, patente Nº 732937, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 (pesos 4.281,44). — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45. e.15|7. — Nº 55.125 v.19|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|SUAREZ JULIO ANTONIO y otro, s|Ejec. Prend." - Exp. Nº 36.171, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 20 de julio de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: un automóvil usado, marca Renault 4L, modelo EA-R4L|67, año 1967, motor marca Ventoux, número 5045936, serie Nº 676336, chasis número 03907, patente Nº C-088324, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 3.304,31. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54. e.15|7. — Nº 55.129 v.19|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "RONDINELLI MARCOS A. c|AGRINI JULIO HUMBERTO y otros, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 25.863, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de julio de 1971, hora 16, rematará en el local de Tilcara 3230, donde se exhibe: un acoplado marca Helvética, modelo año 1961, tipo playo, con baranda, con Nº 21751 y patente Nº 575.741, Pcia. Buenos Aires. — Equipado 8 neumáticos; falta rueda auxiliar. — Base: $ 8.300,40. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Guillermo F Tabanera, secretario.

$ 36. e.16|7. — Nº 55.503 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio: "FALABELLA LEONARDO c| BRAILOVSKY DE VAINSTEIN GLADYS JUDITH s|ejec. prend." expediente número 28.578, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Albarracín 1945 lugar de exhibición, el 19 de julio de 1971, hora 10.30 el siguiente objeto. un automóvil marca Peugeot, modelo del año 1961, con motor Nº 2510702, con patente de Capital Federal Nº 661.433, del año 1969, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 ($ 3.435,88). — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto en el art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54.— e. 15|7 Nº 55.128 v. 19|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|TALLERES INGLEMERE S. A. C. I. F. I. s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 33821, que la martillero Violeta L. Manzino, rematará los siguientes bienes: una máquina de calcular, modelo Multisumma 20 R, Nº A6—09674; una máquina de calcular eléctrica, modelo Multisumma 20 R, Nº A6—17582; una máquina de sumar, modelo Summa—Quanta 20, Nº A3—01205 y una máquina de calcular, modelo Multisumma 20 R, Nº A6-21826, todas marca Olivetti y completamente equipadas. — Base: $ 1.787,81. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — El día 21 de julio de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de la Capital Federal, en donde se exhiben.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54.— e. 15|7 Nº 55.056 v. 19|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "DENEGRI SAENZ JORGE c| YONZO ARNALDO s|ejecución prendaria", expediente 30.743, que el martillero Sr. Olegario Tempone, rematará el día 29 de julio de 1971, a las 10 hs, en la calle San Juan 680, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9,30 a 12,30 horas, un automotor completamente equipado con todos sus accesorios, tipo automóvil sedan de 4 puertas, maca "Rambler Ika", unidad usada, modelo año 1962, con motor Nº 626081236, de seis cilindros. 119 C.V., con serie Nº 28211—01481, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 359-567 del año 1967, en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 2.540.— ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 por ciento, en efectivo.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 90.— e. 15|7 Nº 55.173 v. 19|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "NAIBERG, JULIO c|ESTEVEZ, JUAN JOSE, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 38.011, que el martillero Enrique A. Diana rematará el día 4 de agosto de 1971, a las 13,30 horas, en la calle Perú Nº 470, Capital, lugar donde se exhibe, un automóvil marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600 E, año 1965, carrocería Berlina, 2 puertas, motor marca Fiat, Nº 2050835, serie Nº 65, de 32 H.P. de fuerza y 767 cm.3 de cilindrada, chasis marca Fiat, Nº 2023237, empadronado bajo dominio Nº C-032511. — Base: $ 2.136,88. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra; no funciona el motor; abolladuras delanteras y traseras y otros deterioros; previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 72. e.16|7. — Nº 55.685 v.20|7|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos SERVANDO PEDRIDO S. A. c|CASTELLANO ANGEL OSCAR s|ejec. prendaria, Expediente Nº 27406, que el martillero Domingo Ricciardulli, rematará el 24 de julio de 1971, a las 11 horas, en Andalgalá 2058, lugar donde se exhibe, un chasis camión usado, marca Mercedes Benz, tipo L 312|42, de 4,20 mts. entre ejes, modelo 1961, motor diesel O. M. 312 de 110 HP., de 6 cilindros Nº 312.927.17.9873, patente de la provincia de Bs. As. número 569.439, en buen estado. — Base: $ 7.770,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en el acto. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva secretario.

$ 36.— e. 15|7 Nº 55.148 v. 19|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por tres días, en el juicio "T.A.R.S.A. c|LLANOS, NESTOR G., s|Ejecución Prendaria" - Expte Nº 37 166, que el martillero don Justo Benavídez rematará el día miércoles 28 de julio de 1971, a las 9 horas, en la calle Florencio Varela Nº 2601, de San Justo (Provincia de Buenos Aires), donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas: un automotor marca Skoda con tanque para transporte de petróleo (con dos cisternas de 4.200 litros de capacidad cada una), modelo año 1968, motor Nº 260011-801, carrocería tipo chasis para camión, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2076226, del año 1969 (con accesorios: cabina frontal, bomba inyectora, calefactor, 4 asientos tapizados, 7 ruedas, de 1100 y 20, y juego de herramientas completas). — Faltan los siguientes elementos: una rueda armada, calefactor, dos asientos tapizados y juego de herramientas. — Base: pesos Ley 18.188: 21.068,58 — Comisión 10 o|o — Seña 30 o|o. Todo al contado y en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 90. e.16|7 — Nº 55.451 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos caratulados: METALURGICA BAHIA BLANCA S. A. c|PAIN S.R.L. s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 124.546|67), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará el día 21 de julio de 1971, a las 11.30 horas, en Tucumán 1531, Capital, lo siguiente: Una cortadora de masa, eléctrica, marca Siam, modelo Plus Pan número 22; una armadora de pan, eléctrica, marca Siam, midelo Plus-Pan Nº 101; tres artesanas; once carros transportadores de tablas; ciento diez tablas; el motor de la máquina de fermentación marca Siam, Nº 731.768, y su respectivo ventilador de chapa de hierro; el reloj de la mezcladora refinadora para marca hasta 30 minutos; la cadena de alta velocidad de la refinadora eléctrica; la puerta central de la cámara de fermentación, de chapa de hierro; un motor marca Siam, tipo A-40|008570, y el reductor, modelo 3, marca Marchesi S. A., tipo F. 1.|122, del horno piso viajero. Bienes se que exhiben en la calle Luna 551, Capital, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. Base: pesos 6.1784,20. De no existir postores en la subasta, se realizará nuevo remate media hora luego, sin base. Informes: Tucumán Nº 1531, Cap. T. E. 40-2445.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 108.- e.15|7 Nº 55.312 - .19|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos caratulados: "TOME JUAN ANTONIO c|MIGUEL SALCEDO, s|ejecución de sentencia" (Expte. 130.963|1970), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 20 de julio de 1971, a las 12 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Pedro Morán Nº 5443|5447, Capital, Federal, totalmente desocupada, y mide 8,66 mts. de frente s|Pedro Morán, 8,88 mts. en su contrafrente; 22,11 mts. de fondo sobre su costado con la calle Molière y 22,07 mts. de fondo sobre el otro costado con la calle Virgilio. De acuerdo con las constancias de autos adeuda (fs. 13) por Impuestos Municipales, $ 186,66, y por Obras Sanitarias de la Nación, $ 97,20. Horario de visita, de 11 a 12 hs. Base: de venta, 2|3 partes de la Valuación Fiscal, o sea la suma de $ 13.600. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Inf. Tucumán Nº 1531 Cap. T. E. 40-2445.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ 81.- e.15|7 Nº 55.318 v.19|7|71

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días en los autos caratulados: "NAIBERG, JULIO c|Bermolen, Oscar Deliberto y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 129.659), que el martillero Antonio R. Castro Williams, propuesto por la parte actora, rematará, al contado, al mejor postor, y en pública subasta, el día 31 de julio de 1971, a las 9.30 horas, en la calle Zañartú 1224, Capital Federal, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un (1) automotor marca Mercedes Benz, año 1953, Motor Nº 18033001555, carrocería tipo sedán, de cuatro puertas destinado para uso particular. Patente Municipal Nº 404337, de la Capital Federal, que no se encuentra a favor del deudor por estar en trámite de transferencia. En perfecto estado de funcionamiento y en las condiciones en que se encuentra. Quedando el martillero autorizado a entregar el bien previo pago total del precio. El remate se hará con la base de pesos ley 18.188 1.900,08. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 31.- e.15|7 Nº 55.228 v.19|7|71

JUDICIAL. — Juzgado Comercial 15, Secretaría 29, comunica por 3 días en el juicio: "NIDARALL S.A.C.R.I.F. c| MARCHENI de BRUNETTI ROSA, s|ej. prend." (Expte. Nº 36 037), que el martillero J. M. Sordi rematará en Palpa 3328, Capital Federal, donde se exhiben, el 2 de agosto de 1971, hora 10, los siguientes bienes: Una heladera comercial marca Nidarall, usada, modelo 95, de madera, con tres puertas gabinete serie 3MV-79840, con equipo refrigerador marca Acmarmetic, modelo ESAM-0075 Gas Nº 14164, de 3|4 H.P., Industria Argentina; una balanza nueva, marca Filizola, modelo reloj, color blanco c|rojo, para 25 kgs., Nº 60564, Industria Argentina, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 1.250 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54.- e.15|7 Nº 55.120 v.19|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 63, comunica por tres días en los autos: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|MERLINI PEDRO AQUILES y otros, s|apremio" (Expte. Nº 22.943|63), que el martillero público Carlos A. Basaldúa rematará el día 20 de julio, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, los siguientes inmuebles ubicados en la Capital Federal, con una base equivalente a los 2|3 de su tasación judicial: Escalada 2151|53|55, un local con baño y cocina al frente y dos habitaciones, baño y cocina al fondo, sobre un terreno de 9m.x24m. Sup. 216 m.c. Base: $ 15.333,32 (ley 18.188); Avda. del Trabajo 1816|1820, dos casas cotiguas, una de dos habitaciones, baño y cocina y otra de dos dormitorios, comedor, baño, cocina y habitación de servicio, living-room y garaje, ambas sobre un terreno de 17,32 m. de frente por 26 m. de fondo. Base: $ 29.333,32 (ley 18.188); Homero s|Nº, entre Avda. del Trabajo y Junta, tres lotes de terreno desocupados: Late 41: 8,66 m. por 30 m.; Lote 42: 8,66 por 18,12 costado N.O. y 18,28 costado S.E.; Lote 43: 8,66 por 18,28 ostado N.O y 18,44S.E. Base: $ 11.780, $ 8.860 y pesos 9.173,32 (ley 18.188), respectivamente. En el estado de ocupación en que se encuentran. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Le venta está sujeta a la aprobación del Juzgado. Informes: Moreno 2026, 6º piso "C", T. 47-1233.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Raúl V. Varela, secretario.

$ 54.- e.15|7 Nº 55.141 v.19|7|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

AZUL

Juzgado Nacional de Azul, hace saber por dos días, que el martillero Antonio César Sarno, T. I. - Flio. 215, rematará el domingo 1º de agosto de 1971, 11 horas, en la Ciudad de Azul, Pcia. de Buenos Aires, calle M. M. de las Barrancas e|Avda. Piazza y Belgrano: una máquina cosechadora de cereal, automotriz, usada, número de fabricación: 2565 M., de 14 pies de corte, plataforma a sinfín hidráulica, motor a explosión marca Ford, 6 cilindros y equipada con recolector para semilla, aparato para cosechar girasol. — En perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 26.480. Venta decretada en juicio Exhorto número 58.461|1971, en juicio "INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO (I. M. E.) c|a. ROCHA SILVALO y GENNUSSO FRANCISCO ISMAEL - Ejec. de Prenda", que tramita en Juzgado C. y C. Nacional 1ª Inst. Nº 3, Secretaría Nº 45, Capital Federal. — Importe al contado. — Comisión 10 o|o.

Azul, 8 de julio de 1971. — Jorge A. Irigoyen, secretario.

$ 42. e.16|7. — Nº 55.632 v.19|7|71